



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE GUAYAQUIL  
(M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

# GACETA OFICIAL

Administración del Sr. Ab. Jaime Nebot Saadi  
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Año 2 Guayaquil, viernes 23 de diciembre de 2011 No. 25

Guayaquil: Pichincha 605 y Clemente Ballén. Valor

US\$ 1.00

## INDICE

### CONCEJO MUNICIPAL

Páginas

### EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

REFORMA A LA ORDENANZA QUE NORMA LA INTRODUCCIÓN DE ANIMALES DE ABASTO, EL FAENAMIENTO, EL DESPOSTE, LA INDUSTRIALIZACIÓN, LA REFRIGERACIÓN, LA COMERCIALIZACIÓN, EL TRANSPORTE Y SU EXPENDIO; LA INTRODUCCIÓN DE CARNES, PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS CÁRNICOS PROCESADOS O INDUSTRIALIZADOS Y SU EXPENDIO. .... 1

ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE FIJA LAS TARIFAS MÁXIMAS QUE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL SISTEMA AEROPORTUARIO DE GUAYAQUIL COBRARÁ POR LOS SERVICIOS QUE PRESTE ..... 3

ORDENANZA QUE NORMA LA INSTALACIÓN DE MESAS Y SILLAS EN ESPACIOS PÚBLICOS (PORTALES Y ACERAS) Y EN ESPACIOS PRIVADOS (RETIROS FRONTAL DE PREDIOS) DESTINADOS PARCIAL O TOTALMENTE AL FUNCIONAMIENTO DE RESTAURANTES, FUENTES DE SODA, PASTELERÍAS, HELADERÍAS, CAFETERÍAS, Y DEMÁS LOCALES CON SERVICIO DE ALIMENTOS PREPARADOS, QUE FUNCIONAN CON PERMISO MUNICIPAL DE HABILITACIÓN EN EL CANTÓN GUAYAQUIL. .... 10

PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL), DEL PRESENTE EJERCICIO ECONÓMICO DEL 2011 ..... 25

FE DE ERRATAS a la publicación de la TERCERA ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA QUE REGULA LA INSTALACIÓN DE POSTES Y LÍNEAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y DE TELECOMUNICACIONES AÉREAS SUBTERRÁNEAS EN EL CANTÓN GUAYAQUIL efectuada en la Gaceta Municipal No. 24 del lunes 12 de diciembre de 2011 ..... 47

### CONSIDERANDO

**QUE**, la Constitución de la República en su artículo 238, consagra la autonomía de los gobiernos autónomos descentralizados, la cual se encuentra contemplada en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 5;

**QUE**, con fecha 19 de octubre de 2010, en el Suplemento del Registro Oficial No. 303 se publicó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), el que establece en el artículo 54 que son funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, entre otras, prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas, así como servicios de faenamiento. Así también, dicho Código prescribe en su artículo 566 que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales pueden aplicar tasas retributivas de servicios públicos establecidos en el mismo Código;

**QUE**, se encuentra vigente la "Ordenanza que norma la introducción de animales de abasto, el faenamiento, el desposte, la industrialización, la refrigeración, la comercialización, el transporte y su expendio; la introducción de carnes, productos, subproductos y derivados cárnicos

procesados o industrializados y su expendio", publicada en el Registro Oficial No. 332 del 3 de diciembre de 1999, así como sus Ordenanzas reformativas, publicadas en tal Registro el 28 de abril de 2004, 18 de octubre de 2007 y 20 de julio de 2011; y,

**QUE**, la Dirección Financiera Municipal, ha considerado modificar el cobro de las tasas ya fijadas en la Tercera Reforma a la Ordenanza antes referida, estableciendo que el cobro de las mismas sea de manera progresiva, proporcional y mensual durante el año 2012.

En ejercicio de la facultad y competencia que le confieren los artículos 240 y 264 de la Constitución de la República, en armonía con lo previsto en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

**EXPIDE:**

La "**REFORMA A LA ORDENANZA QUE NORMA LA INTRODUCCIÓN DE ANIMALES DE ABASTO, EL FAENAMIENTO, EL DESPOSTE, LA INDUSTRIALIZACIÓN, LA REFRIGERACIÓN, LA COMERCIALIZACIÓN, EL TRANSPORTE Y SU EXPENDIO; LA INTRODUCCIÓN DE CARNES, PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS CÁRNICOS PROCESADOS O INDUSTRIALIZADOS Y SU EXPENDIO**".

**Art. 1.- Agréguese lo siguiente en el Art. 4.- Disposición Transitoria.-** "Estos incrementos se los harán progresiva, proporcional y mensualmente y se calculará el excedente entre las tasas del 1 de julio del 2011 y la estipulada en el cuadro anterior, aumentando cada mes una doceava parte hasta completar todo el excedente en el mes de diciembre del año 2012. En consecuencia, las tarifas establecidas en el presente artículo se mantendrán hasta el año 2014."

**Art. 2.- Derogatorias.-** Quedan derogadas todas las disposiciones contenidas en ordenanzas y reglamentos municipales que se opongan a la presente Ordenanza Reformativa.

Esta Ordenanza se publicará en la Gaceta Oficial Municipal y en el Registro Oficial.

**DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

Jaime Nebot Saadi    Ab. Henry Cucalón Camacho  
ALCALDE DE GUAYAQUIL    SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD  
DE GUAYAQUIL

**CERTIFICO:** Que la presente "**REFORMA A LA ORDENANZA QUE NORMA LA INTRODUCCIÓN**

**DE ANIMALES DE ABASTO, EL FAENAMIENTO, EL DESPOSTE, LA INDUSTRIALIZACIÓN, LA REFRIGERACIÓN, LA COMERCIALIZACIÓN, EL TRANSPORTE Y SU EXPENDIO; LA INTRODUCCIÓN DE CARNES, PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS CÁRNICOS PROCESADOS O INDUSTRIALIZADOS Y SU EXPENDIO**", fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas ocho y quince de diciembre del año dos mil once, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, 15 de diciembre de 2011

Ab. Henry Cucalón Camacho  
**SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD  
DE GUAYAQUIL**

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente "**REFORMA A LA ORDENANZA QUE NORMA LA INTRODUCCIÓN DE ANIMALES DE ABASTO, EL FAENAMIENTO, EL DESPOSTE, LA INDUSTRIALIZACIÓN, LA REFRIGERACIÓN, LA COMERCIALIZACIÓN, EL TRANSPORTE Y SU EXPENDIO; LA INTRODUCCIÓN DE CARNES, PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS CÁRNICOS PROCESADOS O INDUSTRIALIZADOS Y SU EXPENDIO**", y ordeno su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación en la Gaceta Oficial y en el Registro Oficial.

Guayaquil, 16 de diciembre de 2011

Jaime Nebot Saadi  
**ALCALDE DE GUAYAQUIL**

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial y en el Registro Oficial, de la presente "**REFORMA A LA ORDENANZA QUE NORMA LA INTRODUCCIÓN DE ANIMALES DE ABASTO, EL FAENAMIENTO, EL DESPOSTE, LA INDUSTRIALIZACIÓN, LA REFRIGERACIÓN, LA COMERCIALIZACIÓN, EL TRANSPORTE Y SU EXPENDIO; LA INTRODUCCIÓN DE CARNES, PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS CÁRNICOS PROCESADOS O INDUSTRIALIZADOS Y SU EXPENDIO**", el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil once.- **LO CERTIFICO.-**

Guayaquil, 16 de diciembre de 2011

Ab. Henry Cucalón Camacho  
**SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD  
DE GUAYAQUIL**

**EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****CONSIDERANDO**

- QUE**, la Constitución de la República en su artículo 238 consagra la autonomía de los gobiernos autónomos descentralizados; así mismo, establece en su artículo 264, número 5, como competencia exclusiva de los gobiernos municipales, la de crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras;
- QUE**, con fecha 19 de octubre de 2010, en el Suplemento del Registro Oficial No. 303 se publicó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), que prescribe en su artículo 566, entre otros, que: "Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en este Código. Podrán también aplicarse tasas sobre otros servicios públicos municipales o metropolitanos siempre que su monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios..."; así también, el artículo 568 dispone que "Las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del Alcalde Municipal o Metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios: (...) i) Otros servicios de cualquier naturaleza";
- QUE**, el artículo 342 del COOTAD, señala que: "La recaudación de los ingresos de los gobiernos autónomos descentralizados se hará directamente por la unidad financiera. Se podrá recurrir a mecanismos de delegación para la recaudación, sin que esto implique el traspaso de la titularidad como sujeto activo de la obligación tributaria por parte del gobierno autónomo descentralizado.";
- QUE**, el 27 de febrero de 2004 la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil - Fundación de la M. I. Municipalidad de Guayaquil, la sociedad concesionaria Terminal Aeroportuaria de Guayaquil S. A., TAGSA y la M. I. Municipalidad de Guayaquil, suscribieron el Contrato de Concesión del sistema aeroportuario de la ciudad de Guayaquil, ante el Notario Undécimo del Cantón Guayaquil;
- QUE**, el 11 de agosto de 2004 se publicó en el Registro Oficial No. 397 la Ordenanza que fija las tarifas máximas que la sociedad concesionaria del sistema aeroportuario de Guayaquil cobrará por los servicios que preste en el aeropuerto;

**QUE**, con oficio No. GG-247-14/10/2011 del 14 de octubre de 2011, el Gerente General de la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil, Fundación de la M. I. Municipalidad de Guayaquil, ha solicitado al señor Alcalde de Guayaquil un incremento exclusivamente de las tasas que se cobran en el Aeropuerto Internacional de Guayaquil por servicios prestados a las aerolíneas internacionales a los niveles que se cobran en el Aeropuerto Internacional de Quito. Dicha solicitud se sustenta en que: como política de la M.I. Municipalidad de Guayaquil, las tasas que se han venido cobrando a las aeronaves que operan en el Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo son inferiores a las que se cobran en otros aeropuertos internacionales del país de iguales características operativas. Además, si consideramos el efecto inflacionario y los incrementos que se han producido amparados en la fórmula polinómica contractual, las mismas son más bajas que cuando iniciaron sus operaciones en el José Joaquín de Olmedo, a pesar de que el servicio que se presta a los usuarios, pasajeros y compañías de aviación, es infinitamente superior. Los servicios que en dicho aeropuerto se prestan, han sido reconocidos por encuestas internacionales llevadas a cabo por el Consejo Mundial de Aeropuertos y recientemente por Skytrax, premiando al Aeropuerto de Guayaquil como uno de los mejores del mundo en su categoría. Adicionalmente, y **-esto es lo más importante de destacar-**, señala el oficio, esta política la ha mantenido el Municipio de Guayaquil con el afán de que los pasajeros que salen o llegan a Guayaquil tengan un incentivo directo por parte de las aerolíneas con un menor valor del pasaje, en comparación con el que se cobra en otros aeropuertos del país de características similares al nuestro. Sin embargo, la realidad ha sido que los costos de los pasajes desde y hasta el aeropuerto de Guayaquil no se han reducido por parte de las compañías aéreas internacionales, y en algunos casos, el valor por pasaje es superior a otros que se cobran desde el otro aeropuerto internacional con que cuenta el Ecuador. Cuando se ha requerido explicaciones a las líneas aéreas, han contestado que dichas tarifas las fijan ellos discrecionalmente y dependen de sus políticas comerciales, más que de los costos de cada destino de un país; por eso es que se registran drásticas alzas o bajas en los costos de los pasajes según la oferta y la demanda. Por lo tanto, la realidad es que las líneas aéreas no han reflejado en los

pasajes los ahorros que los bajos costos del Aeropuerto José Joaquín de Olmedo les representan. Si como las compañías aéreas aducen, sus costos –y entre ellos las tasas que ellos (no los pasajeros) pagan al José Joaquín de Olmedo- no tienen relación con el valor de los pasajes, que son fijados con la “discrecionalidad” a la que tienen derecho y “en base al análisis del costo operativo que conlleva desarrollar operaciones en cada región y/o país, independientemente de los costos por cada destino”, entonces, el Municipio de Guayaquil y la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil no tienen por que subsidiar a las compañías aéreas cobrándoles, por un servicio superior, costos inferiores a los que el aeropuerto de Quito y otros aeropuertos internacionales les cobran. Añade la comunicación al Alcalde, que recomienda, para demostrar una vez nuestra voluntad de mantener una actitud favorable a las citadas compañías de aviación que se lo realice en dos etapas: un incremento en el año 2012 y otro en el 2013. Continúa el Gerente de la Autoridad Aeroportuario que: las tasas que se cobran por concepto de salida a los pasajeros internacionales y nacionales –que ahora están incorporadas en el costo de los pasajes-, se deben mantener en el mismo valor que se han venido cobrando durante el año 2011. Igual situación debe darse para el cobro del rubro seguridad a los pasajeros en vuelos internacionales y nacionales, los cuales se recomienda mantener en el mismo valor que se está cobrando en el 2011. También se debe dar igual trato a las tasas que se han venido cobrando durante el año 2011, por aterrizaje, iluminación y estacionamiento y otros servicios a las aeronaves en vuelos internacionales de carga y a las aeronaves nacionales, en vuelos de pasajeros y carga;

**QUE,** en razón de lo anterior se recomienda mantener durante el año 2012 las mismas tasas que se han venido cobrando durante el año 2011 a los servicios de: a) aterrizaje, iluminación y estacionamiento de aeronaves, a las compañías nacionales de transporte de pasajeros y de carga para no incrementar aún más los valores de los pasajes que ya se ven afectados por la reciente eliminación del subsidio al combustible de aviación; b) aterrizaje, iluminación y estacionamiento a las aeronaves dedicadas exclusivamente a transporte de carga internacional; c) las tarifas de salida de pasajeros nacionales e internacionales y las tarifas por servicio de seguridad a los mismos; y,

**QUE,** el artículo 568, último párrafo, del COOTAD determina que “Cuando el gobierno central hubiere transferido o transfiera excepcionalmente al nivel de gobierno municipal o metropolitano las competencias sobre aeropuertos, se entenderá también transferida la facultad de modificar o crear las tasas que correspondan y a las que haya lugar por la prestación de éstos servicios públicos, a través de las respectivas ordenanzas”.

En ejercicio de la competencia que le confieren los artículos 240 y 264 de la Constitución de la República, en armonía con lo previsto en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

#### EXPIDE:

**La ORDENANZA REFORMATIVA A LA ORDENANZA QUE FIJA LAS TARIFAS MÁXIMAS QUE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL SISTEMA AEROPORTUARIO DE GUAYAQUIL COBRARÁ POR LOS SERVICIOS QUE PRESTE.**

**Artículo 1.-** Se sustituye el artículo 2 y el Anexo de la Ordenanza que fija las tarifas máximas que la sociedad concesionaria del sistema aeroportuario de Guayaquil cobrará por los servicios aeroportuarios que preste en el aeropuerto internacional de esta ciudad, publicada en el Registro Oficial No. 397 del 11 de agosto de 2004, por el siguiente:

**“Artículo 2: Tarifas.-** Las tarifas máximas que la sociedad concesionaria del sistema aeroportuario de la ciudad de Guayaquil podrá cobrar por los servicios aeroportuarios que preste en el Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo de Guayaquil, conforme el Contrato de Concesión suscrito el 27 de febrero de 2004, reformado varias veces, y la legislación vigente, son las siguientes:

#### 1)TARIFAS DE ATERRIZAJE, ILUMINACIÓN Y ESTACIONAMIENTO:

##### 1.1. Tarifa de aterrizaje, iluminación y estacionamiento para aeronaves ecuatorianas civiles, en vuelos comerciales, privados, charter u otros, así como para aeronaves del Estado empleadas en servicios aerocomerciales cuyo peso máximo de despegue estructural sea de hasta veinticinco (25) toneladas métricas.

Peso máximo de despegue estructural [Toneladas métricas]	Cobro anual [US\$]
De 0 hasta 6	US\$ 123.90
De más de 6 hasta 12	US\$ 619.47
De más de 12 hasta 18	US\$ 929.21
De más de 18 hasta 25	US\$ 1.387.62

El Concesionario tendrá derecho a cobrar por el concepto señalado en este numeral una tarifa anual pagadera por una sola vez hasta el mes de febrero de cada año y será aplicable para aquellas aeronaves que se encuentren operables al primero de enero de cada año. En caso de aeronaves que obtengan posteriormente al primero de enero el certificado de aeronavegabilidad, pagarán la tarifa anual proporcional. Para efectos de esta ordenanza el aterrizaje comprende lo señalado en el numeral siguiente.

**1.2 Tarifa de Aterrizaje:** El Concesionario tendrá derecho a cobrar por concepto de aterrizaje, a todas las aeronaves civiles, ecuatorianas o extranjeras, en vuelos comerciales, privados, en charter, transporte de carga, así como a las del Estado empleadas en servicios aerocomerciales, las siguientes tarifas máximas:

**1.2.1 Aeronaves Comerciales, Privados, Charter u otros:**

**1.2.1.1 Tarifas de aterrizaje internacional de aeronaves cuyo peso máximo de despegue estructural de más de veinticinco (+25) toneladas métricas que se cobrarán a partir del 1 de enero de 2012:**

Peso máximo de despegue [Toneladas métricas]	Cobro por cada tonelada métrica o fracción [US\$]
Más de 25 hasta 50	US\$ 8.50
Más de 50 hasta 100	US\$ 8.86
Más de 100 hasta 150	US\$ 9.24
Más de 150	US\$ 9.60

**1.2.1.2 Tarifas de aterrizaje internacional de aeronaves cuyo peso máximo de despegue estructural de más de veinticinco (+25) toneladas métricas que se cobrarán a partir del 1 de enero de 2013:**

Peso máximo de despegue [Toneladas métricas]	Cobro por cada tonelada métrica o fracción [US\$]
Más de 25 hasta 50	US\$ 10.30
Más de 50 hasta 100	US\$ 10.74
Más de 100 hasta 150	US\$ 11.19
Más de 150	US\$ 11.64

**1.2.1.3 Tarifas de aterrizaje nacional de aeronaves cuyo peso máximo de despegue estructural de más de veinticinco (+25) toneladas métricas, que se cobrarán a partir del 1 de enero de 2012:**

Peso máximo de despegue [Toneladas métricas]	Cobro por cada tonelada métrica o fracción en [US\$]
Más de 25 hasta 50	US\$ 0.96
Más de 50 hasta 100	US\$ 1.02
Más de 100 hasta 150	US\$ 1.08
Más de 150	US\$ 1.14

**1.2.2 Aeronaves de transporte exclusivo de carga:**

**1.2.2.1 Tarifas de aterrizaje internacional de aeronaves cuyo peso máximo de despegue estructural de más de veinticinco (+25) toneladas métricas, que se cobrarán a partir del 1 de enero de 2012:**

Peso máximo de despegue [Toneladas métricas]	Cobro por cada tonelada métrica o fracción [US\$]
Hasta 50	US\$ 6.69
Más de 50 hasta 100	US\$ 6.97
Más de 100 hasta 150	US\$ 7.28
Más de 150	US\$ 7.56

**1.2.2.2 Tarifas de aterrizaje nacional de aeronaves cuyo peso máximo de despegue estructural de más de veinticinco (+25) toneladas métricas, que se cobrarán a partir del 1 de enero de 2012:**

Peso máximo de despegue [Toneladas métricas]	Cobro por cada tonelada métrica o fracción en [US\$]
Más de 25 hasta 50	US\$ 0.96
Más de 50 hasta 100	US\$ 1.02
Más de 100 hasta 150	US\$ 1.08
Más de 150	US\$ 1.14

**1.2.3. Aterrizaje:** Para efectos de esta Ordenanza y conforme el Contrato de Concesión, el concepto aterrizaje comprende:

- Aterrizaje, entendido como tal, cuando la aeronave toca ruedas luego de la aproximación y permanece en la pista activa;
- Operación después del aterrizaje, es el procedimiento que se inicia luego de que la aeronave abandona la pista activa y se dirige a la plataforma;
- El estacionamiento, de tres horas o fracción en el servicio internacional y cuatro horas o fracción para servicio interno, a partir del momento en que la aeronave ingresa a la plataforma; y,
- Procedimientos de decolaje, hasta que la aeronave levante ruedas de la pista.

**1.3 Tarifa por iluminación:** El Concesionario tendrá derecho a cobrar como tarifa máxima por iluminación a todas las aeronaves civiles, en vuelos comerciales, privados, charter u otros, nacionales o extranjeras; así como a las del Estado empleadas en servicios aerocomerciales, por cada operación de entrada y por cada operación de salida, cuando utilicen las ayudas visuales en el Aeropuerto en horario nocturno determinado conforme a la Tabla GEN Dos.siete.siete para Guayaquil, publicada en el AIP Parte I Generalidades (GEN Dos), numeral

Dos.siete "Tablas de salida y puesta de sol", y sus futuras modificaciones, las siguientes:

### 1.3.1 Aeronaves Comerciales, Privados, Charter u otros:

1.3.1.1 Tarifas de iluminación internacional de aeronaves cuyo peso máximo de despegue estructural de más de veinticinco (+25) toneladas métricas que se cobrarán a partir del 1 de enero de 2012:

Peso máximo de despegue [Toneladas métricas]	Cobro por cada tonelada métrica o fracción [US\$]
Más de 25 hasta 50	US\$ 2.45
Más de 50 hasta 100	US\$ 2.56
Más de 100 hasta 150	US\$ 2.68
Más de 150	US\$ 2.77

1.3.1.2 Tarifas de iluminación internacional de aeronaves cuyo peso máximo de despegue estructural de más de veinticinco (+25) toneladas métricas que se cobrarán a partir del 1 de enero de 2013:

Peso máximo de despegue [Toneladas métricas]	Cobro por cada tonelada métrica o fracción [US\$]
Hasta 50	US\$ 2.90
Más de 50 hasta 100	US\$ 3.03
Más de 100 hasta 150	US\$ 3.17
Más de 150	US\$ 3.28

1.3.1.3 Tarifas de iluminación nacional de aeronaves cuyo peso máximo de despegue estructural de más de veinticinco (+25) toneladas métricas, que se cobrarán a partir del 1 de enero de 2012:

Peso máximo de despegue [Toneladas métricas]	Cobro por cada tonelada métrica o fracción [US\$]
Más 25 hasta 50	US\$ 0.40
Más de 50 hasta 100	US\$ 0.43
Más de 100 hasta 150	US\$ 0.44
Más de 150	US\$ 0.46

### 1.3.2 Aeronaves de transporte exclusivo de carga:

1.3.2.1 Tarifas de iluminación internacional de aeronaves cuyo peso máximo de despegue estructural de más de veinticinco (+25) toneladas métricas, que se cobrarán a partir del 1 de enero de 2012:

Peso máximo de despegue [Toneladas métricas]	Cobro por cada tonelada métrica o fracción [US\$]
Hasta 50	US\$ 2.00
Más de 50 hasta 100	US\$ 2.09
Más de 100 hasta 150	US\$ 2.19
Más de 150	US\$ 2.26

1.3.2.2 Tarifas de iluminación nacional de aeronaves cuyo peso máximo de despegue estructural de más de veinticinco (+25) toneladas

métricas, que se cobrarán a partir del 1 de enero de 2012:

Peso máximo de despegue [Toneladas métricas]	Cobro por cada tonelada métrica o fracción [US\$]
Más 25 hasta 50	US\$ 0.40
Más de 50 hasta 100	US\$ 0.43
Más de 100 hasta 150	US\$ 0.44
Más de 150	US\$ 0.46

1.4 Tarifa de estacionamiento: El Concesionario tendrá derecho a cobrar como tarifa máxima por estacionamiento a todas las aeronaves civiles, en vuelos comerciales, privados, chárter u otros, nacionales o extranjeras; así como a las del Estado empleadas en servicios aerocomerciales, que permanezcan en tierra durante un lapso superior al determinado en la letra c) del numeral 1.2.3 de esta Ordenanza, las que se señalan a continuación:

### 1.4.1 Aeronaves Comerciales, Privados, Charter u otros:

1.4.1.1 Tarifas de estacionamiento internacional de aeronaves cuyo peso máximo de despegue estructural de más de veinticinco (+25) toneladas métricas que se cobrarán a partir del 1 de enero de 2012, a ser cobrada por lapsos de tres (3) horas y fracción conforme el siguiente cuadro:

Peso máximo de despegue [Toneladas métricas]	Cobro por cada tonelada métrica o fracción [US\$]
Más de 25 hasta 50	US\$ 1.23
Más de 50 hasta 100	US\$ 1.29
Más de 100 hasta 150	US\$ 1.34
Más de 150	US\$ 1.40

1.4.1.2 Tarifas de estacionamiento internacional de aeronaves cuyo peso máximo de despegue estructural de más de veinticinco (+25) toneladas métricas que se cobrarán a partir del 1 de enero de 2013, a ser cobrada por lapsos de tres (3) horas y fracción conforme el siguiente cuadro:

Peso máximo de despegue [Toneladas métricas]	Cobro por cada tonelada métrica o fracción [US\$]
Más de 25 hasta 50	US\$ 1.45
Más de 50 hasta 100	US\$ 1.52
Más de 100 hasta 150	US\$ 1.58
Más de 150	US\$ 1.65

1.4.1.3 Tarifas de estacionamiento nacional de aeronaves cuyo peso máximo de despegue estructural de más de veinticinco (+25) toneladas métricas a ser cobrada por lapsos de cuatro (4) horas y fracción conforme el siguiente cuadro, a partir del 1 de enero de 2012:

Peso máximo de despegue (Toneladas métricas)	Cobro por cada tonelada métrica o fracción (US\$)
Más de 25 hasta 50	US\$ 0.19
Más de 50 hasta 100	US\$ 0.20
Más de 100	US\$ 0.21

#### 1.4.2 Aeronaves de transporte exclusivo de carga:

**1.4.2.1 Tarifas de estacionamiento internacional:** La tarifa máxima será cobrada por lapsos de tres (3) horas y fracción conforme el siguiente cuadro, a partir del 1 de enero de 2012:

Peso máximo de despegue (Toneladas métricas)	Cobro por cada tonelada métrica o fracción (US\$)
Más de 25 hasta 50	US\$ 1.00
Más de 50 hasta 100	US\$ 1.06
Más de 100 hasta 150	US\$ 1.09
Más de 150	US\$ 1.14

**1.4.2.2 Tarifas de estacionamiento nacional:** La tarifa máxima será cobrada por lapsos de cuatro (4) horas y fracción conforme el siguiente cuadro, a partir del 1 de enero de 2012:

Peso máximo de despegue (Toneladas métricas)	Cobro por cada tonelada métrica o fracción (US\$)
Más de 25 hasta 50	US\$ 0.19
Más de 50 hasta 100	US\$ 0.20
Más de 100	US\$ 0.21

**1.4.3 Recargo:** Toda aeronave, independientemente del peso máximo estructural de despegue, que permanezca en tierra durante un período ininterrumpido superior a treinta (30) días quedará sujeta al pago de la tarifa máxima correspondiente por estacionamiento más un recargo del cincuenta por ciento (50%).

**1.4.4 Áreas para explotación comercial:** El Concesionario no podrá cobrar la tarifa de estacionamiento por las aeronaves que utilicen áreas del aeródromo asignadas en concesión mercantil, explotación comercial u otra modalidad, conforme lo establecido en la cláusula décimo quinta del Contrato de Concesión, siempre que dichas aeronaves sean de propiedad o se encuentren explotadas directamente por los explotadores comerciales de dichas áreas. Tampoco podrá cobrar el Concesionario la tarifa de estacionamiento en los casos de excepción establecidos en este Contrato y en la Ley.

**2 TARIFA POR SALIDA DE PASAJEROS:** Las tarifas máximas por salida internacional y salida nacional que podrá cobrar el Concesionario, serán:

**2.1. Tarifa de salida internacional:** La tarifa máxima de salida para pasajeros en vuelos internacionales que percibirá el Concesionario será veinticuatro 78/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$24.78). Esta tarifa no incluye ninguna otra tasa, contribución o impuesto que deba ser pagado a otras instituciones del Estado por mandato de la Ley. Esta Tasa incluye a todas las personas que utilicen el Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo para salir del país, sea que lo haga desde la terminal internacional u otro lugar dentro del Aeropuerto.

**2.2. Tarifa de salida nacional:** La tarifa máxima de salida para pasajeros en vuelos domésticos será cuatro 95/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$4.95). Esta tarifa no incluye ninguna otra tasa, contribución o impuesto que deba ser pagado a otras instituciones del Estado por mandato de la Ley.

**3. PUENTE DE EMBARQUE:** Las tarifas máximas por concepto de uso de puente de embarque que cobrará la Sociedad Concesionaria, serán las siguientes:

**3.1 Vuelos internacionales:** El Concesionario podrá cobrar como tarifa máxima por uso de puente de embarque/desembarque cincuenta y siete 65/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$57.65) más nueve 68/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$9.68) por cada quince (15) minutos o fracción de utilización. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, las aeronaves que se estacionen en las posiciones en la plataforma correspondientes al puente de embarque, lo utilicen o no, pagarán las mismas tarifas de uso de puente de embarque/desembarque.

**3.2 Vuelos nacionales:** El Concesionario podrá cobrar como tarifa máxima por uso de puente de embarque/desembarque veintiocho 93/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$28.93) más ocho 68/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$8.68) por cada quince (15) minutos o fracción de utilización. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, las aeronaves que se estacionen en las posiciones en la plataforma correspondientes al puente de embarque, lo utilicen o no, pagarán las mismas tarifas de uso de puente de embarque/desembarque.

**4 SERVICIO CONTRA INCENDIOS:** La tarifa máxima por concepto de servicio contra incendios a ser cobrada por el Concesionario, por cada ocasión que se solicite la prestación de este servicio, será:

**4.1** A partir del 1 de enero de 2012, la suma de Setenta y Cinco 62/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 75.62); y,

**4.2** A partir del 1 de enero de 2013, la suma de ochenta y nueve 29/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$89.29).

**5 SERVICIO DE SEGURIDAD:** Las tarifas máximas por concepto de servicios de seguridad a ser cobrada por el Concesionario serán:

**5.1 Pasajeros en vuelos Internacionales:** cinco 44/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$5.44) por cada Usuario que salga del país. Esta Tasa incluye a todas las personas que utilicen el Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo para salir del país, sea que lo hagan desde la terminal internacional u otro lugar dentro del Aeropuerto.

**5.2 Pasajeros en vuelos Nacionales:** uno 47/100 dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.47) por cada Usuario que salga del Aeropuerto en vuelo nacional. Esta Tasa incluye a todas las personas que utilicen el Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo para salir de la ciudad, sea que lo haga desde la terminal nacional u otro lugar dentro del Aeropuerto.

Todos los ingresos que se generen por concepto del cobro de las tarifas de servicio de seguridad deberán ser destinados por el Concesionario exclusivamente a la prestación, mejoramiento y mantenimiento de los servicios de seguridad en el Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo de Guayaquil durante todo el período de la concesión. Anualmente, el Concesionario deberá demostrar por medio de un reporte escrito, suscrito y sustentado documentadamente, dirigido a la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil, que los ingresos recibidos por concepto de servicios de seguridad no son más altos que sus costos por la prestación de dicho servicio, lo cual incluirá, entre otros, costos por concepto de equipos, salarios y otros costos que permitan la prestación del servicio de seguridad. El Concesionario deberá prestar el servicio de seguridad, el cual se regirá por la legisla-

ción ecuatoriana, las disposiciones legítimas emitidas por los órganos competentes y las guías aplicables.

## **6 INDIVISIBILIDAD DE LAS TARIFAS:**

Las tarifas descritas en esta Ordenanza se entenderá que comprenden las actividades que se estuvieren prestando con cargo a ellas. En consecuencia, los servicios cubiertos por cada una de las tarifas enunciadas en esta Ordenanza, no podrán dividirse en diversas actividades para efectos del cobro de tarifas adicionales; debiendo, por consiguiente mantener su integridad durante el período de la concesión.

## **7 INCREMENTO DE LAS TARIFAS:**

**7.1 Procedimiento:** Toda solicitud del Concesionario para que las tarifas sean modificadas estará sujeta al procedimiento establecido en el Contrato de Concesión.

**7.2 Causales de incremento:** Las tarifas máximas establecidas en esta Ordenanza se podrán incrementar:

1. Anualmente, a partir del primero de enero de dos mil trece (2013), para compensar la inflación acumulada desde el último ajuste, medida de conformidad con la fórmula establecida en el numeral 7.3. de esta Ordenanza. Para efectos de esta ordenanza y de los futuros ajustes, se entenderá que el último ajuste corresponde al mes de septiembre de 2011.

Esta regla operará, para efectos de las tarifas de aterrizaje, iluminación y estacionamiento, todas internacionales, a partir del 1 de enero de 2014, dado que en esta ordenanza se prevé un incremento para el 1 de enero de 2013.

2. En cualquier momento, a partir del primero de enero de dos mil doce (2012), para compensar la inflación acumulada medida de conformidad con la fórmula establecida en el numeral 7.3 de esta Ordenanza, siempre que dicha inflación acumulada exceda del diez por ciento desde el último ajuste.

**7.3 Fórmula de inflación:** La fórmula de inflación a ser empleada para el incremento de las tarifas reguladas por esta Ordenanza es la siguiente:

$$\text{VARIACIÓN IPC} = 20\% \text{ IPC Ecuador} + 80\% \text{ IPC EEUU}$$

VARIACIÓN IPC es la variación del índice de precios al consumidor. IPC Ecuador es el índice de precios al consumidor en Ecuador, determinado por el Instituto Ecuatoriano de Estadísticas y Censos (INEC) o por el organismo que legalmente lo reemplace. IPC EEUU es el índice de precios al consumidor en los Estados Unidos de América, determinado por el "U.S. Department of Labor, Bureau of Labor Statistics" o el organismo que legalmente lo reemplace.

**7.4 Vigencia:** Los incrementos a las tarifas entrarán en vigencia automáticamente, por las causales señaladas en el numeral 7.2. En todos los casos, el Concesionario deberá notificar previamente a la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil del particular. La Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil verificará en forma inmediata la coherencia de la nueva tarifa con la fórmula prevista en el numeral 7.3. de esta Ordenanza. En todo caso tal verificación no afectará la vigencia automática de las respectivas tarifas. En caso de ser superior la nueva tarifa, el Concesionario tendrá un plazo de dos (2) días para corregir el error producido. Los recursos correspondientes al exceso serán entregados a la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil.

**7.5 Exenciones:** El Concesionario no cobrará a la Dirección General de Aviación Civil las Tarifas y Cargos Aeronáuticos especificados en la cláusula décimo cuarta del Contrato de Concesión por concepto de vuelos de inspección realizados por personal de dicha institución debidamente autorizado. Tampoco cobrará el Concesionario las tarifas referidas anteriormente a las aeronaves que intervengan en operaciones de emergencia, búsqueda, salvamento o que se encuentren en peligro, ni a las aeronaves dedicadas a la evangelización, misiones de socorro, culturales o sanitarias, ni a las aeronaves en vuelos de prueba, entrenamiento y demostración, realizados con autorización de la DGAC y del Concesionario, según corresponda en el ámbito de sus competencias. Tampoco se cobrarán las tarifas a las aeronaves presidenciales en vuelos de representación oficial ni a las dedicadas a misiones de auxilio humanitario."

**Artículo 2.- Vigencia.-** Las tarifas máximas por las tasas de servicios públicos previstos en el artículo 1 de esta ordenanza, entrarán en vigencia a partir del 1 de enero de 2012.

**Artículo 3.- Inflación.-** Se deja constancia que el incremento efectuado a las tarifas máximas de las tasas previstas en el artículo precedente, incorpora la inflación acumulada que le corresponde incrementar por la fórmula prevista en el Contrato de Concesión a la Sociedad Concesionaria para el año 2011, por lo tanto, el Concesionario podrá incrementar las tarifas por la fórmula de la inflación prevista en la Ordenanza y, en el Contrato de Concesión, a partir del 1 de enero de 2013, salvo aquellas tasas por aterrizaje, iluminación y estacionamiento en las que se haya fijado incrementos que entrarán en vigencia en dicha fecha.

**Artículo 4.- Reforma.-** Se sustituye el primer inciso del artículo 2 de la Ordenanza que establece el ajuste por inflación de las tarifas reguladas de servicios aeroportuarios del aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo de conformidad con el numeral 14.12.2.1 del contrato de concesión suscrito con la empresa terminal aeroportuaria de Guayaquil s.a. TAGSA, por el siguiente:

"Art. 2.- El incremento determinado en el número 2 del artículo anterior se mantendrá hasta el 31 de diciembre de 2011."

**Artículo 5.- Ratificación.-** Se ratifica que deben pagar las tasas por salida de pasajeros como de seguridad, todas las personas que, en vuelos comerciales, privados, charter u otros, usen el Aeropuerto José Joaquín de Olmedo para salir del país o a otros destinos dentro del Ecuador y que no se encuentren expresamente exonerados conforme la Ordenanza que fija las tarifas máximas que la sociedad concesionaria del sistema aeroportuario de Guayaquil cobrará por los servicios aeroportuarios que preste en el aeropuerto internacional de esta ciudad.

**Disposición General.- Suspensión.-** La Sociedad Concesionaria suspenderá el servicio aeroportuario a aquellas aerolíneas y sujetos pasivos que no pagaren las tasas fijadas en esta Ordenanza por periodos que excedan de 90 días contados a partir del día en que la obligación de pago se hizo exigible. En el caso de tasas percibidas por aerolíneas u otros sujetos en calidad de agentes de percepción, la suspensión será al día siguiente en que se hizo exigible la obligación de entrega de dichos valores, sin perjuicio de las acciones que corresponden ejercerse por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.

**Derogatorias.-** Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente ordenanza reformatoria.

**Vigencia.-** Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y en el Registro Oficial.

**DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

Jaime Nebot Saadi                      Ab. Henry Cucalón Camacho  
ALCALDE DE GUAYAQUIL      SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD  
DE GUAYAQUIL

**CERTIFICO:** Que la presente **“ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE FIJA LAS TARIFAS MÁXIMAS QUE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL SISTEMA AEROPORTUARIO DE GUAYAQUIL COBRARÁ POR LOS SERVICIOS QUE PRESTE”**, fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas ocho y quince de diciembre del año dos mil once, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, 15 de diciembre de 2011

Ab. Henry Cucalón Camacho  
**SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD  
DE GUAYAQUIL**

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente **“ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE FIJA LAS TARIFAS MÁXIMAS QUE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL SISTEMA AEROPORTUARIO DE GUAYAQUIL COBRARÁ POR LOS SERVICIOS QUE PRESTE”**, y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial y en el Registro Oficial.

Guayaquil, 16 de diciembre de 2011

Jaime Nebot Saadi  
**ALCALDE DE GUAYAQUIL**

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial y en el Registro Oficial, de la presente **“ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE FIJA LAS TARIFAS MÁXIMAS QUE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL SISTEMA AEROPORTUARIO DE GUAYAQUIL COBRARÁ POR LOS SERVICIOS QUE PRESTE”**, el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil once.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 16 de diciembre de 2011

Ab. Henry Cucalón Camacho  
**SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD  
DE GUAYAQUIL**

**EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, se encuentra vigente la “Ordenanza de Uso del Espacio y Vía Pública” publicada en el Registro Oficial No. 68 del 18 de noviembre de 1992, normativa que ha sido objeto tres reformas;

**QUE**, la Constitución de la República del Ecuador publicada en el Registro Oficial No. 449 del 20 de octubre de 2008, en el artículo 238, consagra la autonomía de los gobiernos autónomos descentralizados, la cual se encuentra establecida en el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 303 del 19 de octubre de 2010;

**QUE**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), dispone en el artículo 55, letra b) que es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados, entre otras, la de ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

**QUE**, los artículos 65 y 66 de la Ordenanza referida en el primer considerando permiten la utilización de portales y veredas para negocios comerciales, y establecen los permisos y tarifa anual por zonas, sin reglamentar los casos de ubicación de mesas y sillas frente al local. Es necesario establecer normas y condiciones para tal ocupación tanto de espacios públicos (portales y aceras) como de espacios privados (retiros frontales); en todos aquellos casos susceptibles de autorizarse como una extensión del área de los negocios (contemplados en la presente Ordenanza) para áreas regeneradas como para el resto de la ciudad, precautelando la circulación peatonal en áreas de tránsito público y evitando molestias al peatón por los mobiliarios autorizados en soportales o aceras con tales mesas y sillas; y,

**QUE**, los Directores de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales, de Justicia y Vigilancia, de Uso del Espacio y Vía Pública, y de Urbanismo, Avalúos y Registro, han propuesto al señor Alcalde un proyecto de Ordenanza con el objeto de establecer normas y procedimientos que permitan la ocupación de mesas y sillas en soportales, aceras y retiros frontales de predios, precautelando la circulación peatonal en áreas de tránsito público;

En ejercicio de la facultad y competencia que le confieren los artículos 240 y 264 de la Constitución de la República, en armonía con lo previsto en los artículos 7, 55 letras b) y e), y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD),

### EXPIDE:

La "ORDENANZA QUE NORMA LA INSTALACIÓN DE MESAS Y SILLAS EN ESPACIOS PÚBLICOS (PORTALES Y ACERAS) Y EN ESPACIOS PRIVADOS (RETIROS FRONTAL DE PREDIOS) DESTINADOS PARCIAL O TOTALMENTE AL FUNCIONAMIENTO DE RESTAURANTES, FUENTES DE SODA, PASTELERÍAS, HELADERÍAS, CAFETERÍAS, Y DEMÁS LOCALES CON SERVICIO DE ALIMENTOS PREPARADOS, QUE FUNCIONAN CON PERMISO MUNICIPAL DE HABILITACIÓN EN EL CANTÓN GUAYAQUIL".

### Capítulo I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Art. 1.- Objeto.-** La presente Ordenanza tiene por objeto establecer normas y procedimientos que permitan la ocupación de mesas y sillas en soportales, aceras y retiros frontales de predios, de establecimientos que se encuentren funcionando con permiso municipal de habilitación vigente, destinados a RESTAURANTES, FUENTES DE SODA, PASTELERÍAS, HELADERÍAS, CAFETERÍAS, Y DEMÁS LOCALES CON SERVICIO DE ALIMENTOS PREPARADOS, dimensionando el área de ocupación y cuantificando dicho mobiliario, de acuerdo al frente del local, y demás normas y especificaciones técnicas aplicables que se detallan en la presente normativa.

**Art. 2.- Ambito.-** Las disposiciones de la presente Ordenanza se aplicarán dentro del Cantón Guayaquil.

**Art. 3.- Definiciones.-** Para la aplicación de las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza, se atenderán al contenido de los siguientes conceptos:

#### 3.1. PARA LA INFRAESTRUCTURA TÉCNICA DEL ÁREA PÚBLICA Y PRIVADA.

**Acera (Veredas).-** Parte lateral de la vía pública comprendida entre la línea de lindero y la calzada, destinada al tránsito de peatones.

**Edificación de uso comercial.-** Todo inmueble o edificación construido con destino comercial parcial o total.

**Frente de local.-** Es el lindero del local hacia áreas de uso público.

**Frente de predio.-** Es el lindero de lote de terreno hacia áreas de uso público.

**Línea de lindero.-** Línea común que define legalmente el límite entre dos o más lotes, o entre un lote y un área de uso público o comunal.

**Local.-** Espacio normalmente destinado a ser lugar de trabajo, de prestación de servicios y permanencia temporal para personas que concurren a locales, con actividades comerciales señaladas en el Art.1 de la presente Ordenanza.

**Ocupación temporal del área exterior de un local comercial.-** Es el espacio de la vía pública (acera o soportal) o del retiro frontal de un predio sin cerramiento con uso comercial, que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil autoriza en los sitios anteriormente indicados para la ocupación de mesas y sillas móviles que permanecerán al exterior del local durante el horario de funcionamiento.

**Predio.-** Inmueble determinado por polígono cerrado, con ubicación geográfica definida y, o geo-referenciada.

**Retiro.-** Distancia comprendida entre la línea de fábrica y los linderos, medida horizontal y perpendicular a éstos. Se clasifica en: retiros frontales, cuando la distancia se refiere a las áreas de uso público; y, laterales, cuando la distancia se refiere a otros lotes. Para casos de terrenos medianeros, el opuesto al frontal se lo considera posterior.

**Retiro frontal del predio.-** Área no edificada al interior de la propiedad privada correspondiente al lindero donde se encuentra el ingreso al inmueble o local.

**Soportal.-** Área cubierta en planta baja, de propiedad privada y de uso público, para circulación peatonal, con superficie antideslizante, desarrollada a partir de la línea de lindero, en la cual sólo se permite la construcción de pilares o columnas.

**Vía Pública.-** Para efecto de esta Ordenanza son las áreas destinadas al tránsito público vial o peatonal, que forma parte de la infraestructura vial del Cantón sin incluir zonas verdes y comprenden las veredas, aceras y soportales no cerrados, abiertos cubiertos y no cubiertos, que existan frente a las edificaciones en donde se encuentren.

### 3.2. PARA LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL MOBILIARIO.

**Diseño de mesas y sillas.-** Considerado como tal, a los modelos de mesas y sillas, según dimensiones y especificaciones técnicas aprobadas conjuntamente por las Direcciones DACMSE, DJV, DUEVP y DUAR.

**Mobiliario.-** Comprende únicamente las mesas y sillas de aluminio, no fijas, no rodante ni similares, en las dimensiones y diseños autorizadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, a ser instaladas con permiso en aceras, soportales y retiros frontales en espacios privados con anchos normados en esta Ordenanza. Cada juego estará conformado por una mesa y cuatro sillas que ocupan un área total de cuatro metros cuadrados (4m<sup>2</sup>).

### 3.3. DE LOS REQUISITOS y GESTIONES ADMINISTRATIVAS.

Solicitud para Ocupación de Vía Pública-Formulario aprobado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil que aplica para todos los espacios y vía pública, áreas privadas de uso público y para retiros frontales de predios con uso comercial que aplica la presente Ordenanza.

### 3.4. DE LAS AUTORIDADES.

**Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.-** Anteriormente denominada M. I. Municipalidad de Guayaquil.

Institución Municipal que a través de las siguientes Direcciones tiene representación y competencia directa para efecto de aplicación de la presente Ordenanza:

<b>DACMSE.-</b>	Dirección de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.
<b>DJV.-</b>	Dirección de Justicia y Vigilancia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.
<b>DUAR.-</b>	Dirección de Urbanismo, Avalúos y Registro del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.
<b>DUEVP.-</b>	Dirección de Uso del Espacio y Vía Pública del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.
<b>DF.-</b>	Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.
<b>DI.-</b>	Dirección de Informática del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.
<b>DPM.-</b>	Dirección de la Policía Metropolitana del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.
<b>OO.PP.MM.-</b>	Dirección de Obras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.

## Capítulo II

### DISPOSICIONES PARTICULARES.

**Art. 4.- Ubicación y capacidad máxima.-** Se podrá autorizar, en alguna de las modalidades que luego se describen, la ubicación de mesas y sillas en los espacios de aceras, soportales o retiros frontales ubicados frente de los locales destinados a alguna de las actividades mencionadas en el Art. 1 de la presente Ordenanza, solo si previamente se

llegase a garantizar por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, tanto la Condición General de partida que luego se expone en esta normativa.

#### 4.1.- Condición General.-

Para proceder a analizar la viabilidad de la concesión de permisos para ubicación de mesas y sillas al exterior de los establecimientos, en cualquiera de las modalidades que se

deberá demostrar documentadamente por parte del Usuario, que el local tenga habilitado en su interior, un área destinada y equipada para la atención al cliente consistente en un mínimo de tres (3) mesas de cuatro (4) sillas cada una, equivalente a un área de cuando menos doce metros cuadrados (12 m<sup>2</sup>) más el área de circulación.

#### 4.2.- Número de mesas en función del ancho del establecimiento.-

El ancho del frente del local determinará la cantidad de mesas y sillas a ser autorizadas en el área de uso público (aceras y soportal) o en el retiro frontal del predio, estableciéndose como norma el de una mesa con cuatro sillas por cada **tres metros lineales (3 m.l.)** de frente, sin perjuicio de lo dispuesto en el **Art. 4.1.** de esta Ordenanza.

En caso de locales con dimensiones mayores en su frente que por efecto del cálculo de mesas y sillas a instalarse obtengan un remanente a la medida total, será imputable al área de circulación y de ser menor a los tres metros (3m), este espacio no aplicará para la ubicación de otro mobiliario que norma la presente Ordenanza. Ver **ANEXO 1 (Lamina 4/5 y 5/5).**

#### 4.3.- Ubicación y número de mesas en LOCALES ESQUINEROS.-

En el caso de locales esquineros se permitirá mesas y sillas en la cantidad que cada frente lo permita, de acuerdo a lo establecido en el numeral anterior. (**Art.4.2**)

#### 4.4.- Ubicación y número de mesas en SOPORTALES.- (ANEXO 1-A)

En caso de locales en edificaciones con soportales, las mesas y sillas deberán colocarse respetando lo establecido anteriormente en los **Artículos 4.1 y 4.2**, dejando en estos casos, un espacio **mínimo de un metro (1m)** entre el local y las sillas para la circulación peatonal, no pudiendo por ningún motivo, invadir con dichos mobiliarios, el área de acera.

#### 4.5.- Ubicación y número de mesas ocupando ACERAS.- (ANEXO 1-A)

En caso de edificaciones ubicadas en zonas autorizadas para construir a línea de lindero, se podrá ubicar mesas y sillas en las aceras frente a los locales, siempre y cuando dicha acera tenga un ancho mínimo de cuatro metros (**4m**), en la cual podrá colocarse las

mesas y sillas, respetando en esos casos, un espacio mínimo de dos metros (**2m**) para la circulación peatonal.

En las mesas ubicadas sobre aceras, podrán utilizarse elementos para protección solar o lluvias, tales como: parasoles sin publicidad, marquesinas únicamente con material de fácil desmonte y otras similares contando con el informe técnico de la DUAR, aprobado conjuntamente por las Direcciones DACMSE, DUEVP, DUAR y DJV.

#### 4.6.- Ubicación y número de mesas en retiros frontales.- (ANEXO 1.B)

En caso de edificaciones con uso comercial ubicadas en zonas en las que se exigen retiros frontales, para poder conceder permisos para ubicar mesas y sillas en dichos espacios, se deberá previamente comprobar que el **área del retiro frontal, sea igual o mayor a tres metros (3m).**

Para estos casos, independientemente de los costos derivados por la **Tasa de Habilitación** otorgada para el local, regirá para el área de retiro utilizada, de manera independiente, la Tasa de Ocupación de Mesas y Sillas, de acuerdo al valor aplicable establecido en el **Art. 10** de la presente Ordenanza.

#### 4.7.- Inaplicabilidad de las presentes disposiciones.-

Cuando los retiros frontales a los que se refieren los Arts. 4.4 y 4.6 de la presente Ordenanza, se encuentren total o parcialmente construidos sin autorización ni adecuación a la norma municipal que rige para estos casos, se podrá conceder permisos para ubicación de mesas y sillas únicamente si la facultad sancionadora que tiene el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil ha prescrito.

**Art. 5.- Del Diseño de las Mesas y Sillas.-** Las mesas y sillas, pueden ser cuadradas o redondas con modelo uniforme en cada frente de local. Estos mobiliarios podrán ser propuestos en material de aluminio acorde con el carácter y servicio que brinda el local, con mesas cuadradas de hasta un metro (**1m**) de ancho por lado o redonda máximo con un metro (**1m**) de diámetro, y en los dos casos con cuatro (**4**) sillas cada una, cuyas dimensiones deben estar acordes al tamaño de la mesa.

Otros diseños, materiales de mesas y sillas, según el carácter y servicio que brinda el local serán propues-

tos y sujetos a la aprobación de las Direcciones de competencia (DAMCSE, DUAR, DUEVP y DJV), las mismas que estudiarán y emitirán por escrito la autorización respectiva.

**Art. 6.- De las Condiciones de Funcionamiento.-** El propietario del local con autorización de ocupación con mesas y sillas en cualquiera de las modalidades o casos contemplados en la presente Ordenanza, se acogerán a las siguientes condiciones:

- 6.1.- Durante el funcionamiento del local evitará la aglomeración de personas, atendiendo únicamente según la capacidad interior del local y el área exterior autorizada.
- 6.2.- Terminada la jornada de atención del local, las mesas y sillas deben ser retiradas del área exterior autorizada, salvo en los casos de retiros frontales a los que se refiere el **Art. 4 numeral 4.6**, dejando diariamente este espacio concedido totalmente limpio y libre de desechos, incluyendo áreas circundantes -aceras y cunetas- en la dimensión que corresponda el frente del establecimiento comercial.
- 6.3.- Conocerá y respetará obligatoriamente todas las disposiciones de la presente Ordenanza. Cumplirá además con las otras normas contenidas en ordenanzas inherentes y aplicables a la ocupación del espacio público y ocupación de retiros frontales de predios no edificados ni cerrados.
- 6.4.- En las áreas de ocupación autorizada en la presente Ordenanza, las actividades de limpieza (barrido, baldeado y otras acciones similares sin incluir lavado de mesas y sillas) se realizarán en horarios que no perturbe a los negocios o edificaciones aledañas, ni interrumpa el tráfico peatonal.
- 6.5.- Todos los permisos municipales que se otorguen para la ocupación del área exterior autorizada con mesas y sillas, debe contemplar en primera instancia el estado de las aceras, soportales o retiros frontales de predios según sea el caso, los cuales deben estar y conservarse en perfecto estado de mantenimiento, nivelación, presentación y limpieza.

### Capítulo III

#### PROCEDIMIENTOS

**Art. 7.- Del Permiso Municipal.-**

7.1.-El permiso municipal lo emitirá la **DUEVP** previa

aprobación en conjunto de las Direcciones DACMSE, DUEVP, DUAR y DJV basado en el **Informe Técnico** otorgado por la DUAR.

- 7.2.- El permiso municipal otorgado por la **DUEVP** es intransferible y aplicable sólo en la dirección autorizada, área concedida y asignada. Este comprobante debe contener además del nombre del propietario del local y vigencia: el área de ocupación, la capacidad de mesas y sillas en el área exterior autorizada y nombre comercial del negocio.
- 7.3.- De tratarse de una aplicación por primera vez, el usuario cumplirá con todos los requisitos señalados en esta Ordenanza, de contar con el pago de la Tasa de Habilitación del local y de cumplir éste con la infraestructura básica y adecuaciones técnicas que demandan los establecimientos para las actividades normadas en la presente Ordenanza.

**Art. 8.- De los requisitos para la Concesión de los Permisos.-** Para la obtención del Permiso Municipal, el Usuario deberá presentar ante la DUEVP los siguientes documentos:

- a) Formulario "Solicitud para la Ocupación de Vía Pública", para cualquiera de las modalidades identificadas en la presente Ordenanza, más la(s) fotografía(s) de la fachada del inmueble donde se encuentra el local.
- b) Tasa de Trámite Ocupacional de Vía Pública (para cualquier uso temporal de áreas exteriores al local comercial autorizadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil y señalada en la presente Ordenanza).
- c) Copia a color de la Cédula de Identidad y Certificado de Votación vigente del propietario del negocio.
- d) Copia del Comprobante de Pago de la Tasa de Habilitación y Control vigente del local en aplicación, emitido por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.
- e) Original del Certificado de No Adeudar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil actualizada a nombre del propietario del negocio.
- f) Autorización escrita y notariada del Titular del predio dando su consentimiento para la utilización del espacio público (portales y

aceras) o el espacio privado (retiro frontal del predio) donde se autorizará la ubicación de las mesas y sillas.

En el evento que el espacio a utilizarse bien como área pública o privada sea parte o esté conlidente a un inmueble de propiedad horizontal se requerirá así mismo autorización notorizada de los condóminos dando su aprobación.

- g) Informe Técnico que será emitido por la DUAR y oficio de aprobación en conjunto por las Direcciones Municipales DACMSE, DUEVP, DUAR y DJV.

#### Art. 9.- De la vigencia y renovación del Permiso Municipal.

##### 9.1.- De la Vigencia de los permisos.-

Los permisos para la colocación de mesas y sillas en el espacio público o área exterior autorizada (retiro frontal), tendrán una vigencia por el año en que fue otorgado, esto es, hasta el día **31 de Diciembre**.

En caso de Permisos concedidos empezado el año en curso aplicable a la fecha de su concesión, la validez del mismo será la correspondiente al tiempo que faltare hasta llegar al término de la vigencia mencionada en el párrafo anterior.

##### 9.2.- Renovación.-

La renovación del permiso municipal para la colocación de mesas y sillas en el espacio público o área exterior autorizada en espacios privados (retiro frontal), se efectuará hasta treinta (30) días después del vencimiento del permiso otorgado, esto es, hasta el día 30 de enero del año en curso. Vencido el plazo anteriormente indicado aquellos Permisos que no fueron renovados, la Dirección de Informática (DI) procederá a dar de baja en el Sistema de Permisos a estos, por consiguiente no hay renovación automática.

En caso de no querer renovar el permiso municipal, deberá voluntariamente notificar a la DUEVP con treinta (30) días antes de la fecha de vencimiento del permiso otorgado.

**Art. 10.- El valor del Permiso Municipal.-** El valor del Permiso Municipal a otorgarse durante el año en curso estará en función del grado de intervención de la zona regenerada o del resto del Cantón, y se

pagará el valor proporcional según el tiempo que corresponda a la vigencia del mismo.

Las personas autorizadas pagarán anticipadamente de acuerdo a la siguiente clasificación:

**10.1.-** En zona regenerada grado 1 y 2, por cada juego (mesa con cuatro sillas) instaladas en vía pública o retiro frontal autorizado en predio ubicado en este sector, se cobrará el valor de **ciento veinte dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 120)** anuales. Las calles o sectores que actualmente corresponden a esta calificación se detallan en el cuadro **ANEXO 2** a esta Ordenanza, y aquellas que en el futuro sean intervenidas con estos mismos grados de regeneración estarán sujetas a estas mismas condiciones.

**10.2.-** En zona regenerada grado 3, por cada juego (mesa con cuatro sillas) instaladas en vía pública o retiro frontal autorizado en predio ubicado en este sector, se cobrará el valor de **sesenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 60)** anuales. Las calles o sectores que actualmente corresponden a esta sectorización se detallan en el cuadro **ANEXO 2** a esta Ordenanza, y aquellas que en el futuro sean intervenidas con igual grado de regeneración, estarán sujetas a estas mismas disposiciones.

**10.3.-** En zona no regenerada o resto del cantón, por cada juego (mesa con cuatro sillas) instaladas en vía pública o en áreas de retiro frontal autorizados en predio ubicado en este sector, se cobrará el valor de **treinta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 30)** anuales.

Dichos valores serán reajustados a la renovación del Permiso Municipal, a partir de la fecha en que la calle o el sector del que se trate, sea incorporado o calificado con uno de los grados de regeneración anteriormente mencionados en el **Art. Numerales 10.1 y 10.2** de esta Ordenanza, para lo cual la Dirección de **OO.PP.MM.**, la **Fundación o Corporación asignada** una vez receptada la obra de regeneración urbana oficiará a la **DF** y a la **DUEVP**, señalando la fecha de tal recepción, la que será considerada para efecto de la recaudación anteriormente indicada.

**10.4.-** La revisión y actualización de los valores determinados en esta Ordenanza se efectuará cuando las Direcciones Municipales

competentes soliciten justificadamente al M. I. Concejo Municipal.

#### Capítulo IV

### TERMINACIÓN, REVOCACIÓN, INFRACCIONES, SANCIONES, MULTAS Y PROCEDIMIENTOS.

**Art. 11.- De la terminación o revocación del permiso municipal.-** La terminación o revocación del permiso municipal para mesas y sillas otorgado se efectuará, adicionalmente a lo establecido como causal de las sanciones descritas en el Art.13 de esta Ordenanza, en los casos especiales señalados en esta disposición.

**La terminación del permiso municipal aplica en los siguientes numerales:**

- 11.1 Por **renuncia voluntaria** al permiso municipal otorgado para mesa (s) y sillas al exterior del local o retiro frontal autorizado en predio de uso comercial, que la persona autorizada deberá hacerlo por escrito y dirigido a la DUEVP, respetando los plazos y condiciones establecidas en el **Artículo 9 numeral 9.1** del presente instrumento, además debe estar al día en el pago por el tiempo de ocupación y presentar el permiso actualizado.
- 11.2. Por **caducidad del permiso municipal** para mesa(s) y sillas, al vencerse los plazos a los que se refiere el **Artículo 9 numerales 9.1 y 9.2** y no efectuarse su renovación, por lo que automáticamente la Dirección de Informática dará de baja al mismo.
- 11.3. Por **revocatoria o caducidad del Permiso Municipal de Habilitación** del local después de vencido el plazo para su renovación en los términos fijados en la Ordenanza respectiva.

**La revocación del permiso municipal de ocupación del área autorizada aplica en los siguientes numerales:**

- 11.4. La falta de pago , luego de transcurrido el plazo previsto para la cancelación de la multa impuesta por el Comisario Municipal, por cometimiento de cualquiera de las infracciones señaladas en la presente Ordenanza.
- 11.5. Cuando los permisos han sido revocados o terminados por cualquiera de las causales que determine la presente Ordenanza, para la

obtención de un nuevo permiso municipal para la ubicación de mesas y sillas, estarán condicionados a la presentación de un **Certificado de la Comisaría Municipal** de no tener causas pendientes, para posteriormente y en forma conjunta las Direcciones Municipales de competencia (DACMSE, DUEVP, DUAR y DJV) evaluarán de acuerdo a los antecedentes si se puede emitir o no un nuevo permiso municipal, sin perjuicio del pago de la multa que se impuso, cuyo comprobante se adjuntará a la solicitud en consulta.

**Art. 12.- Causales de Infracciones.-** Son motivo de infracciones la desatención o cometimiento voluntario o involuntario a las siguientes causales:

#### 12.1. INFRACCIONES LEVES.

- a) Tener mesa(s) y sillas sucias o falta de limpieza.
- b) Tener mesas y sillas con publicidad o cualquier forma de propaganda.
- c) Falta de exhibición del permiso municipal vigente que habilita la colocación de mesa(s) y sillas.

#### 12.2. INFRACCIONES GRAVES.

- a) Tener sucio, descuidado, deteriorado o sin mantenimiento el espacio autorizado para el mobiliario aprobado [mesa(s) y sillas] incluyendo las áreas próximas como consecuencia de la actividad habilitada al exterior del establecimiento comercial.
- b) Ocupación de áreas fuera del límite autorizado, como de los espacios libres de circulación peatonal previstas.
- c) Permanencia bajo cualquier modalidad de mesas y sillas posterior al horario de funcionamiento del local, salvo en los casos de autorizaciones para ocupación de retiros frontales de predios a los que se refiere el Art. 4, numeral 4.6 de la presente Ordenanza.
- d) Mantener mesa(s) y sillas en estado de deterioro o dañadas; como aquellas que tengan diseños o dimensiones no autorizadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.

#### 12.3. INFRACCIONES MUY GRAVES.

- a) Utilización del espacio autorizado con mesa(s)

y sillas manteniendo vencido e impago la Tasa de Habilitación.

- b) Ceder el permiso municipal de mesas y sillas a otro local no autorizado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, o utilizar este documento en otra dirección.
- c) Colocar mesas y sillas en espacios exteriores a los establecimientos mencionados en el Art.1 de la presente Ordenanza, sin la debida autorización municipal.
- d) Utilizar el permiso concedido para ubicación de mesas y sillas en cualquiera de las modalidades normadas en el presente instrumento, para colocarlas frente a otros locales adyacentes e ingresos a edificaciones con otros usos.
- e) Generar y/o permitir la aglomeración de clientes en el área autorizada para mesas y sillas o sobrepasar la capacidad del espacio asignado de acuerdo al número de mesas y sillas autorizadas en el permiso municipal.
- f) Obstaculizar la labor del funcionario municipal tanto al interior como al exterior del local.

**Art. 13.- Multas y sanciones.-** Todas las causales de infracción establecidas en el **Art.12** de la presente Ordenanza aplican las siguientes multas y sanciones:

#### **13.1. MULTAS POR INFRACCIONES LEVES.**

Cualquiera de las infracciones leves, aplica el **15% del SBU** (Salario Básico Unificado), de reincidir se aplicará un **recargo del 100%** del valor anteriormente indicado.

#### **13.2. MULTAS POR INFRACCIONES GRAVES.**

Cualquiera de las infracciones graves, aplica el **30% del SBU** (Salario Básico Unificado) y **CLAUSURA del local por 10 días consecutivos.**

#### **13.3. MULTAS POR INFRACCIONES MUY GRAVES.**

Cualquiera de las infracciones muy graves, aplica el **50% del SBU** (Salario Básico Unificado) y **CLAUSURA del local por 15 días consecutivos.**

**13.4.** La reincidencia a las **infracciones graves** acarrea la aplicación del **100%** del SBU

(**Salario Básico Unificado**) adicional del valor de la multa y a la **CLAUSURA por 15 días consecutivos.**

**13.5.** La reincidencia a las **infracciones muy graves**, aplica el **200% del SBU** (Salario Básico Unificado) y **CLAUSURA del local por 15 días consecutivos**

**13.6.** De reincidir con lo indicado en el **Numeral 13.4**, aplica la **CLAUSURA del local habilitado por el doble del tiempo establecido** en el **Numeral 13.3.**

**13.7.** De reincidir con lo indicado en el **Numeral 13.5** aplica la **CLAUSURA DEFINITIVA** del local habilitado.

#### **Art. 14.- PROCEDIMIENTOS:**

**14.1.** Las novedades detectadas por personal municipal autorizado, cualquiera que aplique el nivel de infracciones tipificada como leves, graves o muy graves, motivarán la apertura de un **EXPEDIENTE** de juzgamiento (**por primera vez**) o al registro de nuevas causales al **EXPEDIENTE EXISTENTE** (**por reincidencia**), en ambos casos relacionado al código catastral y atendido por una Comisaría Municipal, la misma que procederá a la sanción correspondiente según lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**14.2.** La **DJV** reportará la multa a la Dirección Financiera para que efectúe en el plazo máximo de 15 días calendario la recaudación correspondiente, caso contrario, automáticamente el Sistema Municipal reportará a la Comisaría Municipal para que proceda a la sanción y revocación del permiso municipal para mesas y sillas.

**14.3.** La imposición y cumplimiento de las sanciones no eximirá al infractor de la obligación de corregir las irregularidades que hayan dado motivo a la sanción aplicada.

**14.4.** Las multas no liberan al infractor del pago de los costos en que incurriera la Municipalidad para corregir el daño causado en las áreas públicas o mobiliarios de su competencia.

**14.5.** La aplicación de las multas y sanciones dispuestas en esta Ordenanza serán impuestas por los Comisarios Municipales siguiendo el debido proceso, sin perjuicio del inicio de las acciones previstas en el Código Penal Ecuatoriano.

**Art. 15.-** Se encarga la ejecución, administración, control y cumplimiento de esta Ordenanza en el ámbito de su competencia, a la Dirección de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales; Dirección de Uso del Espacio y Vía Pública; Dirección de Justicia y Vigilancia; Dirección Informática y a la Dirección de Policía Metropolitana.

### Capítulo V

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los permisos otorgados antes de la publicación de la presente Ordenanza, no serán renovados a su vencimiento hasta que sean revisados cada uno de ellos según solicitud presentada por cada propietario de negocio.

#### DEROGATORIA

Se derogan todas las disposiciones contenidas en ordenanzas y reglamentos municipales, que se opongan a la presente normativa.

#### VIGENCIA

Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal.

**DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

Jaime Nebot Saadi      Ab. Henry Cucalón Camacho  
ALCALDE DE GUAYAQUIL      SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD  
DE GUAYAQUIL

**CERTIFICO:** Que la presente "ORDENANZA QUE NORMA LA INSTALACIÓN DE MESAS Y SILLAS EN ESPACIOS PÚBLICOS (PORTALES Y ACERAS) Y EN ESPACIOS PRIVADOS (RETIROS FRONTAL DE PREDIOS) DESTINADOS PARCIAL O TOTALMENTE AL FUNCIONAMIENTO DE RESTAURANTES, FUENTES DE SODA, PASTELERÍAS, HELADERÍAS, CAFETERÍAS, Y DEMÁS LOCALES CON SERVICIO DE ALIMENTOS PREPARADOS, QUE FUNCIONAN CON PERMISO MUNICIPAL DE HABILITACIÓN EN EL CANTÓN GUAYAQUIL", fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas veintisiete de octubre y quince de diciembre del año dos mil once, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, 15 de diciembre de 2011

Ab. Henry Cucalón Camacho  
**SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD  
DE GUAYAQUIL**

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente "ORDENANZA QUE NORMA LA INSTALACIÓN DE MESAS Y SILLAS EN ESPACIOS PÚBLICOS (PORTALES Y ACERAS) Y EN ESPACIOS PRIVADOS (RETIROS FRONTAL DE PREDIOS) DESTINADOS PARCIAL O TOTALMENTE AL FUNCIONAMIENTO DE RESTAURANTES, FUENTES DE SODA, PASTELERÍAS, HELADERÍAS, CAFETERÍAS, Y DEMÁS LOCALES CON SERVICIO DE ALIMENTOS PREPARADOS, QUE FUNCIONAN CON PERMISO MUNICIPAL DE HABILITACIÓN EN EL CANTÓN GUAYAQUIL", y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial.

Guayaquil, 16 de diciembre de 2011

Jaime Nebot Saadi  
**ALCALDE DE GUAYAQUIL**

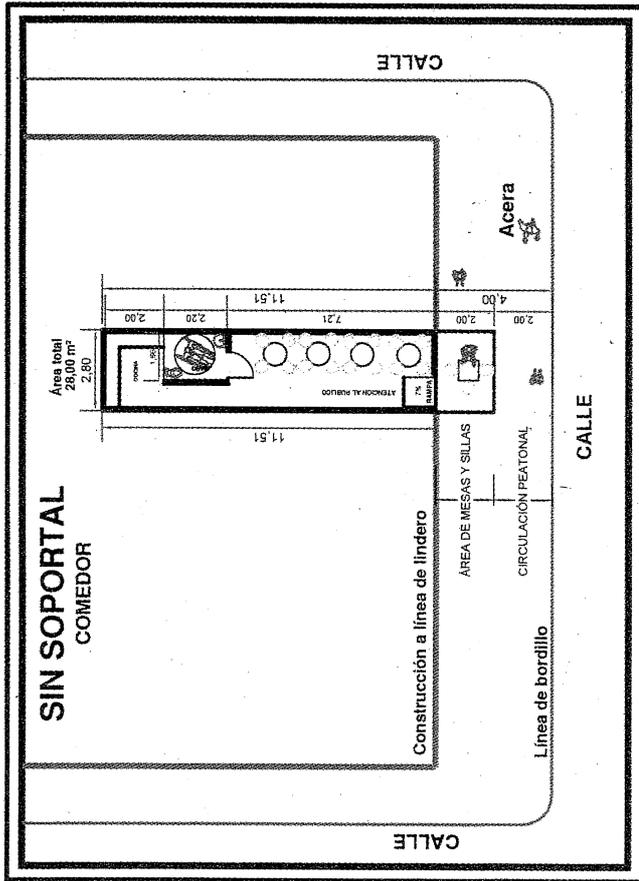
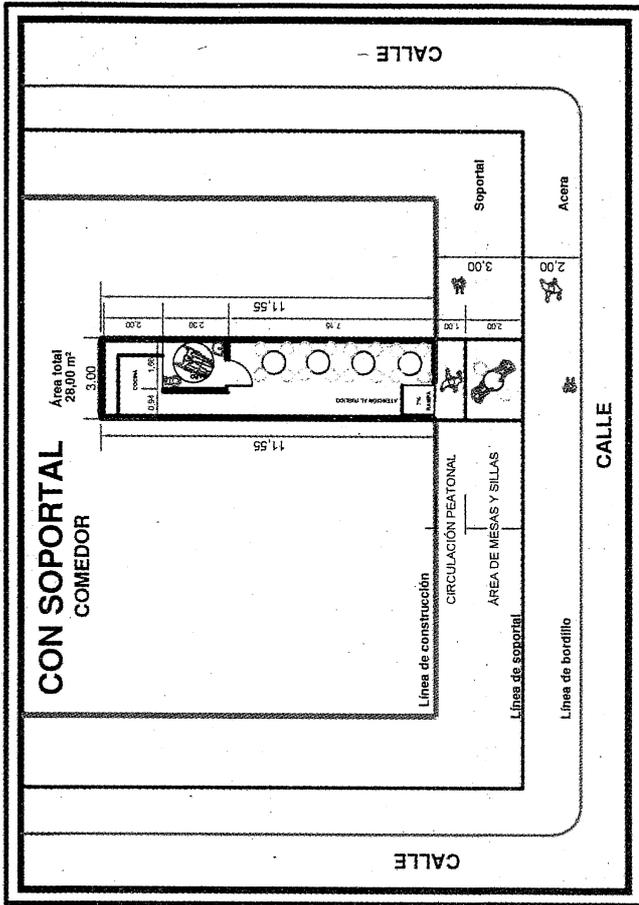
Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial y en el Registro Oficial, de la presente "ORDENANZA QUE NORMA LA INSTALACIÓN DE MESAS Y SILLAS EN ESPACIOS PÚBLICOS (PORTALES Y ACERAS) Y EN ESPACIOS PRIVADOS (RETIROS FRONTAL DE PREDIOS) DESTINADOS PARCIAL O TOTALMENTE AL FUNCIONAMIENTO DE RESTAURANTES, FUENTES DE SODA, PASTELERÍAS, HELADERÍAS, CAFETERÍAS, Y DEMÁS LOCALES CON SERVICIO DE ALIMENTOS PREPARADOS, QUE FUNCIONAN CON PERMISO MUNICIPAL DE HABILITACIÓN EN EL CANTÓN GUAYAQUIL", el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los dieciseis días del mes de diciembre del año dos mil once.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 16 de diciembre de 2011

Ab. Henry Cucalón Camacho  
**SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD  
DE GUAYAQUIL**



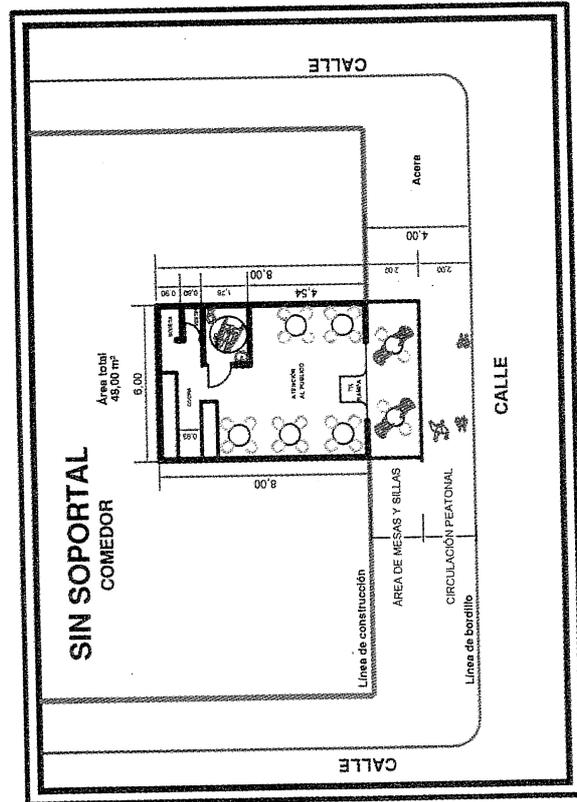
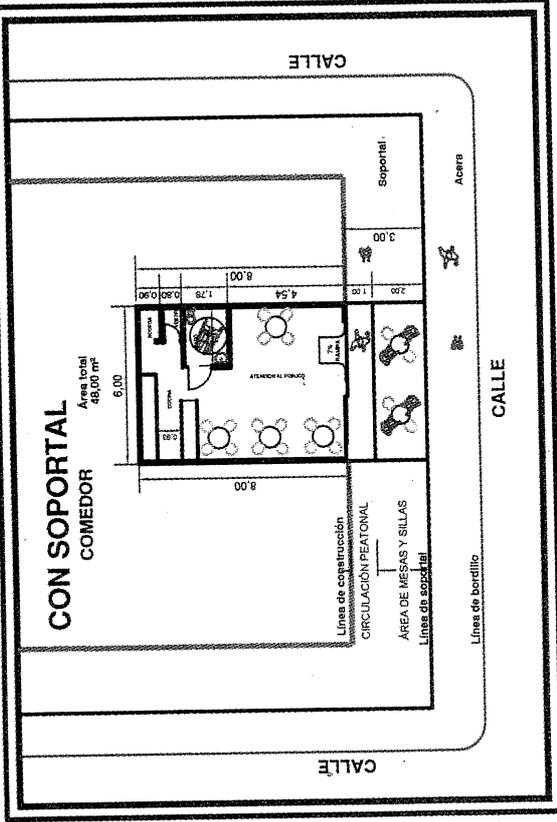




APROBADO EN SESION DE CONCEJO EL 13 DE JULIO

*[Signature]*  
 Abg. René Cucción Comacho  
 SECRETARIO  
 M.I. Municipalidad de Guayaquil

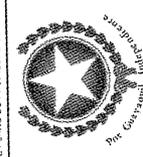
 M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL	 JAIME NEBOT ALCALDE ADMINISTRACIÓN 2009 - 2013	COMISIÓN DE ORDENAMIENTO URBANO	PROYECTO: <b>ANEXO 1 - A</b> ORDENANZA QUE NORMA LA INSTALACIÓN DE SILLAS Y MESAS EN ESPACIOS PÚBLICOS FRENTE A LOCALES CON USO DE RESTAURANTE, BAR, FUENTE DE SODA, PASTELERÍA, HELADERÍA CAFETERÍA, HOTEL Y DEMÁS LOCALES CON SERVICIO DE ALIMENTOS PREPARADOS, QUE FUNCIONAN CON PERMISO MUNICIPAL EN EL CANTÓN GUAYAQUIL.	CONTENIDO: <b>DISEÑOS DE MESAS Y SILLAS</b>	ESCALA: 1 : 225 FECHA: FEBRERO-2011 EQUIPO DE DISEÑO: S. Johnny Valdez	LÁMINA: 1/5
					Ing. Roberto Blar Mahuad MIEMBRO DEL COMITÉ REGISTRO DE URBANISMO	Ab. Xavier Narváez Valdivezo DIRECTOR DE JUSTICIA Y VIGILANCIA

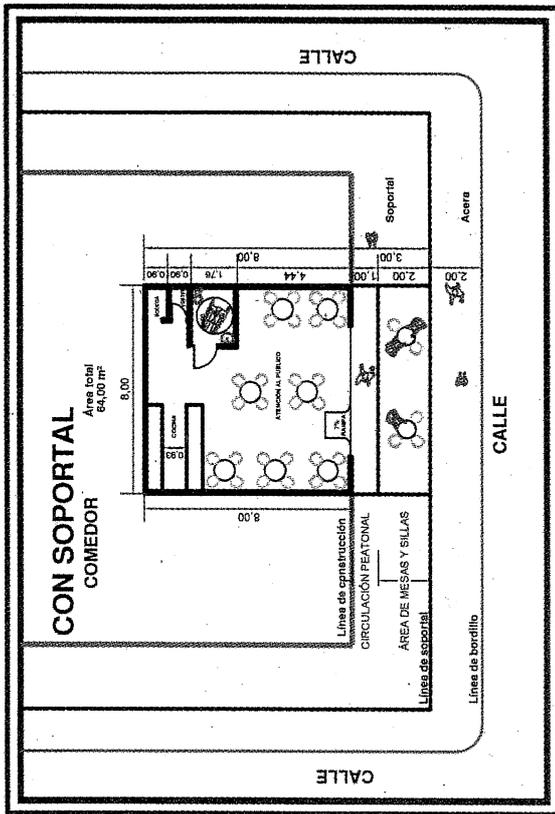
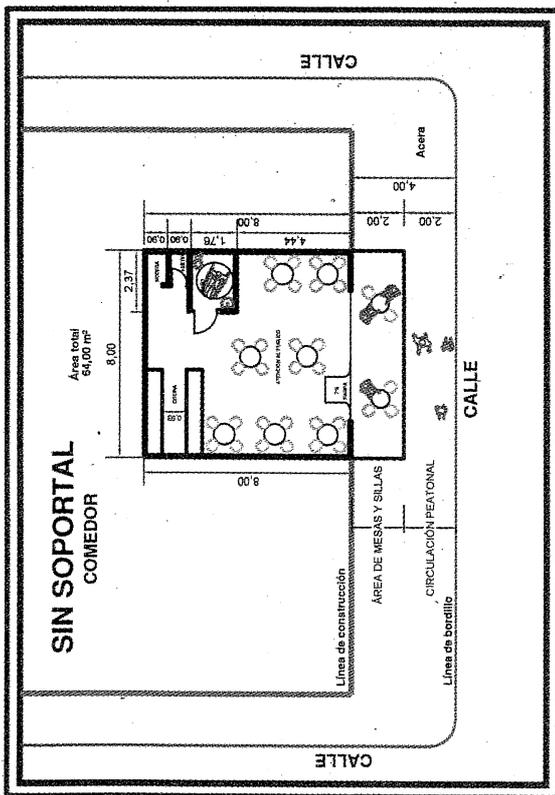


APROBADO EN SESION DE  
CONSEJO EL 15 DE DIC 2011

*[Signature]*  
Abg. Henry Cusidán Lamacho  
SECRETARIO  
M.I. Municipalidad de Guayaquil

CAPACIDAD DE MESAS Y SILLAS (ART. 4.2.)  
NORMA = una mesa con cuatro sillas x 0.3 mts. Iniciales de frente, el área restante se suma a la circulación.  
ESTE PLANO ES PROPIEDAD DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL - PROYECTO ORDENANZA GRÁFICOS DE MESAS Y SILLAS

<p><b>ANEXO 1</b> ORDENANZA QUE NORMA LA INSTALACIÓN DE SILLAS Y MESAS EN ESPACIOS PÚBLICOS (PORTALES Y ACERAS) Y EN ESPACIOS PRIVADOS (RETIROS) DE PREDIOS DESTINADOS PARCIAL O TOTALMENTE AL FUNCIONAMIENTO DE RESTAURANTES, PUENTES DE SODA, PASTERÍAS, HELADERÍAS, CAFETERÍAS Y DEMÁS LOCALES CON SERVICIO DE ALIMENTOS PREPARADOS QUE FUERAN VON PERMISO MUNICIPAL (PARA DE HABILITACIÓN) EN EL CANTÓN GUAYAQUIL.</p>	<p>ESCALA: 1:225</p>	<p>FECHA: FEBRERO-2011</p>	<p>LÁMINA: 4/5</p>
	<p>GRUPO DE ESTUDIOS: Sr. Johnny Vázquez</p>		
<p><b>DISEÑOS DE MESAS Y SILLAS</b></p>	<p>PROYECTO: M.I. Municipalidad de Guayaquil</p>		
	<p>CONTIENE: <i>[Signature]</i></p>		
<p><i>[Signature]</i> Ing. Gustavo Zúñiga Ceberit DIRECTOR DE ASESORAMIENTO MERCADEROS Y SERVICIOS ESPECIALES</p>	<p><i>[Signature]</i> Sr. Sebastián Príncipe DIRECTOR DE SERVICIOS ESPECIALES Y MERCADEROS</p>	<p><i>[Signature]</i> Ab. Xavier Henríquez Valdivia DIRECTOR DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA</p>	<p><i>[Signature]</i> Ing. Roberto Bilar Mahuad MIEMBRO DEL COMITÉ REGENERACIÓN URBANA</p>
<p><b>COMISIÓN DE ORDENAMIENTO URBANO</b></p>			
<p>   <b>Guayaquil</b>                  JAIME NEBOT                  ALCALDE                  ADMINISTRACIÓN 2009 - 2013                  M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL             </p>			



**APROBADO Y DISEÑACION DE**  
**CONSEJO MUNICIPAL**  
**15 DIC 2011**  
**Ing. Henry Cordero Cantabria**  
**SECRETARIO**  
**M. Municipalidad de Guayaquil**

ESTE PLANO ES PROPIEDAD DE LA M. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL. PROYECTO, ORDENANZA, GRAFICOS DE MESAS Y SILLAS



**Guayaquil**  
**JAIIME NEBOT**  
**ALCALDE**  
**ADMINISTRACION 2009 - 2013**

**COMISION DE ORDENAMIENTO URBANO**

**ANEXO 1**  
**ORDENANZA QUE NORMA LA INSTALACION DE SILLAS Y MESAS EN ESPACIOS PUBLICOS FRENTE A LOCALES CON USO DE RESTAURANTE, BAR, FUENTE DE SODA, PASTERIA, HELADERIA CAFETERIA, HOTEL Y DEMAS LOCALES CON SERVICIO DE ALIMENTOS PREPARADOS QUE FUNCIONAN CON PERMISO MUNICIPAL EN EL CANTON GUAYAQUIL.**

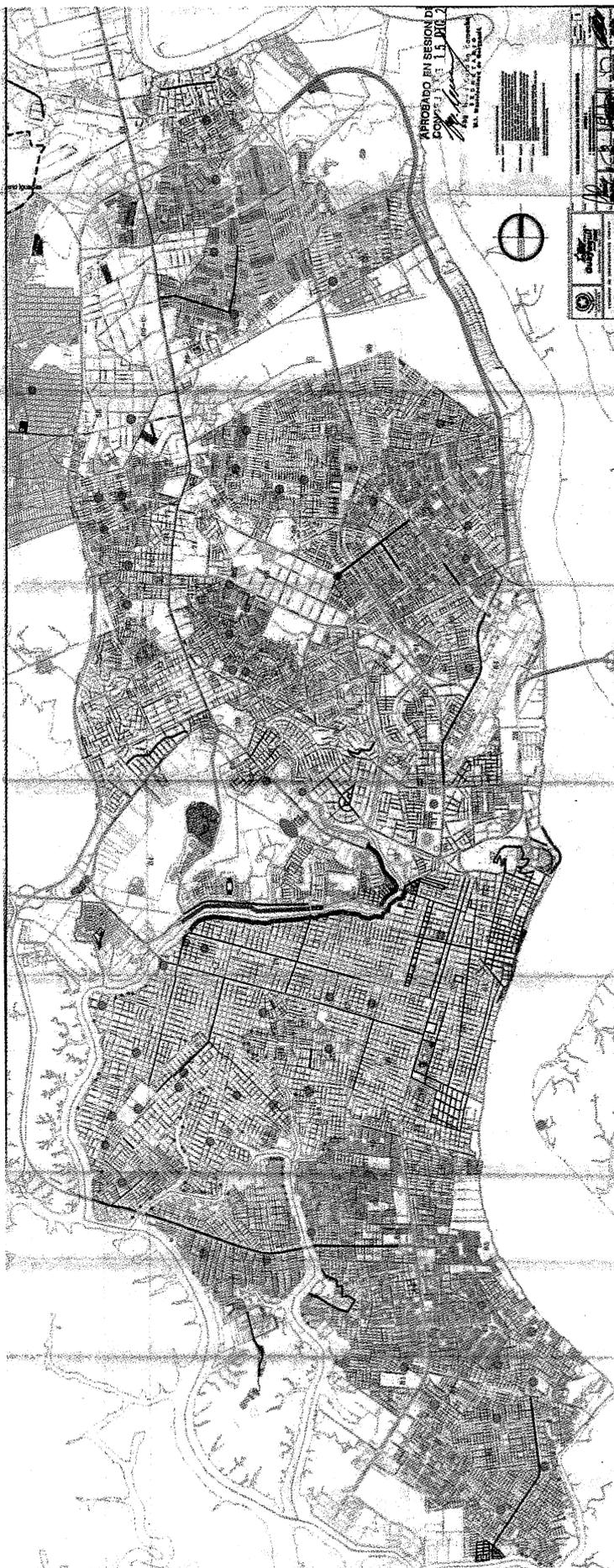
**DISEÑOS DE MESAS Y SILLAS**

Ing. Gustavo Zúñiga Cordero  
 DIRECTOR DE ASO CANTONAL  
 MERCADOS Y SERVICIOS ESPECIALES

Jose Alfaro Cordero  
 DIRECTOR  
 URBANISMO, VIVIENDAS Y REGISTROS

Ab. Yanick Noriega Velazquez  
 DIRECTOR DE JUSTICIA Y VIGILANCIA

ESCALA:	1 : 225	LUBRA:	5/5
FECHA:	FEBRERO-2011	EGRUPPO DE ENTORNO:	
ARCHIVO:		Sr. Johnny Valdez	
E. Urbana			
Ing. Gustavo Bilal Mehuad MIEMBRO DEL CONTE REGENERACION URBANA			



**PRIMERA**  
**REFORMA**  
**PRESUPUESTARIA**  
**2011**



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil  
(M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

**DIRECCION FINANCIERA**

*1003/11 18 cancelas*  
**DF-2011-02971**  
 Diciembre 5 de 2011  
 M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
 SECRETARÍA MUNICIPAL  
 RECEPCIONADO  
 - 6 DIC 2011 <sup>NOR</sup> 12:41  
 \_\_\_\_\_  
 FIRMA

Señor Abogado  
**Jaime Nebot Saadi**  
**ALCALDE DE GUAYAQUIL**  
 En su despacho.-

De mis consideraciones:

Cumpliendo con lo dispuesto en el Título VI del Capítulo VII en las Secciones Séptima a la Décima del Presupuesto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en 19 de Octubre de 2010, adjunto a usted el proyecto de la Primera Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del presente ejercicio económico del año 2011. a fin de que sea sometido a la aprobación del M.I. Concejo Cantonal de Guayaquil.

La reforma al presupuesto contempla entre los suplementos y reducciones de crédito efectuados con fecha de corte al 30 de Noviembre del año en curso, la cantidad de US \$ - 50'614.041.14, originados de la siguiente manera:

**SUPLEMENTOS DE CREDITO:**

Impuesto a la Utilidad por la venta de Predios Urbanos	\$	2'220.000,00
Impuesto sobre la Propiedad	\$	1'602.000,00
Impuesto al Consumo de Bienes y Servicios	\$	500.000,00
Impuestos Diversos	\$	1.515.000,00
Tasas generales	\$	3'944.460,90
Tasas Diversas	\$	350.000,00
Contribuciones	\$	450.000,00
Rentas de Inversiones	\$	73.522,05
Rentas por Arrendamiento de bienes	\$	1'850.040,00
Intereses por Mora	\$	150.000,00
Multas	\$	1'300.000,00
Otros Ingresos - Garantías y Fianzas	\$	3'968.000,00
Venta de Bienes Inmuebles	\$	70.000,00
Transferencias y Donaciones de Capital Sector Público	\$	4'175.730,11
Aporte y Participación de Capital e Inversión	\$	19'918.033,54
Financiamiento Público Externo	\$	4'000.000,00
Saldo de Cuentas por Cobrar	\$	36'810.000,00
<b>Total . . . . .</b>	<b>\$</b>	<b>82'876.786,60</b>

*9*  
*2*



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil  
(M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

**DIRECCION FINANCIERA**

**REDUCCIONES DE CREDITO:**

Impuesto al Consumo de Bienes y Servicios	\$	50.000,00
Tasas Generales	\$	2'861.460,90
Tasas Diversas	\$	205.000,00
Contribuciones	\$	4'050.000,00
Rentas de Inversiones y Multas	\$	453.522,05
Venta de Bienes Mueble e Inmuebles	\$	10'869.116,69
Recuperación de Inversiones	\$	748.554,18
Transferencias y Donaciones de Capital Sector Público	\$	29'893.000,00
Financiamiento Público Interno	\$	22'500.000,00
Financiamiento Público Externo	\$	2'686.339,93
Saldo de caja -Fondos de Autogestión	\$	22'363.833,99
Saldo de Cuentas por Cobrar	\$	<u>36'810.000,00</u>
<b>Total .....</b>	\$	<b>( 133'490.827,74 )</b>

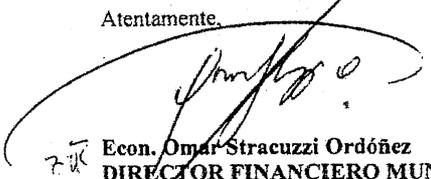
Con este ajuste presupuestario de US \$ - 50'614.041,14, el presupuesto Municipal vigente de USD \$ 540'629.000,00, se reduce a la cantidad de US \$ 490'014.958,86, según se aprecia en el cuadro resumen de ingresos y gastos que se adjunta.

Esta reforma incluye también traspasos de crédito de una función a otra y entre una misma función y programa que suman la cantidad de US \$ 95'421.290,00.

Cabe indicar señor Alcalde, que con esta Reforma Presupuestaria, entre los suplementos, reducciones y traspasos de créditos, se redujeron asignaciones de recursos para gastos corrientes por US \$ - 3'034.491,57, y se reducen las asignaciones para gastos de capital e inversión en US \$ - 47'579.549,57.

Por la atención que se digna dar a la presente, quedo de usted.

Atentamente,

  
Econ. Omar Stracuzzi Ordóñez  
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL

c.c./ Arq. Grecia Cando Gossdenovich. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO  
Dra. Carmen Herbener S., CONCEJAL DEL CANTÓN  
Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, CONCEJAL DEL CANTÓN  
Ab. Henry Cucalón C., SECRETARIO MUNICIPAL  
Sr. Carlos Julio Moreno C., ASESOR DEL ALCALDE  
Econ. Manuel García P., ASESOR DE GESTIÓN FINANCIERA  
Ec. Betty Mateo R., JEFE DE PRESUPUESTO ( E )  
Ing. Víctor Bravo J., CONTADOR GENERAL

**INDICE****NUMERAL****INTRODUCCION 1****RESUMEN 2****INGRESOS 3****EGRESOS 4**

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
DIRECCIÓN FINANCIERA  
DEPARTAMENTO PRESUPUESTO

DETALLE DE INGRESOS  
PRIMERA REFORMA PRESUPUESTARIA EN DÓLARES

DEC-14-11 04:28 PM

Pág: 1

AL:

SCO1R26N2

Partida	Concepto	Presupuesto Inicial	Suplemento Crédito	Reducción Crédito	Presupuesto Final
11010200000000	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS	800,000.00	2,200,000.00	.00	3,000,000.00
110201001000000	PREDIAL URBANO	11,869,000.00	.00	.00	11,869,000.00
110201002000000	6 POR MIL ADICIONAL AL IMPUESTO PRED	70,000.00	.00	.00	70,000.00
110201003000000	2 POR MIL ADICIONAL AL IMPUESTO PRED	1,000.00	.00	.00	1,000.00
110201005000000	10% RECARGO PREDIAL A SOLARES NO EI	660,000.00	.00	.00	660,000.00
110202001000000	PREDIAL RUSTICOS	474,000.00	94,000.00	.00	568,000.00
110202002000000	5% IMPUESTO MUNICIPAL	1,000.00	1,000.00	.00	2,000.00
110202003000000	RECARGO IMPUESTO MUNICIPAL	25,000.00	5,000.00	.00	30,000.00
110203000000000	A LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LA	.00	2,000.00	.00	2,000.00
110205000000000	DE VEHICULOS MOTORIZADOS DE TRANSI	2,600,000.00	400,000.00	.00	3,000,000.00
110206000000000	DE ALCABALAS	4,500,000.00	100,000.00	.00	4,600,000.00
110207000000000	A LOS ACTIVOS TOTALES	14,000,000.00	1,000,000.00	.00	15,000,000.00
110312001000000	10% ESPECTACULOS PUBLICOS	1,000,000.00	500,000.00	.00	1,500,000.00
110312002000000	5% ESPECTACULOS DEPORTIVOS	200,000.00	.00	50,000.00	150,000.00
110704001000000	ANUAL DE PATENTE DE COMERCIANTES	7,000,000.00	1,500,000.00	.00	8,500,000.00
110704002000000	MENSUAL DE PATENTES DE COMERCIANT	.00	15,000.00	.00	15,000.00
110710000000000	.DE LOTERIA Y JUEGOS DE AZAR	70,000.00	.00	.00	70,000.00
130102001000000	INGRESO DE VEHICULOS - TERMINAL DE V	900,000.00	.00	100,000.00	800,000.00
130103001000000	TASA POR OCUPACION DE LA VIA PUBLICA	1,500,000.00	.00	300,000.00	1,200,000.00
130103002000000	TASA POR SISTEMA DE CONTROL DE BAHI	450,000.00	.00	.00	450,000.00
130103003000000	TASA POR KIOSKOS DE REGENERACION L	35,000.00	.00	15,000.00	20,000.00
130103004000000	TASA POR USO PUBLICITARIO	100,000.00	.00	60,000.00	40,000.00
130103005000000	TASA POR USO DE POSTES Y CABLES TEN	25,000.00	325,000.00	.00	350,000.00
130107000000000	VENTA DE BASES	.00	50,000.00	.00	50,000.00
130111002000000	REGISTRO DE INQUILINATO	.00	4,000.00	.00	4,000.00
130112001000000	TASA DE HABILITACION DE LOCALES	1,700,000.00	.00	100,000.00	1,600,000.00
130112003000000	TASA DE FUNCIONAMIENTO DE TURISMO	270,000.00	.00	.00	270,000.00
130112004000000	LICENCIAS AMBIENTALES	.00	250,000.00	.00	250,000.00
130112005000000	IMPLEMENTACION DE ESTACIONES RADIO	100,000.00	20,000.00	.00	120,000.00
130114001000000	CONTROL E INSPECCION SANITARIA	450,000.00	.00	200,000.00	250,000.00
130114002000000	SERVICIO DE LA CAJA DE RASTRO	750,000.00	.00	150,000.00	600,000.00
130115000000000	FISCALIZACION DE OBRAS	200,000.00	100,000.00	.00	300,000.00
130116001000000	RECOLECCION/BASURA- EMPRESA ELECT	26,260,000.00	.00	1,396,821.28	24,863,178.72
130116002000000	DESECHOS SOLIDOS INFECCIOSOS	1,300,000.00	1,296,006.88	.00	2,596,006.88
130116003000000	RECOLECCION DE BASURA - EMELGUR	550,000.00	.00	539,639.62	10,360.38
130116004000000	RECOLECCION DE BASURA - EMEPE	250,000.00	260,369.33	.00	510,369.33
130116005000000	RECOLECCION DE BASURA - EL ORO	15,000.00	5,084.69	.00	20,084.69
130118000000000	APROBACION DE PLANOS E INSPECCION I	700,000.00	.00	.00	700,000.00
130124001000000	ALUMBRADO PUBLICOS - CATEG	15,520,000.00	1,280,000.00	.00	16,800,000.00
130124002000000	ALUMBRADO PUBLICOS - EMELGUR	.00	.00	.00	0.00
130124003000000	ALUMBRADO PUBLICO - EMEPE	.00	.00	.00	0.00
130199001000000	TASA DE TRAMITE MUNICIPAL	500,000.00	150,000.00	.00	650,000.00
130199002000000	COMISIONES POR RECAUDACION DE FONI	800,000.00	200,000.00	.00	1,000,000.00
130199003000000	TASA ADMINISTRATIVA AMBIENTAL	5,000.00	1,500.00	.00	6,500.00
130199005000000	SEGUIMIENTO Y MONITOREO AMBIENTAL	.00	2,500.00	.00	2,500.00
130199006000000	TASA POR SERVICIO DE ASEO PUBLICO	20,000.00	.00	.00	20,000.00
130299099000000	OTRAS TASAS PORTUARIAS Y AEROPORT	.00	.00	.00	0.00
130307000000000	SUPERFICIARIOS MINEROS	350,000.00	350,000.00	.00	700,000.00
130313001000000	2% VENTA DE ENERGIA ELECTRICA	4,205,000.00	.00	205,000.00	4,000,000.00
130406001000000	CONTRIBUCION ESPECIAL DE MEJORAS	12,100,000.00	.00	.00	12,100,000.00
130413001000000	REGENERACION URBANA; CENTRO Y BARI	1,500,000.00	.00	300,000.00	1,200,000.00
130413002000000	UTILIZACION DE DUCTOS EN REGENERAC	250,000.00	450,000.00	.00	700,000.00
130413003000000	TASA POR MANTENIMIENTO DE LA REGEN	3,750,000.00	.00	3,750,000.00	0.00

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
DIRECCIÓN FINANCIERA  
DEPARTAMENTO PRESUPUESTO

DETALLE DE INGRESOS  
PRIMERA REFORMA PRESUPUESTARIA EN DÓLARES

DEC-14-11 04:28 PM

Pág: 2

AL:

SCO1R26N2

Partida	Concepto	Presupuesto Inicial	Suplemento Crédito	Reducción Crédito	Presupuesto Final
17010100000000	INTERESES POR DEPOSITOS A PLAZO	40,000.00	.00	33,522.05	6,477.95
17010200000000	INTERESES Y COMISIONES DE TITULOS Y	.00	1.00	.00	1.00
17010800000000	UTILIDADES DE EMPRESAS Y ENTIDADES	.00	73,521.05	.00	73,521.05
17020100000000	TERRENOS	100,000.00	1,400,000.00	.00	1,500,000.00
170202001000000	PUESTOS EN LA RED DE MERCADOS	1,500,000.00	100,000.00	.00	1,600,000.00
170202002000000	TERMINAL DE VIVERES - OCUPACION LOC.	600,000.00	350,000.00	.00	950,000.00
170202003000000	EMBAJADA DE ESPANIA	78,000.00	.00	.00	78,000.00
170299001000000	ARRENDAMIENTO DE BOVEDAS	.00	40.00	.00	40.00
170299002000000	ARRENDAMIENTO DE MUELLES	100,000.00	.00	20,000.00	80,000.00
170301001000000	INTERESES DE MORA POR IMPUESTO PRE	1,000,000.00	150,000.00	.00	1,150,000.00
170301002000000	INTERESES POR MORA IMPUESTO PREDIA	.00	.00	.00	0.00
170301003000000	INTERESES POR MORA	1,000,000.00	.00	250,000.00	750,000.00
170301004000000	INTERESES DE MORA POR PATENTE	.00	.00	.00	0.00
170399001000000	CIAS. DE SEGUROS	.00	.00	.00	0.00
170401003000000	MULTAS TRIBUTARIAS - PATENTE - 1.5 X M	650,000.00	550,000.00	.00	1,200,000.00
170402001000000	MULTA POR INFRACCION DE ORDENANZA:	1,000,000.00	.00	150,000.00	850,000.00
170402002000000	MULTA POR OCUPACION DE LA VIA PUBLIC	.00	.00	.00	0.00
170402003000000	MULTA ORDENANZA REGULARIZACION PO	.00	60,000.00	.00	60,000.00
170402004000000	MULTA POR ART. 102 (CONST. DE CERRAV	.00	40,000.00	.00	40,000.00
170404000000000	INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	.00	650,000.00	.00	650,000.00
180204000000000	DEL SECTOR PRIVADO NO FINANCIERO	.00	.00	.00	0.00
180604000000000	DEL FODESEC A MUNICIPIOS	.00	.00	.00	0.00
190101001000000	TERMINACION UNILATERAL DE CONTRATC	.00	50,000.00	.00	50,000.00
190101002000000	SERIEDAD DE OFERTA	.00	.00	.00	0.00
190201000000000	INDEMNIZACIONES POR SINIESTROS	.00	38,000.00	.00	38,000.00
190299000000000	OTRAS INDEMNIZACIONES Y VALORES NO	.00	.00	.00	0.00
190499001000000	CONVENIO C.T.G. - GRUAS	.00	.00	.00	0.00
190499002000000	DESCUENTOS VARIOS AL PERSONAL	.00	120,000.00	.00	120,000.00
190499004000000	FINANCIAMIENTO DE GASTOS ADMINISTR/	300,000.00	70,000.00	.00	370,000.00
190499005000000	REAJUSTE NEGATIVO DE ANTICIPOS	.00	50,000.00	.00	50,000.00
190499006000000	REAJUSTE POR SALDO DE ANTICIPO NO A	.00	10,000.00	.00	10,000.00
190499007000000	DEMOLICION DE EDIFICIOS VETUSCOS	.00	.00	.00	0.00
190499008000000	REAJUSTE NEGATIVOS DE PLANILLA	.00	30,000.00	.00	30,000.00
190499099000000	OTROS NO ESPECIFICADOS	.00	3,600,000.00	.00	3,600,000.00
240109001000000	VENTA DE LIBROS	19,000.00	.00	10,000.00	9,000.00
240109002000000	VENTA DE GACETA OFICIAL	.00	.00	.00	0.00
240201001000000	ADJUDICACION, FRANJA, TERRENOS Y CO	1,500,000.00	.00	1,335,000.00	165,000.00
240201002000000	PLAN MUCHO LOTE - FASE I	3,000,000.00	.00	1,600,000.00	1,400,000.00
240201003000000	MI LOTE	3,980,000.00	.00	480,000.00	3,500,000.00
240201004000000	PLAN MUCHO LOTE - FASE II	9,710,000.00	.00	604,116.69	9,105,883.31
240202001000000	PUERTO SANTA ANA	10,000,000.00	.00	6,840,000.00	3,160,000.00
240299001000000	VENTA DE ACTIVOS MUNICIPALES POR PA	.00	70,000.00	.00	70,000.00
270207000000000	SECTOR PRIVADO	2,050,000.00	.00	748,554.18	1,301,445.82
270211000000000	SERVIDORES PUBLICOS	.00	.00	.00	0.00
270213000000000	CONTRATISTAS	.00	.00	.00	0.00
280101007000000	CONVENIO - MINISTERIO DE COORD. DE PI	.00	.00	.00	0.00
280102002000000	ECAPAG	30,000,000.00	.00	29,893,000.00	107,000.00
280106001000000	BEDE	.00	4,175,730.11	.00	4,175,730.11
280204001000000	LEY DEL 25% IMPUESTO DE LA RENTA A LI	.00	.00	.00	0.00
280204002000000	FUNDACION AEROPORTUARIA	.00	.00	.00	0.00
280604001000000	2% CAPITAL DE PROVINCIA	.00	.00	.00	0.00
280616001000000	LEY DEL 15% PRESUPUESTO GENERAL DE	.00	.00	.00	0.00
280616002000000	ASIGNACION DEL GOBIERNO - GAD'S	182,653,000.00	19,918,033.54	.00	202,571,033.54

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
DIRECCIÓN FINANCIERA  
DEPARTAMENTO PRESUPUESTO

DETALLE DE INGRESOS  
PRIMERA REFORMA PRESUPUESTARIA EN DÓLARES

DEC-14-11 04:28 PM

Pág: 3

AL:

SCO1R26N2

Partida	Concepto	Presupuesto Inicial	Suplemento Crédito	Reducción Crédito	Presupuesto Final
360198001000000	TITULARIZACION	.00	.00	.00	0.00
360203001000000	BANCO LOCAL	22,500,000.00	.00	22,500,000.00	0.00
360301005000000	PRESTAMO C.A.F. - IX - SECTORES POPUL	25,000,000.00	.00	2,686,339.93	22,313,660.07
360301006000000	PRESTAMOS CAF-X SECTORES POPULARE	.00	4,000,000.00	.00	4,000,000.00
370102000000000	DE FONDOS DE AUTOGESTION	80,263,000.00	.00	22,363,833.99	57,899,166.01
380101000000000	DE CUENTAS POR COBRAR	6,290,000.00	7,610,000.00	.00	13,900,000.00
380102000000000	DE ANTICIPOS DE FONDOS	39,471,000.00	.00	36,810,000.00	2,661,000.00
380103000000000	DE ANTICIPOS POR DEVENGAR DE EJERC	.00	20,100,000.00	.00	20,100,000.00
380105000000000	DE ANTICIPOS POR DEVENGAR DE EJERC	.00	9,100,000.00	.00	9,100,000.00
Totales...		540,629,000.00	82,876,786.60	133,490,827.74	490,014,958.86

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
DIRECCIÓN FINANCIERA  
DEPARTAMENTO PRESUPUESTO

HOJA DE DETALLE DE EGRESOS POR FUNCIÓN Y PROGRAMA  
(EN DÓLARES)

DEC-14-11 04:33 PM

Pág.1

AL: 30-NOV-2011

SCO1R26O1

Partida	Concepto	Presupuesto Codificado	Suplemento de Crédito	Reducción de Crédito	TRASPASO DE CREDITO		Presupuesto Final
					Incremento	Reducción	
<b>FUNCION1 SERVICIOS GENERALES</b>							
11	FINANZAS Y ADMINISTRACION	112,033,471.98	5,154,000.00	2,000,000.00	21,388,806.00	27,761,297.57	108,814,980.41
12	SUPERVISION Y CONTROL	9,507,181.02	0.00	0.00	1,466,000.00	1,282,000.00	9,691,181.02
SUBTOTAL :		121,540,653.00	5,154,000.00	2,000,000.00	22,854,806.00	29,043,297.57	118,506,161.43
<b>FUNCION2 SERVICIOS SOCIALES</b>							
23	DESARROLLO EDUCACION	25,580,855.04	1,432,853.28	0.00	12,148,087.87	7,594,860.04	31,566,936.15
24	SALUD PUBLICA E HIGIEN	13,028,372.33	224,500.00	0.00	7,975,258.09	5,636,372.33	15,391,758.09
SUBTOTAL :		38,609,227.37	1,657,353.28	0.00	20,123,345.96	13,431,232.37	46,958,694.24
<b>FUNCION3 SERVICIOS COMUNALES</b>							
35	SERVICIOS Y OBRAS PUB	380,479,119.63	6,514,977.01	61,940,371.43	52,443,137.86	52,946,759.88	324,550,103.19
SUBTOTAL :		380,479,119.63	6,514,977.01	61,940,371.43	52,443,137.86	52,946,759.88	324,550,103.19
TOTAL.....		540,629,000.00	13,326,330.29	63,940,371.43	95,421,289.82	95,421,289.82	490,014,958.86

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
DIRECCIÓN FINANCIERA  
DEPARTAMENTO PRESUPUESTO

DETALLE DE INGRESOS  
PRIMERA REFORMA PRESUPUESTARIA EN DÓLARES  
AL:

DEC-14-11 04:28 PM

Pág: 1

SCO1R26N2

Partida	Concepto	Presupuesto Inicial	Suplemento Crédito	Reducción Crédito	Presupuesto Final
11010200000000	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS	800,000.00	2,200,000.00	.00	3,000,000.00
110201001000000	PREDIAL URBANO	11,869,000.00	.00	.00	11,869,000.00
110201002000000	6 POR MIL ADICIONAL AL IMPUESTO PRED	70,000.00	.00	.00	70,000.00
110201003000000	2 POR MIL ADICIONAL AL IMPUESTO PRED	1,000.00	.00	.00	1,000.00
110201005000000	10% RECARGO PREDIAL A SOLARES NO EI	660,000.00	.00	.00	660,000.00
110202001000000	PREDIAL RUSTICOS	474,000.00	94,000.00	.00	568,000.00
110202002000000	5% IMPUESTO MUNICIPAL	1,000.00	1,000.00	.00	2,000.00
110202003000000	RECARGO IMPUESTO MUNICIPAL	25,000.00	5,000.00	.00	30,000.00
110203000000000	A LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LA	.00	2,000.00	.00	2,000.00
110205000000000	DE VEHICULOS MOTORIZADOS DE TRANSI	2,600,000.00	400,000.00	.00	3,000,000.00
110206000000000	DE ALCABALAS	4,500,000.00	100,000.00	.00	4,600,000.00
110207000000000	A LOS ACTIVOS TOTALES	14,000,000.00	1,000,000.00	.00	15,000,000.00
110312001000000	10% ESPECTACULOS PUBLICOS	1,000,000.00	500,000.00	.00	1,500,000.00
110312002000000	5% ESPECTACULOS DEPORTIVOS	200,000.00	.00	50,000.00	150,000.00
110704001000000	ANUAL DE PATENTE DE COMERCIANTES	7,000,000.00	1,500,000.00	.00	8,500,000.00
110704002000000	MENSUAL DE PATENTES DE COMERCIANT	.00	15,000.00	.00	15,000.00
110710000000000	DE LOTERIA Y JUEGOS DE AZAR	70,000.00	.00	.00	70,000.00
130102001000000	INGRESO DE VEHICULOS - TERMINAL DE V	900,000.00	.00	100,000.00	800,000.00
130103001000000	TASA POR OCUPACION DE LA VIA PUBLICA	1,500,000.00	.00	300,000.00	1,200,000.00
130103002000000	TASA POR SISTEMA DE CONTROL DE BAHI	450,000.00	.00	.00	450,000.00
130103003000000	TASA POR KIOSKOS DE REGENERACION L	35,000.00	.00	15,000.00	20,000.00
130103004000000	TASA POR USO PUBLICITARIO	100,000.00	.00	60,000.00	40,000.00
130103005000000	TASA POR USO DE POSTES Y CABLES TEN	25,000.00	325,000.00	.00	350,000.00
130107000000000	VENTA DE BASES	.00	50,000.00	.00	50,000.00
130111002000000	REGISTRO DE INQUILINATO	.00	4,000.00	.00	4,000.00
130112001000000	TASA DE HABILITACION DE LOCALES	1,700,000.00	.00	100,000.00	1,600,000.00
130112003000000	TASA DE FUNCIONAMIENTO DE TURISMO	270,000.00	.00	.00	270,000.00
130112004000000	LICENCIAS AMBIENTALES	.00	250,000.00	.00	250,000.00
130112005000000	IMPLEMENTACION DE ESTACIONES RADIO	100,000.00	20,000.00	.00	120,000.00
130114001000000	CONTROL E INSPECCION SANITARIA	450,000.00	.00	200,000.00	250,000.00
130114002000000	SERVICIO DE LA CAJA DE RASTRO	750,000.00	.00	150,000.00	600,000.00
130115000000000	FISCALIZACION DE OBRAS	200,000.00	100,000.00	.00	300,000.00
130116001000000	RECOLECCION/BASURA- EMPRESA ELECT	26,260,000.00	.00	1,396,821.28	24,863,178.72
130116002000000	DESECHOS SOLIDOS INFECIOSOS	1,300,000.00	1,296,006.88	.00	2,596,006.88
130116003000000	RECOLECCION DE BASURA - EMELGUR	550,000.00	.00	539,639.62	10,360.38
130116004000000	RECOLECCION DE BASURA - EMEPE	250,000.00	260,369.33	.00	510,369.33
130116005000000	RECOLECCION DE BASURA - EL ORO	15,000.00	5,084.69	.00	20,084.69
130118000000000	APROBACION DE PLANOS E INSPECCION I	700,000.00	.00	.00	700,000.00
130124001000000	ALUMBRADO PUBLICOS - CATEG	15,520,000.00	1,280,000.00	.00	16,800,000.00
130124002000000	ALUMBRADO PUBLICOS - EMELGUR	.00	.00	.00	0.00
130124003000000	ALUMBRADO PUBLICO - EMEPE	.00	.00	.00	0.00
130199001000000	TASA DE TRAMITE MUNICIPAL	500,000.00	150,000.00	.00	650,000.00
130199002000000	COMISIONES POR RECAUDACION DE FONI	800,000.00	200,000.00	.00	1,000,000.00
130199003000000	TASA ADMINISTRATIVA AMBIENTAL	5,000.00	1,500.00	.00	6,500.00
130199005000000	SEGUIMIENTO Y MONITOREO AMBIENTAL	.00	2,500.00	.00	2,500.00
130199006000000	TASA POR SERVICIO DE ASEO PUBLICO	20,000.00	.00	.00	20,000.00
130299099000000	OTRAS TASAS PORTUARIAS Y AEROPORT	.00	.00	.00	0.00
130307000000000	SUPERFICIAARIOS MINEROS	350,000.00	350,000.00	.00	700,000.00
130313001000000	2% VENTA DE ENERGIA ELECTRICA	4,205,000.00	.00	205,000.00	4,000,000.00
130406001000000	CONTRIBUCION ESPECIAL DE MEJORAS	12,100,000.00	.00	.00	12,100,000.00
130413001000000	REGENERACION URBANA; CENTRO Y BAR;	1,500,000.00	.00	300,000.00	1,200,000.00
130413002000000	UTILIZACION DE DUCTOS EN REGENERAC	250,000.00	450,000.00	.00	700,000.00
130413003000000	TASA POR MANTENIMIENTO DE LA REGEN	3,750,000.00	.00	3,750,000.00	0.00

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
DIRECCIÓN FINANCIERA  
DEPARTAMENTO PRESUPUESTO

DETALLE DE INGRESOS  
PRIMERA REFORMA PRESUPUESTARIA EN DÓLARES

JEC-14-11 04:28 PM

Pág: 2

AL:

SCO1R26N2

Partida	Concepto	Presupuesto Inicial	Suplemento Crédito	Reducción Crédito	Presupuesto Final
170101000000000	INTERESES POR DEPOSITOS A PLAZO	40,000.00	.00	33,522.05	6,477.95
170102000000000	INTERESES Y COMISIONES DE TITULOS Y	.00	1.00	.00	1.00
170108000000000	UTILIDADES DE EMPRESAS Y ENTIDADES	.00	73,521.05	.00	73,521.05
170201000000000	TERRENOS	100,000.00	1,400,000.00	.00	1,500,000.00
170202001000000	PUESTOS EN LA RED DE MERCADOS	1,500,000.00	100,000.00	.00	1,600,000.00
170202002000000	TERMINAL DE VIVERES - OCUPACION LOC.	600,000.00	350,000.00	.00	950,000.00
170202003000000	EMBAJADA DE ESPANIA	78,000.00	.00	.00	78,000.00
170299001000000	ARRENDAMIENTO DE BOVEDAS	.00	40.00	.00	40.00
170299002000000	ARRENDAMIENTO DE MUELLES	100,000.00	.00	20,000.00	80,000.00
170301001000000	INTERESES DE MORA POR IMPUESTO PRE	1,000,000.00	150,000.00	.00	1,150,000.00
170301002000000	INTERESES POR MORA IMPUESTO PREDIA	.00	.00	.00	0.00
170301003000000	INTERESES POR MORA	1,000,000.00	.00	250,000.00	750,000.00
170301004000000	INTERESES DE MORA POR PATENTE	.00	.00	.00	0.00
170399001000000	CIAS. DE SEGUROS	.00	.00	.00	0.00
170401003000000	MULTAS TRIBUTARIAS - PATENTE - 1.5 X M	650,000.00	550,000.00	.00	1,200,000.00
170402001000000	MULTA POR INFRACCION DE ORDENANZA	1,000,000.00	.00	150,000.00	850,000.00
170402002000000	MULTA POR OCUPACION DE LA VIA PUBLIC	.00	.00	.00	0.00
170402003000000	MULTA ORDENANZA REGULARIZACION PO	.00	60,000.00	.00	60,000.00
170402004000000	MULTA POR ART. 102 (CONST. DE CERRAM	.00	40,000.00	.00	40,000.00
170404000000000	INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	.00	650,000.00	.00	650,000.00
180204000000000	DEL SECTOR PRIVADO NO FINANCIERO	.00	.00	.00	0.00
180604000000000	DEL FODESEC A MUNICIPIOS	.00	.00	.00	0.00
190101001000000	TERMINACION UNILATERAL DE CONTRATC	.00	50,000.00	.00	50,000.00
190101002000000	SERIEDAD DE OFERTA	.00	.00	.00	0.00
190201000000000	INDENIZACIONES POR SINIESTROS	.00	38,000.00	.00	38,000.00
190299000000000	OTRAS INDEMNIZACIONES Y VALORES NO	.00	.00	.00	0.00
190499001000000	CONVENIO C.T.G. - GRUAS	.00	.00	.00	0.00
190499002000000	DESCUENTOS VARIOS AL PERSONAL	.00	120,000.00	.00	120,000.00
190499004000000	FINANCIAMIENTO DE GASTOS ADMINISTR	300,000.00	70,000.00	.00	370,000.00
190499005000000	REAJUSTE NEGATIVO DE ANTICIPOS	.00	50,000.00	.00	50,000.00
190499006000000	REAJUSTE POR SALDO DE ANTICIPO NO A	.00	10,000.00	.00	10,000.00
190499007000000	DEMOLICION DE EDIFICIOS VETUSCOS	.00	.00	.00	0.00
190499008000000	REAJUSTE NEGATIVOS DE PLANILLA	.00	30,000.00	.00	30,000.00
190499009000000	OTROS NO ESPECIFICADOS	.00	3,600,000.00	.00	3,600,000.00
240109001000000	VENTA DE LIBROS	19,000.00	.00	10,000.00	9,000.00
240109002000000	VENTA DE GACETA OFICIAL	.00	.00	.00	0.00
240201001000000	ADJUDICACION, FRANJA, TERRENOS Y CO	1,500,000.00	.00	1,335,000.00	165,000.00
240201002000000	PLAN MUCHO LOTE - FASE I	3,000,000.00	.00	1,600,000.00	1,400,000.00
240201003000000	MI LOTE	3,980,000.00	.00	480,000.00	3,500,000.00
240201004000000	PLAN MUCHO LOTE - FASE II	9,710,000.00	.00	604,116.69	9,105,883.31
240202001000000	PUERTO SANTA ANA	10,000,000.00	.00	6,840,000.00	3,160,000.00
240299001000000	VENTA DE ACTIVOS MUNICIPALES POR PA	.00	70,000.00	.00	70,000.00
270207000000000	SECTOR PRIVADO	2,050,000.00	.00	748,554.18	1,301,445.82
270211000000000	SERVIDORES PUBLICOS	.00	.00	.00	0.00
270213000000000	CONTRATISTAS	.00	.00	.00	0.00
280101007000000	CONVENIO - MINISTERIO DE COORD. DE PI	.00	.00	.00	0.00
280102002000000	ECAPAG	30,000,000.00	.00	29,893,000.00	107,000.00
280106001000000	BEDE	.00	4,175,730.11	.00	4,175,730.11
280204001000000	LEY DEL 25% IMPUESTO DE LA RENTA A L	.00	.00	.00	0.00
280204002000000	FUNDACION AEROPORTUARIA	.00	.00	.00	0.00
280604001000000	2% CAPITAL DE PROVINCIA	.00	.00	.00	0.00
280616001000000	LEY DEL 15% PRESUPUESTO GENERAL DE	.00	.00	.00	0.00
280616002000000	ASIGNACION DEL GOBIERNO - GAD'S	182,653,000.00	19,918,033.54	.00	202,571,033.54

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
DIRECCIÓN FINANCIERA  
DEPARTAMENTO PRESUPUESTO

**DETALLE DE INGRESOS**  
**PRIMERA REFORMA PRESUPUESTARIA EN DÓLARES**

DEC-14-11 04:28 PM

Pág: 3

AL:

SCO1R26N2

Partida	Concepto	Presupuesto Inicial	Suplemento Crédito	Reducción Crédito	Presupuesto Final
360198001000000	TITULARIZACION	.00	.00	.00	0.00
360203001000000	BANCO LOCAL	22,500,000.00	.00	22,500,000.00	0.00
360301005000000	PRESTAMO C.A.F. - IX - SECTORES POPUL	25,000,000.00	.00	2,686,339.93	22,313,660.07
360301006000000	PRESTAMOS CAF-X SECTORES POPULARE	.00	4,000,000.00	.00	4,000,000.00
370102000000000	DE FONDOS DE AUTOGESTION	80,263,000.00	.00	22,363,833.99	57,899,166.01
380101000000000	DE CUENTAS POR COBRAR	6,290,000.00	7,610,000.00	.00	13,900,000.00
380102000000000	DE ANTICIPOS DE FONDOS	39,471,000.00	.00	36,810,000.00	2,661,000.00
380103000000000	DE ANTICIPOS POR DEVENGAR DE EJERC	.00	20,100,000.00	.00	20,100,000.00
380105000000000	DE ANTICIPOS POR DEVENGAR DE EJERC	.00	9,100,000.00	.00	9,100,000.00
Totales...		540,629,000.00	82,876,786.60	133,490,827.74	490,014,958.86

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
DIRECCIÓN FINANCIERA  
DEPARTAMENTO PRESUPUESTO

**HOJA DE RESUMEN DE EGRESOS POR FUNCIÓN Y PROGRAMA**  
**(EN DÓLARES)**

DEC-14-11 03:58 PM

Pág.1

AL: 30-NOV-2011

SCO1R2600

Programa	Concepto	Presupuesto Inicial (1)	Primera Reforma (2)	Segunda Reforma (3)	Tercera Reforma (4)	Presupuesto Final (5=1+2+3+4)
<b>FUNCION 1 SERVICIOS GENERALES</b>						
11	FINANZAS Y ADMINISTRACION	112,033,471.98	(3,218,491.57)	0.00	0.00	108,814,980.41
12	SUPERVISION Y CONTROL	9,507,181.02	184,000.00	0.00	0.00	9,691,181.02
<b>SUBTOTAL :</b>		<b>121,540,653.00</b>	<b>(3,034,491.57)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>118,506,161.43</b>
<b>FUNCION 2 SERVICIOS SOCIALES</b>						
23	DESARROLLO EDUCACIONAL	25,580,855.04	5,986,081.11	0.00	0.00	31,566,936.15
24	SALUD PUBLICA E HIGIENE	13,028,372.33	2,363,385.76	0.00	0.00	15,391,758.09
<b>SUBTOTAL :</b>		<b>38,609,227.37</b>	<b>8,349,466.87</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>46,958,694.24</b>
<b>FUNCION 3 SERVICIOS COMUNALES</b>						
35	SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS	380,479,119.63	(55,929,016.44)	0.00	0.00	324,550,103.19
<b>SUBTOTAL :</b>		<b>380,479,119.63</b>	<b>(55,929,016.44)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>324,550,103.19</b>
<b>TOTAL.....</b>		<b>540,629,000.00</b>	<b>(50,614,041.14)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>490,014,958.86</b>

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL **DETALLE DE REFORMA PRESUPUESTARIA (EN DÓLARES)** JEC-14-11 04:30 PM  
 DIRECCIÓN FINANCIERA AL: 30-NOV-2011 Pág: 1  
 DEPARTAMENTO PRESUPUESTO SCO1R26Q0

Partida	Concepto	Presupuesto Codificado	Suplemento de Crédito	Reducción de Crédito	TRASPASO DE CREDITO		Presupuesto Final
					Incremento	Reducción	
<b>FUNCION   SERVICIOS GENERALES</b>							
<b>PROGRAMA   FINANZAS Y ADMINISTRACION</b>							
51010500001100C	REMUNERACIONES UNIFICADAS	8,070,961.39	0.00	0.00	99,500.00	35,000.00	8,135,461.39
51020300001100C	DECIMOTERCER SUELDO	672,580.28	0.00	0.00	22,000.00	0.00	694,580.28
51020400001100C	DECIMOCUARTO SUELDO	161,250.00	0.00	0.00	18,706.00	0.00	179,956.00
51050400001100C	ENCARGOS Y SUBROGACIONES	0.00	0.00	0.00	1,000.00	0.00	1,000.00
51050600001100C	LICENCIA REMUNERADA	0.00	0.00	0.00	44,000.00	0.00	44,000.00
51050800001100C	DIETAS	390,000.00	200,000.00	0.00	0.00	0.00	590,000.00
51050900001100C	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLE	826,144.98	0.00	0.00	0.00	292,800.00	533,344.98
51051000001100C	SERVICIOS PERSONALES POR CON	1,977,597.73	0.00	0.00	277,000.00	175,000.00	2,079,597.73
51051200001100C	SUBROGACION	0.00	0.00	0.00	22,500.00	0.00	22,500.00
51051300001100C	ENCARGOS	0.00	0.00	0.00	8,000.00	0.00	8,000.00
51060100001100C	APORTE PATRONAL	899,912.42	0.00	0.00	57,500.00	0.00	957,412.42
51060200001100C	FONDO DE RESERVA	672,580.28	0.00	0.00	17,500.00	0.00	690,080.28
51060300001100C	JUBILACION PATRONAL	304,034.90	0.00	0.00	0.00	0.00	304,034.90
51070300001100C	DESPIDO INTEMPESTIVO	0.00	0.00	0.00	76,000.00	0.00	76,000.00
51070600001100C	POR JUBILACION	0.00	0.00	0.00	1,362,500.00	0.00	1,362,500.00
51070700001100C	COMPENSACION POR VACACIONES	0.00	0.00	0.00	3,000.00	0.00	3,000.00
51070700001100C	COMPENSACION POR VACACIONES	0.00	0.00	0.00	25,000.00	0.00	25,000.00
51070700001100C	COMPENSACION POR VACACIONE	0.00	0.00	0.00	5,000.00	0.00	5,000.00
51079900001100C	OTRAS INDEMNIZACIONES LABORA	1,670,000.00	0.00	0.00	0.00	1,520,000.00	150,000.00
51079900101100C	ESTIMULO A LA EXCELENCIA MUNIC	0.00	0.00	0.00	6,000.00	0.00	6,000.00
51079900201100C	INDEMNIZACIONES LABORALES	0.00	0.00	0.00	1,000.00	0.00	1,000.00
51079900301100C	SUPRESION DE PARTIDAS	0.00	0.00	0.00	78,000.00	0.00	78,000.00
53010100001100C	AGUA POTABLE	1,560,000.00	0.00	0.00	440,000.00	0.00	2,000,000.00
53010400001100C	ENERGIA ELECTRICA	1,860,000.00	0.00	0.00	0.00	60,000.00	1,800,000.00
53010400101100C	ALUMBRADO PUBLICO	9,780,000.00	0.00	0.00	0.00	9,780,000.00	0.00
53010500001100C	TELECOMUNICACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
53010500101100C	TELEFONICO	147,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	147,000.00
53010500201100C	SERVICIO DE INTERNET	68,000.00	0.00	0.00	110,000.00	0.00	178,000.00
53010500301100C	FRECUENCIAS DE RADIO	33,000.00	0.00	0.00	0.00	25,000.00	8,000.00
53010600001100C	SERVICIO DE CORREO	103,000.00	0.00	0.00	120,000.00	0.00	223,000.00
53020200001100C	FLETES Y MANIOBRAS	0.00	0.00	0.00	5,000.00	0.00	5,000.00
53020400001100C	EDICION, IMPRESION, REPRODUCC	159,000.00	0.00	0.00	74,000.00	34,000.00	199,000.00
53020700001100C	DIFUSION, INFORMACION Y PUBLIC	323,000.00	0.00	0.00	0.00	15,000.00	308,000.00
53020700101100C	TELEVISION	1,510,000.00	0.00	0.00	330,000.00	0.00	1,840,000.00
53020700201100C	ESCRITA	1,052,000.00	0.00	0.00	60,000.00	0.00	1,112,000.00
53020700301100C	RADIO	690,000.00	0.00	0.00	105,000.00	0.00	795,000.00
53020700401100C	PROMOCIONES Y OTROS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
53020800001100C	SERVICIO DE VIGILANCIA	0.00	0.00	0.00	120,000.00	0.00	120,000.00
53020900001100C	SERVICIO DE ASEO	390,000.00	0.00	0.00	90,000.00	0.00	480,000.00
53029900001100C	OTROS SERVICIOS GENERALES	406,900.00	0.00	0.00	685,500.00	104,000.00	988,400.00
53029900201100C	MATRICULACION DE VEHICULOS	80,000.00	0.00	0.00	0.00	20,000.00	60,000.00
53030100001100C	PASAJES AL INTERIOR	17,500.00	0.00	0.00	9,000.00	0.00	26,500.00
53030200001100C	PASAJES AL EXTERIOR	0.00	0.00	0.00	8,000.00	0.00	8,000.00
53030300001100C	VIATICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL I	6,000.00	0.00	0.00	0.00	2,000.00	4,000.00
53030400001100C	VIATICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL I	0.00	0.00	0.00	2,000.00	0.00	2,000.00
53040200101100C	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS - AD	498,100.00	0.00	0.00	0.00	250,000.00	248,100.00
53040300001100C	MOBILIARIOS	37,410.00	0.00	0.00	0.00	0.00	37,410.00
53040400001100C	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	106,000.00	0.00	0.00	45,200.00	0.00	151,200.00
53040400101100C	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y MA	454,100.00	0.00	0.00	50,000.00	0.00	504,100.00
53040400201100C	MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA P	1,875,000.00	0.00	0.00	0.00	500,000.00	1,375,000.00
53040500001100C	VEHICULOS	1,500,000.00	0.00	0.00	300,000.00	0.00	1,800,000.00
53049900001100C	OTRAS INSTALACIONES, MANTENIM	113,200.00	0.00	0.00	57,000.00	0.00	170,200.00
53049900101100C	MANTENIMIENTO AGRONOMICO - AI	0.00	0.00	0.00	25,000.00	0.00	25,000.00
53050200001100C	EDIFICIOS, LOCALES Y RESIDENCIA	0.00	0.00	0.00	35,000.00	0.00	35,000.00
53050300001100C	ARRENDAMIENTOS DE MOBILIARIO	0.00	0.00	0.00	1,000.00	0.00	1,000.00
53050400001100C	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	60,000.00	0.00	0.00	52,000.00	0.00	112,000.00

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL DETALLE DE REFORMA PRESUPUESTARIA (EN DÓLARES)  
 DIRECCIÓN FINANCIERA  
 DEPARTAMENTO PRESUPUESTO

DEC-14-11 04:30 PM

Pág: 2

AL: 30-NOV-2011

SCO1R26Q0

Partida	Concepto	Presupuesto Codificado	Suplemento de Crédito	Reducción de Crédito	TRASPASO DE CREDITO		Presupuesto Final
					Incremento	Reducción	
530599000011000	OTROS ARRENDAMIENTOS	35,000.00	0.00	0.00	0.00	15,000.00	20,000.00
530601000011000	CONSULTORIA, ASESORIA E INVEST	185,000.00	0.00	0.00	299,000.00	67,000.00	397,000.00
530603000011000	SERVICIO DE CAPACITACION	273,500.00	0.00	0.00	7,000.00	42,500.00	238,000.00
530701000011000	DESARROLLO DE SISTEMAS INFORM	0.00	0.00	0.00	65,000.00	0.00	65,000.00
530704000011000	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE	51,000.00	0.00	0.00	70,000.00	0.00	121,000.00
530801000011000	ALIMENTOS Y BEBIDAS	60,000.00	0.00	0.00	5,000.00	0.00	65,000.00
530802001011000	VESTUARIO Y UNIFORMES	115,900.00	0.00	0.00	50,500.00	0.00	166,400.00
530802002011000	PRENDAS DE PROTECCION	600.00	0.00	0.00	6,000.00	0.00	6,600.00
530803000011000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1,690,000.00	0.00	0.00	0.00	400,000.00	1,290,000.00
530804000011000	MATERIALES DE OFICINA	1,004,350.00	0.00	0.00	208,100.00	23,000.00	1,189,450.00
530805000011000	MATERIALES DE ASEO	140,000.00	0.00	0.00	50,000.00	0.00	190,000.00
530806000011000	HERRAMIENTAS	0.00	0.00	0.00	2,000.00	0.00	2,000.00
530807000011000	MATERIALES DE IMPRESION, FOTOC	40,400.00	0.00	0.00	34,400.00	3,000.00	71,800.00
530811000011000	MATERIALES DE CONSTRUCCION, E	0.00	0.00	0.00	60,000.00	0.00	60,000.00
530813000011000	REPUESTOS Y ACCESORIOS	135,100.00	0.00	0.00	500.00	64,400.00	71,200.00
530813001011000	REPUESTOS - GENERALES	45,000.00	0.00	0.00	150,000.00	0.00	195,000.00
530813002011000	REPUESTOS - C.T.M.	850,000.00	0.00	0.00	214,000.00	0.00	1,064,000.00
530899000011000	OTROS DE USO Y CONSUMO CORRI	63,800.00	0.00	0.00	207,000.00	12,000.00	258,800.00
531403000011000	MOBILIARIOS	1,300.00	0.00	0.00	11,500.00	0.00	12,800.00
531404000011000	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	200.00
531404005011000	ELECTRICOS Y TELECOMUNICACION	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	100.00
531404007011000	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	0.00	0.00	0.00	1,500.00	0.00	1,500.00
531404010011000	EQUIPOS DE SEGURIDAD INDUSTRI	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
531406000011000	HERRAMIENTAS	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	100.00
531407000011000	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES II	83,400.00	0.00	0.00	0.00	60,000.00	23,400.00
531408000011000	BIENES ARTISTICOS Y CULTURALE	99,000.00	0.00	0.00	0.00	99,000.00	0.00
531409000011000	LIBROS Y COLECCIONES	0.00	0.00	0.00	2,000.00	0.00	2,000.00
531411000011000	PARTES Y REPUESTOS	0.00	0.00	0.00	1,000.00	0.00	1,000.00
560106000011000	DESCUENTOS, COMISIONES Y OTRC	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
560199001011000	TITULARIZACION	2,125,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,125,000.00
560301000011000	A ORGANISMOS MULTILATERALES	3,245,000.00	0.00	2,000,000.00	0.00	0.00	1,245,000.00
560306000011000	COMISIONES Y OTROS CARGOS	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	300,000.00
570199001011000	IMPUESTO JUNTA DE BENEFICENCIA	50,000.00	0.00	0.00	50,000.00	0.00	100,000.00
570199002011000	INTERESES SEGUN ART.21 CODIGO	5,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,000.00
570201000011000	SEGUROS	2,600,000.00	4,320,000.00	0.00	0.00	0.00	6,920,000.00
570203000011000	COMISIONES BANCARIAS	845,000.00	0.00	0.00	0.00	830,000.00	15,000.00
570206000011000	COSTAS JUDICIALES	130,000.00	0.00	0.00	30,000.00	0.00	160,000.00
570299000011000	OTROS GASTOS FINANCIEROS	300,000.00	0.00	0.00	640,000.00	0.00	940,000.00
570299001011000	COMISION POR LA TASA DE RECOLI	400,000.00	0.00	0.00	85,000.00	0.00	485,000.00
570299003011000	DESISTIMIENTO DE PROGRAMAS H/	700,000.00	0.00	0.00	680,000.00	0.00	1,380,000.00
580101003011000	ARMADA DEL ECUADOR	0.00	71,000.00	0.00	0.00	0.00	71,000.00
580102001011000	CUOTA A CONTRALORIA DEL ESTAD	1,320,000.00	0.00	0.00	0.00	210,000.00	1,110,000.00
580102002011000	ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES	1,800,000.00	0.00	0.00	0.00	850,000.00	950,000.00
580102003011000	DIRECCION NACIONAL DE PRISIONE	1,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,000.00
580102004011000	AME - GUAYAS	24,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,000.00
580204099011000	TRANSFERENCIAS VARIAS CORRIE	0.00	19,000.00	0.00	53,000.00	0.00	72,000.00
730104001011000	ALUMBRADO PUBLICO	0.00	0.00	0.00	10,383,000.00	0.00	10,383,000.00
730105002011000	TELECOMUNICACIONES	215,000.00	0.00	0.00	0.00	200,000.00	15,000.00
730208000011000	SERVICIO DE VIGILANCIA	996,000.00	0.00	0.00	0.00	799,500.00	196,500.00
730299000011000	OTROS SERVICIOS	15,000.00	0.00	0.00	40,000.00	0.00	55,000.00
730504000011000	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	0.00	0.00	0.00	22,000.00	0.00	22,000.00
730601000011000	CONSULTORIA, ASESORIA E INVEST	0.00	0.00	0.00	280,000.00	0.00	280,000.00
730603000011000	SERVICIO DE CAPACITACION	0.00	0.00	0.00	270,000.00	0.00	270,000.00
730899000011000	OTROS DE USO Y CONSUMO DE INV	0.00	494,000.00	0.00	0.00	0.00	494,000.00
780204099011000	TRANSFERENCIAS VARIAS DE INVEI	0.00	50,000.00	0.00	70,000.00	0.00	120,000.00
840103000011000	MOBILIARIOS	170,450.00	0.00	0.00	56,200.00	83,000.00	143,650.00
840104003011000	MAQUINARIAS DE CONSTRUCCION	3,104,000.00	0.00	0.00	0.00	653,000.00	2,451,000.00

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL **DETALLE DE REFORMA PRESUPUESTARIA (EN DÓLARES)**  
 DIRECCIÓN FINANCIERA  
 DEPARTAMENTO PRESUPUESTO

DEC-14-11 04:30 PM

Pág: 3

AL: 30-NOV-2011

SCO1R26Q0

Partida	Concepto	Presupuesto Codificado	Suplemento de Crédito	Reducción de Crédito	TRASPASO DE CREDITO		Presupuesto Final
					Incremento	Reducción	
84010400501100C	ELECTRICOS Y TELECOMUNICACIONES	1,287,800.00	0.00	0.00	0.00	124,000.00	1,163,800.00
84010400601100C	EQUIPOS DE TELEVISION, SONIDO Y VIDEO	85,700.00	0.00	0.00	85,000.00	0.00	150,700.00
84010400701100C	OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS	586,700.00	0.00	0.00	205,000.00	84,600.00	687,100.00
84010401001100C	EQUIPOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL	275,000.00	0.00	0.00	147,000.00	0.00	422,000.00
84010500001100C	VEHICULOS	2,117,000.00	0.00	0.00	1,235,000.00	251,000.00	3,101,000.00
84010600001100C	HERRAMIENTAS	24,000.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00	14,000.00
84010700001100C	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES II	2,372,000.00	0.00	0.00	185,000.00	1,058,000.00	1,499,000.00
84010800001100C	BIENES ARTISTICOS Y CULTURALES	0.00	0.00	0.00	3,000.00	0.00	3,000.00
84010900001100C	LIBROS Y COLECCIONES	1,000.00	0.00	0.00	1,000.00	800.00	1,200.00
84011100001100C	PARTES Y REPUESTOS	0.00	0.00	0.00	4,000.00	0.00	4,000.00
84040100001100C	INTANGIBLES	640,000.00	0.00	0.00	500,000.00	50,000.00	1,090,000.00
87020700201100C	FUNDACION TERMINAL TERRESTRE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
87030400001100C	COMPRA DE ACCIONES	0.00	0.00	0.00	72,000.00	0.00	72,000.00
88020400101100C	JUNTA PROVINCIAL GUAYAS CRUZ	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
96019800101100C	TITULARIZACION	8,750,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,750,000.00
96030100001100C	A ORGANISMOS MULTILATERALES	15,275,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,275,000.00
97010100001100C	DE CUENTAS POR PAGAR	18,966,000.00	0.00	0.00	0.00	8,938,697.57	10,027,302.43
<b>TOTAL PROGRAMA....</b>		<b>112,033,471.98</b>	<b>5,154,000.00</b>	<b>2,000,000.00</b>	<b>21,388,806.00</b>	<b>27,761,297.57</b>	<b>108,814,980.41</b>
<b>PROGRAMA   SUPERVISION Y CONTROL</b>							
51010500001200C	REMUNERACIONES UNIFICADAS	3,516,612.65	0.00	0.00	36,000.00	20,000.00	3,532,612.65
51020300001200C	DECIMOTERCER SUELDO	293,051.05	0.00	0.00	6,000.00	0.00	299,051.05
51020400001200C	DECIMOCUARTO SUELDO	120,000.00	0.00	0.00	23,000.00	0.00	143,000.00
51020500001200C	DECIMOQUINTO SUELDO	0.00	0.00	0.00	1,000.00	0.00	1,000.00
51050400001200C	ENCARGOS Y SUBROGACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
51050600001200C	LICENCIA REMUNERADA	0.00	0.00	0.00	17,000.00	0.00	17,000.00
51050900001200C	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLE	369,121.79	0.00	0.00	427,000.00	50,000.00	746,121.79
51051000001200C	SERVICIOS PERSONALES POR CON	2,861,242.15	0.00	0.00	285,000.00	167,000.00	2,979,242.15
51051200001200C	SUBROGACION	0.00	0.00	0.00	2,000.00	0.00	2,000.00
51051300001200C	ENCARGOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
51060100001200C	APORTE PATRONAL	392,102.33	0.00	0.00	14,000.00	0.00	406,102.33
51060200001200C	FONDO DE RESERVA	293,051.05	0.00	0.00	6,000.00	0.00	299,051.05
51070300001200C	DESPIDO INTEMPESTIVO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
51070400001200C	COMPENSACION POR DESAHUCIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
51070700001200C	COMPENSACION POR VACACIONES	0.00	0.00	0.00	3,000.00	0.00	3,000.00
53029900001200C	OTROS SERVICIOS GENERALES	0.00	0.00	0.00	80,000.00	0.00	80,000.00
53030300001200C	VIATICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL I	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
53059900001200C	OTROS ARRENDAMIENTOS	0.00	0.00	0.00	3,000.00	0.00	3,000.00
53060100001200C	CONSULTORIA, ASESORIA E INVEST	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
53070100001200C	DESARROLLO DE SISTEMAS INFORM	40,000.00	0.00	0.00	0.00	40,000.00	0.00
53080200101200C	VESTUARIO Y UNIFORMES	32,900.00	0.00	0.00	117,000.00	5,000.00	144,900.00
53080200201200C	PRENDAS DE PROTECCION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
53080400001200C	MATERIALES DE OFICINA	0.00	0.00	0.00	68,000.00	0.00	68,000.00
53081300001200C	REPUESTOS Y ACCESORIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
53089900001200C	OTROS DE USO Y CONSUMO CORRI	1,800.00	0.00	0.00	22,000.00	0.00	23,800.00
53100200001200C	SUMINISTROS PARA LA DEFENSA Y	3,000.00	0.00	0.00	3,000.00	0.00	6,000.00
53140300001200C	MOBILIARIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
53140400001200C	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	0.00	0.00	0.00	1,000.00	0.00	1,000.00
53140600001200C	HERRAMIENTAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
53140700001200C	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES II	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
53140800001200C	BIENES ARTISTICOS Y CULTURALES	1,900.00	0.00	0.00	0.00	1,000.00	900.00
53140900001200C	LIBROS Y COLECCIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
73020400001200C	EDICION, IMPRESION, REPRODUCC	30,000.00	0.00	0.00	23,000.00	0.00	53,000.00
73020500001200C	ESPECTACULOS CULTURALES Y SC	0.00	0.00	0.00	5,000.00	0.00	5,000.00
73020700001200C	DIFUSION, INFORMACION Y PUBLIC	70,000.00	0.00	0.00	0.00	60,000.00	10,000.00
73029900001200C	OTROS SERVICIOS	70,800.00	0.00	0.00	100,000.00	0.00	170,800.00

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL **DETALLE DE REFORMA PRESUPUESTARIA (EN DÓLARES)**  
 DIRECCIÓN FINANCIERA  
 DEPARTAMENTO PRESUPUESTO

DEC-14-11 04:30 PM

Pág: 4

AL: 30-NOV-2011

SCO1R26Q0

Partida	Concepto	Presupuesto Codificado	Suplemento de Crédito	Reducción de Crédito	TRASPASO DE CREDITO		Presupuesto Final
					Incremento	Reducción	
73040200101200C	REPARACION Y ADECUACION DE EI	600,000.00	0.00	0.00	0.00	600,000.00	0.00
73040201601200C	REPARACION DE COMISARIAS	0.00	0.00	0.00	10,000.00	0.00	10,000.00
73049900901200C	MANTENIMIENTO DE LA OBRA PUBL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
73050400001200C	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	38,400.00	0.00	0.00	26,000.00	0.00	64,400.00
73059900001200C	OTROS ARRENDAMIENTOS	0.00	0.00	0.00	10,000.00	0.00	10,000.00
73080200001200C	VESTUARIO, LENCERIA Y PRENDAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
73080400001200C	MATERIALES DE OFICINA	0.00	0.00	0.00	4,000.00	0.00	4,000.00
73081100001200C	MATERIALES DE CONSTRUCCION, E	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
73089900001200C	OTROS DE USO Y CONSUMO DE INV	295,400.00	0.00	0.00	0.00	90,000.00	205,400.00
84010300001200C	MOBILIARIOS	67,000.00	0.00	0.00	92,000.00	0.00	159,000.00
84010400501200C	ELECTRICOS Y TELECOMUNICACIOI	9,000.00	0.00	0.00	0.00	9,000.00	0.00
84010400701200C	OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS	357,400.00	0.00	0.00	0.00	240,000.00	117,400.00
84010700001200C	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES II	44,400.00	0.00	0.00	82,000.00	0.00	126,400.00
<b>TOTAL PROGRAMA....</b>		<b>9,507,181.02</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,466,000.00</b>	<b>1,282,000.00</b>	<b>9,691,181.02</b>
<b>FUNCION   SERVICIOS SOCIALES</b>							
<b>PROGRAMA   DESARROLLO EDUCACIONAL</b>							
51010500002300C	REMUNERACIONES UNIFICADAS	2,590,766.09	0.00	0.00	0.00	2,590,766.09	0.00
51020300002300C	DECIMOTERCER SUELDO	202,568.37	0.00	0.00	0.00	202,568.37	0.00
51020400002300C	DECIMOCUARTO SUELDO	71,250.00	0.00	0.00	0.00	71,250.00	0.00
51021200002300C	BONIFICACION DE ANIVERSARIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
51021300002300C	AGUINALDO NAVIDENO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
51021400002300C	PORCENTAJE FUNCIONAL	195,000.00	0.00	0.00	0.00	195,000.00	0.00
51023000002300C	BONIFICACION POR EL DIA DEL MAE	9,000.00	0.00	0.00	0.00	9,000.00	0.00
51030800002300C	COMPENSACION PEDAGOGICA	6,000.00	0.00	0.00	0.00	6,000.00	0.00
51050400002300C	ENCARGOS Y SUBROGACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
51050600002300C	LICENCIA REMUNERADA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
51050900002300C	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLE	167,736.85	0.00	0.00	0.00	167,736.85	0.00
51051000002300C	SERVICIOS PERSONALES POR CON	1,036,338.90	0.00	0.00	0.00	1,036,338.90	0.00
51051200002300C	SUBROGACION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
51051300002300C	ENCARGOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
51060100002300C	APORTE PATRONAL	265,036.46	0.00	0.00	0.00	265,036.46	0.00
51060200002300C	FONDO DE RESERVA	202,568.37	0.00	0.00	0.00	202,568.37	0.00
51070700002300C	COMPENSACION POR VACACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
51079900202300C	OTRAS INDEMNIZACIONES LABORA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
53020200002300C	FLETES Y MANIOBRAS	0.00	0.00	0.00	500.00	0.00	500.00
53020400002300C	EDICION, IMPRESION, REPRODUCC	0.00	0.00	0.00	5,600.00	0.00	5,600.00
53020400102300C	EDICION - IMPRESION - BIBLIOTEC	147,500.00	0.00	0.00	95,000.00	0.00	242,500.00
53020400202300C	EDICION - IMPRESION - PROMOCION	12,180.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00	2,180.00
53020400302300C	EDICION - IMPRESION - MUSEO	100,900.00	0.00	0.00	0.00	30,000.00	70,900.00
53020400402300C	EDICION - IMPRESION - MUSEO DE L	13,700.00	0.00	0.00	14,000.00	0.00	27,700.00
53020500102300C	ESPECTACULOS - SALON DE JULIO	7,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,400.00
53020500202300C	ESPECTACULOS - FAAL	16,000.00	0.00	0.00	0.00	16,000.00	0.00
53020500302300C	ESPECTACULOS - FIESTAS DE JULI	52,300.00	0.00	0.00	205,000.00	0.00	257,300.00
53020500402300C	ESPECTACULOS - FIESTAS DE OCTI	26,800.00	0.00	0.00	315,000.00	0.00	341,800.00
53020500502300C	ESPECTACULOS - FIESTAS DE DICIE	9,600.00	0.00	0.00	210,000.00	0.00	219,600.00
53020500602300C	ESPECTACULOS - BIBLIOTECA	0.00	0.00	0.00	105,000.00	0.00	105,000.00
53020500702300C	ESPECTACULOS - PROMOCION CIVI	47,000.00	0.00	0.00	67,000.00	0.00	114,000.00
53020500802300C	ESPECTACULOS - MUSEO	245,000.00	0.00	0.00	0.00	108,000.00	137,000.00
53020500902300C	ESPECTACULOS - MUSEO DE LA MU	10,800.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,800.00
53020700002300C	DIFUSION, INFORMACION Y PUBLIC	5,500.00	0.00	0.00	8,000.00	0.00	13,500.00
53029900002300C	OTROS SERVICIOS GENERALES	30,300.00	0.00	0.00	7,000.00	18,000.00	19,300.00
53029900102300C	OTRO SERVICIOS GENERALES	0.00	0.00	0.00	4,000.00	0.00	4,000.00
53029900402300C	OTROS SERVICIOS - BIBLIOTECA	48,000.00	0.00	0.00	205,000.00	0.00	253,000.00
53029900502300C	OTROS SERVICIOS - PROMOCION CI	104,630.00	0.00	0.00	2,000.00	0.00	106,630.00
53029900602300C	OTROS SERVICIOS - MUSEO	298,700.00	0.00	0.00	0.00	15,000.00	283,700.00

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL DETALLE DE REFORMA PRESUPUESTARIA (EN DÓLARES)  
 DIRECCIÓN FINANCIERA  
 DEPARTAMENTO PRESUPUESTO

DEC-14-11 04:30 PM

Pág: 5

AL: 30-NOV-2011

SCO1R26Q0

Partida	Concepto	Presupuesto Codificado	Suplemento de Crédito	Reducción de Crédito	TRASPASO DE CREDITO		Presupuesto Final
					Incremento	Reducción	
530299007023000	OTROS SERVICIOS - MUSEO DE LA M	86,900.00	0.00	0.00	40,000.00	0.00	126,900.00
530301000023000	PASAJES AL INTERIOR	8,000.00	0.00	0.00	0.00	4,000.00	4,000.00
530302000023000	PASAJES AL EXTERIOR	14,400.00	0.00	0.00	14,000.00	8,600.00	19,800.00
530303000023000	VIATICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL I	1,000.00	0.00	0.00	500.00	0.00	1,500.00
530304000023000	VIATICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL I	0.00	0.00	0.00	5,000.00	0.00	5,000.00
530403000023000	MOBILIARIOS	0.00	0.00	0.00	13,000.00	0.00	13,000.00
530404000023000	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	0.00	0.00	0.00	5,000.00	0.00	5,000.00
530408000023000	BIENES ARTISTICOS Y CULTURALE	0.00	0.00	0.00	14,000.00	0.00	14,000.00
530499000023000	OTRAS INSTALACIONES, MANTENIM	28,700.00	0.00	0.00	45,000.00	0.00	73,700.00
530503000023000	MOBILIARIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
530504000023000	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	0.00	0.00	0.00	9,000.00	0.00	9,000.00
530504001023000	ALQUILER DE EQUIPOS - BIBLIOTEC	0.00	0.00	0.00	3,000.00	0.00	3,000.00
530504002023000	ALQUILER DE EQUIPOS - PROMOCIC	47,490.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00	37,490.00
530504003023000	ALQUILER DE EQUIPOS - MUSEO	59,500.00	0.00	0.00	0.00	35,000.00	24,500.00
530504004023000	ALQUILER DE EQUIPOS - MUSEO DE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
530599000023000	OTROS ARRENDAMIENTOS	0.00	0.00	0.00	6,000.00	0.00	6,000.00
530601000023000	CONSULTORIA, ASESORIA E INVEST	0.00	0.00	0.00	5,000.00	0.00	5,000.00
530603000023000	SERVICIO DE CAPACITACION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
530605000023000	ESTUDIO Y DESENOS DE PROYECTI	0.00	0.00	0.00	32,000.00	0.00	32,000.00
530802001023000	VESTUARIO Y UNIFORMES	14,100.00	0.00	0.00	0.00	5,000.00	9,100.00
530802002023000	PRENDAS DE PROTECCION	4,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,000.00
530804000023000	MATERIALES DE OFICINA	41,600.00	0.00	0.00	10,000.00	3,000.00	48,600.00
530805000023000	MATERIALES DE ASEO	3,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,500.00
530807000023000	MATERIALES DE IMPRESION, FOTOC	0.00	0.00	0.00	5,000.00	0.00	5,000.00
530812000023000	MATERIALES DIDACTICOS	0.00	0.00	0.00	25,000.00	0.00	25,000.00
530813000023000	REPUESTOS Y ACCESORIOS	0.00	0.00	0.00	1,000.00	0.00	1,000.00
530899000023000	OTROS DE USO Y CONSUMO CORRI	0.00	0.00	0.00	5,500.00	0.00	5,500.00
530899001023000	OTROS SUMINISTROS - BIBLIOTECA	0.00	0.00	0.00	10,000.00	0.00	10,000.00
530899002023000	OTROS SUMINISTROS - PROMOCION	26,250.00	0.00	0.00	0.00	18,000.00	8,250.00
530899003023000	OTROS SUMINISTROS - MUSEO	5,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,000.00
530899004023000	OTROS SUMINISTROS - MUSEO DE L	0.00	0.00	0.00	8,000.00	0.00	8,000.00
531403000023000	MOBILIARIOS	0.00	0.00	0.00	2,000.00	0.00	2,000.00
531404000023000	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	1,900.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,900.00
531406000023000	HERRAMIENTAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
531407000023000	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES II	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
531408000023000	BIENES ARTISTICOS Y CULTURALE	2,000.00	0.00	0.00	0.00	2,000.00	0.00
531409000023000	LIBROS Y COLECCIONES	300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	300.00
580102005023000	CASA DE LA CULTURA	20,000.00	0.00	0.00	0.00	20,000.00	0.00
580102006023000	CONSERVATORIO ANTONIO NEUMA	30,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30,000.00
580102007023000	ORQUESTA SINFONICA DE GUAYAQ	40,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	40,000.00
580104000023000	A ENTIDADES DEL GOBIERNO SECC	0.00	0.00	0.00	14,000.00	0.00	14,000.00
580204001023000	FUNDACION DESARROLLO DIFUSIO	30,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30,000.00
580204002023000	SOCIEDAD FEMENINA DE ARTES Y C	40,000.00	0.00	0.00	40,000.00	0.00	80,000.00
580204006023000	ORQUESTA SINFONICA JUVENIL - FC	20,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,000.00
580204011023000	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGIC	30,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30,000.00
580204012023000	FUNDACION BEATRIZ PARRA DURA	20,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,000.00
580204013023000	ASOCIACION CULTURAL "LAS PENIA	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00
580204099023000	TRANSFERENCIAS VARIAS CORRIE	1,229,000.00	0.00	0.00	0.00	929,000.00	300,000.00
631299000023000	OTROS PRODUCTOS TERMINADOS	0.00	0.00	0.00	5,000.00	0.00	5,000.00
710105000023000	REMUNERACIONES UNIFICADAS	0.00	189,389.91	0.00	2,592,766.09	0.00	2,782,156.00
710203000023000	DECIMOTERCER SUELDO	0.00	1,238.00	0.00	242,213.65	0.00	243,451.65
710204000023000	DECIMOCUARTO SUELDO	0.00	262.00	0.00	80,468.33	0.00	80,730.33
710213000023000	AGUINALDO NAVIDENO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
710214000023000	PROCENTAJE FUNCIONAL	0.00	0.00	0.00	87,544.99	0.00	87,544.99
710230000023000	BONIFICACION POR EL DIA DEL MAE	0.00	0.00	0.00	8,320.00	0.00	8,320.00
710308000023000	COMPENSACION PEDAGOGICA	0.00	0.00	0.00	2,496.00	0.00	2,496.00
710504000023000	ENCARGOS Y SUBROGACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL DETALLE DE REFORMA PRESUPUESTARIA (EN DÓLARES)  
 DIRECCIÓN FINANCIERA  
 DEPARTAMENTO PRESUPUESTO

DEC-14-11 04:30 PM

Pág: 6

AL: 30-NOV-2011

SCO1R26Q0

Partida	Concepto	Presupuesto Codificado	Suplemento de Crédito	Reducción de Crédito	TRASPASO DE CREDITO		Presupuesto Final
					Incremento	Reducción	
710506000023000	LICENCIA REMUNERADA	0.00	0.00	0.00	19,479.18	0.00	19,479.18
710509000023000	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLE	0.00	0.00	0.00	70,807.29	0.00	70,807.29
710510000023000	SERVICIOS PERSONALES POR CON	0.00	31,113.37	0.00	1,111,333.49	0.00	1,142,446.86
710512000023000	SUBROGACIONES	0.00	1,400.00	0.00	7,375.91	0.00	8,775.91
710513000023000	ENCARGOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
710601000023000	APORTE PATRONAL	0.00	200.00	0.00	291,340.95	0.00	291,540.95
710602000023000	FONDO DE RESERVA	0.00	0.00	0.00	208,781.60	0.00	208,781.60
710707000023000	COMPENSACION POR VACACIONES	0.00	0.00	0.00	2,972.15	0.00	2,972.15
730105000023000	TELECOMUNICACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7301050002023000	SERVICIO DE INTERNET	4,000.00	0.00	0.00	9,000.00	0.00	13,000.00
730202000023000	FLETES Y MANIOBRAS	0.00	0.00	0.00	800.00	0.00	800.00
730204000023000	EDICION, IMPRESION, REPRODUCC	211,000.00	0.00	0.00	60,000.00	19,000.00	252,000.00
730204001023000	IMPRESION - MAS LIBROS BASICA	511,100.00	0.00	0.00	0.00	166,000.00	345,100.00
730204002023000	IMPRESION - MAS LIBROS BACHILLE	387,500.00	0.00	0.00	0.00	99,000.00	288,500.00
730204003023000	IMPRESION - APRENDAMOS	230,000.00	0.00	0.00	95,000.00	0.00	325,000.00
730204004023000	IMPRESIONES - MAS TECNOLOGIA C	8,100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,100.00
730205000023000	ESPECTACULOS CULTURALES Y SC	840,750.00	0.00	0.00	142,000.00	665,200.00	317,550.00
730207000023000	DIFUSION, INFORMACION Y PUBLIC	615,900.00	0.00	0.00	376,000.00	0.00	991,900.00
730207001023000	DIFUSION E INFORMACION - APREN	153,000.00	0.00	0.00	55,000.00	0.00	208,000.00
730208000023000	SERVICIO DE VIGILANCIA	240,000.00	0.00	0.00	531,000.00	0.00	771,000.00
730209000023000	SERVICIO DE ASEO	16,800.00	0.00	0.00	0.00	16,800.00	0.00
730299000023000	OTROS SERVICIOS	266,000.00	0.00	0.00	352,000.00	0.00	618,000.00
730299001023000	SERVICIOS DE INVERSION	6,722,050.00	0.00	0.00	411,467.12	0.00	7,133,517.12
730299004023000	PROYECTO BECAS	800,000.00	0.00	0.00	46,000.00	0.00	846,000.00
730302000023000	PASAJES AL EXTERIOR	0.00	0.00	0.00	22,000.00	0.00	22,000.00
730402001023000	REPARACION Y ADECUACION DE EI	6,570.00	0.00	0.00	20,000.00	0.00	26,570.00
730402002023000	REPARACION DE LOS CAMI	150,000.00	0.00	0.00	0.00	136,000.00	14,000.00
730402004023000	REPARACION DEL MUSEO	355,000.00	0.00	0.00	0.00	345,000.00	10,000.00
730402007023000	REPARACION DEL CEMENTERIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
730402009023000	REPARACION DE LOS CENTROS AR	0.00	0.00	0.00	5,700.00	0.00	5,700.00
730402013023000	REPARACION DE LA BIBLIOTECA	10,000.00	0.00	0.00	2,000.00	0.00	12,000.00
730402015023000	REPARACION ZUMAR	41,000.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00	31,000.00
730403000023000	MOBILIARIO	3,000.00	0.00	0.00	1,000.00	0.00	4,000.00
730404000023000	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	4,500.00	0.00	0.00	0.00	1,000.00	3,500.00
730499000023000	OTRAS INSTALACIONES, MANTENIM	0.00	0.00	0.00	14,000.00	0.00	14,000.00
7304990006023000	AREAS DEPORTIVAS - PLAN MAS DE	150,000.00	0.00	0.00	0.00	5,000.00	145,000.00
730502000023000	EDIFICIOS, LOCALES Y RESIDENCIA	0.00	0.00	0.00	23,500.00	0.00	23,500.00
730503000023000	MOBILIARIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
730504000023000	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	1,000.00	0.00	0.00	52,600.00	0.00	53,600.00
730505000023000	VEHICULOS	0.00	0.00	0.00	16,500.00	0.00	16,500.00
730599000023000	OTROS ARRENDAMIENTOS	40,600.00	0.00	0.00	10,000.00	5,500.00	45,100.00
730601000023000	CONSULTORIA, ASESORIA E INVEST	274,600.00	0.00	0.00	96,000.00	0.00	370,600.00
730603000023000	SERVICIO DE CAPACITACION	7,500.00	0.00	0.00	91,000.00	0.00	98,500.00
730605000023000	ESTUDIO Y DISEÑO DE PROYECTO	0.00	0.00	0.00	4,200.00	0.00	4,200.00
730801000023000	ALIMENTOS Y BEBIDAS	1,600.00	0.00	0.00	0.00	1,600.00	0.00
730802000023000	VESTUARIO, LENCERIA Y PRENDAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
730802001023000	VESTUARIO Y UNIFORMES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
730804000023000	MATERIALES DE OFICINA	6,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,300.00
730805000023000	MATERIALES DE ASEO	2,900.00	0.00	0.00	500.00	0.00	3,400.00
730806000023000	HERRAMIENTAS	0.00	0.00	0.00	2,000.00	0.00	2,000.00
730807000023000	MATERIALES DE IMPRESION, FOTOC	0.00	0.00	0.00	4,000.00	0.00	4,000.00
730811000023000	MATERIALES DE CONSTRUCCION, E	4,300.00	0.00	0.00	43,500.00	0.00	47,800.00
730812000023000	MATERIALES DIDACTICOS	13,980.00	0.00	0.00	0.00	8,000.00	5,980.00
730812001023000	MATERIALES DIDACTICOS - APRENT	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
730813000023000	REPUESTOS Y ACCESORIOS	0.00	0.00	0.00	22,000.00	0.00	22,000.00
730814000023000	SUMINISTROS PARA ACTIVIDADES A	2,200.00	0.00	0.00	1,000.00	0.00	3,200.00
730899000023000	OTROS DE USO Y CONSUMO DE INV	268,470.00	0.00	0.00	249,000.00	0.00	517,470.00

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL DETALLE DE REFORMA PRESUPUESTARIA (EN DÓLARES) DEC-14-11 04:30 PM  
 DIRECCIÓN FINANCIERA AL: 30-NOV-2011 Pág: 7  
 DEPARTAMENTO PRESUPUESTO SCO1R26Q0

Partida	Concepto	Presupuesto Codificado	Suplemento de Crédito	Reducción de Crédito	TRASPASO DE CREDITO		Presupuesto Final
					Incremento	Reducción	
730899006023000	AJUARES - PANALERAS Y KITS DE C	575,800.00	0.00	0.00	160,000.00	0.00	735,800.00
731403000023000	MOBILIARIOS	0.00	0.00	0.00	20,000.00	0.00	20,000.00
731404000023000	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	800.00	0.00	0.00	0.00	0.00	800.00
731406000023000	HERRAMIENTAS	2,250.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,250.00
731407000023000	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES II	1,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,000.00
780102001023000	UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL - INF.	3,000,000.00	1,109,250.00	0.00	0.00	0.00	4,109,250.00
780102004023000	E S P O L	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
780204004023000	FUNDACION ECUADOR - APRENDAM	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
780204015023000	FUNDACION EDUCATE - MAS TECN	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
780204016023000	UNIVERSIDAD CATOLICA SANTIAGO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
780204021023000	FUNDACION ECUADOR - MAS LIBRO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
780204030023000	CONTRAPARTE LOCAL DE CONVENI	0.00	0.00	0.00	223,000.00	0.00	223,000.00
780204032023000	FUNDACION ECUADOR - MAS LIBRO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
780204034023000	FUNDACION EDUCATE - MAS TECN	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
780204035023000	FUDHES - FUTBOL INFANTOJUVENI	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
780204038023000	FUDHES - CENTRO DE EDUCACION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
780204039023000	UNIVERSIDAD CATOLICA SANTIAGO	300,000.00	0.00	0.00	30,000.00	0.00	330,000.00
780204099023000	TRANSFERENCIAS VARIAS DE INVEI	177,000.00	100,000.00	0.00	1,682,121.12	0.00	1,959,121.12
840103000023000	MOBILIARIOS	118,600.00	0.00	0.00	41,200.00	6,895.00	152,905.00
840103001023000	MUEBLES DE USO EDUCACIONAL	0.00	0.00	0.00	8,500.00	0.00	8,500.00
840104005023000	ELECTRICOS Y TELECOMUNICACIO	2,040.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,040.00
840104007023000	OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS	209,030.00	0.00	0.00	245,000.00	112,000.00	342,030.00
840106000023000	HERRAMIENTAS	900.00	0.00	0.00	1,000.00	0.00	1,900.00
840107000023000	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES II	264,400.00	0.00	0.00	65,000.00	20,000.00	309,400.00
840107002023000	EQUIPOS INFORMATICOS - MAS TEC	577,100.00	0.00	0.00	387,000.00	0.00	964,100.00
840108000023000	BIENES ARTISTICOS Y CULTURALE	146,000.00	0.00	0.00	30,000.00	0.00	176,000.00
840109000023000	LIBROS Y COLECCIONES	120,000.00	0.00	0.00	210,500.00	0.00	330,500.00
<b>TOTAL PROGRAMA...</b>		<b>25,580,855.04</b>	<b>1,432,853.28</b>	<b>0.00</b>	<b>12,148,087.87</b>	<b>7,594,860.04</b>	<b>31,566,936.15</b>
<b>PROGRAMA   SALUD PUBLICA E HIGIENE</b>							
510105000024000	REMUNERACIONES UNIFICADAS	2,941,864.72	0.00	0.00	0.00	2,941,864.72	0.00
510203000024000	DECIMOTERCER SUELDO	245,155.39	0.00	0.00	0.00	245,155.39	0.00
510204000024000	DECIMOCUARTO SUELDO	82,500.00	0.00	0.00	0.00	82,500.00	0.00
510504000024000	ENCARGOS Y SUBROGACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
510506000024000	LICENCIA REMUNERADA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
510509000024000	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLE	311,528.36	0.00	0.00	0.00	311,528.36	0.00
510510000024000	SERVICIOS PERSONALES POR CON	1,100,150.54	0.00	0.00	0.00	1,100,150.54	0.00
510512000024000	SUBROGACION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
510513000024000	ENCARGOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
510601000024000	APORTE PATRONAL	328,017.93	0.00	0.00	0.00	328,017.93	0.00
510602000024000	FONDO DE RESERVA	245,155.39	0.00	0.00	0.00	245,155.39	0.00
510707000024000	COMPENSACIONES POR VACACION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
530204000024000	EDICION, IMPRESION, REPRODUCC	0.00	0.00	0.00	3,000.00	0.00	3,000.00
530299000024000	OTROS SERVICIOS GENERALES	2,800.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,800.00
530299001024000	CAMPANIA DE FUMIGACION Y DESR	315,000.00	0.00	0.00	252,000.00	0.00	567,000.00
530301000024000	PASAJES AL INTERIOR	0.00	0.00	0.00	500.00	0.00	500.00
530303000024000	VIATICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL I	10,000.00	0.00	0.00	0.00	5,000.00	5,000.00
530599000024000	OTROS ARRENDAMIENTOS	0.00	0.00	0.00	2,000.00	0.00	2,000.00
530601000024000	CONSULTORIA, ASESORIA E INVEST	0.00	0.00	0.00	25,000.00	0.00	25,000.00
530603000024000	SERVICIO DE CAPACITACION	0.00	0.00	0.00	1,000.00	0.00	1,000.00
530802001024000	VESTUARIO Y UNIFORMES	12,800.00	0.00	0.00	9,000.00	0.00	21,800.00
530802002024000	PRENDAS DE PROTECCION	58,700.00	0.00	0.00	0.00	5,000.00	53,700.00
530804000024000	MATERIALES DE OFICINA	13,970.00	0.00	0.00	5,000.00	0.00	18,970.00
530805000024000	MATERIALES DE ASEO	62,900.00	0.00	0.00	14,000.00	0.00	76,900.00
530811000024000	MATERIALES DE CONSTRUCCION, E	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
530813000024000	REPUESTOS Y ACCESORIOS	170,700.00	0.00	0.00	0.00	150,000.00	20,700.00

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL **DETALLE DE REFORMA PRESUPUESTARIA (EN DÓLARES)** DEC-14-11 04:30 PM  
 DIRECCIÓN FINANCIERA AL: 30-NOV-2011 Pág: 8  
 DEPARTAMENTO PRESUPUESTO SCO1R26Q0

Partida	Concepto	Presupuesto Codificado	Suplemento de Crédito	Reducción de Crédito	TRASPASO DE CREDITO		Presupuesto Final
					Incremento	Reducción	
5308990002400C	OTROS DE USO Y CONSUMO CORRI	11,000.00	0.00	0.00	25,000.00	0.00	36,000.00
5314030002400C	MOBILIARIOS	280.00	0.00	0.00	500.00	0.00	780.00
5314040002400C	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	0.00	0.00	0.00	500.00	0.00	500.00
5314060002400C	HERRAMIENTAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5314070002400C	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES II	500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	500.00
5314090002400C	LIBROS Y COLECCIONES	2,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,300.00
7101050002400C	REMUNERACIONES UNIFICADAS	0.00	0.00	0.00	2,941,864.72	0.00	2,941,864.72
7102030002400C	DECIMOTERCER SUELDO	0.00	0.00	0.00	251,155.39	0.00	251,155.39
7102040002400C	DECIMOCUARTO SUELDO	0.00	0.00	0.00	96,000.00	0.00	96,000.00
7105040002400C	ENCARGOS Y SUBROGACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7105060002400C	LICENCIA REMUNERADA	0.00	0.00	0.00	13,000.00	0.00	13,000.00
7105090002400C	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLE	0.00	0.00	0.00	353,528.36	0.00	353,528.36
7105100002400C	SERVICIOS PERSONALES POR CON	0.00	0.00	0.00	1,367,770.54	0.00	1,367,770.54
7105120002400C	SUBROGACIONES	0.00	0.00	0.00	1,000.00	0.00	1,000.00
7105130002400C	ENCARGOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7106010002400C	APORTE PATRONAL	0.00	0.00	0.00	339,109.41	0.00	339,109.41
7106020002400C	FONDO DE RESERVA	0.00	0.00	0.00	245,155.39	0.00	245,155.39
7107070002400C	COMPENSACION POR VACACIONES	0.00	0.00	0.00	2,000.00	0.00	2,000.00
7302020002400C	FLETES Y MANIOBRAS	0.00	0.00	0.00	1,000.00	0.00	1,000.00
7302040002400C	EDICION, IMPRESION, REPRODUCC	100,500.00	0.00	0.00	0.00	50,000.00	50,500.00
7302080002400C	SERVICIO DE VIGILANCIA	0.00	0.00	0.00	106,674.28	0.00	106,674.28
7302090002400C	SERVICIO DE ASEO	42,000.00	0.00	0.00	40,000.00	0.00	82,000.00
7302990002400C	OTROS SERVICIOS	180,200.00	0.00	0.00	0.00	98,000.00	82,200.00
7304020002400C	REPARACION DE LOS CAMALES MUI	248,000.00	0.00	0.00	0.00	40,000.00	208,000.00
7304040002400C	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	37,000.00	0.00	0.00	65,000.00	0.00	102,000.00
7304040002400C	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS MEDI	140,100.00	0.00	0.00	85,000.00	0.00	225,100.00
7304040002400C	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DEL I	100,000.00	0.00	0.00	30,000.00	0.00	130,000.00
7304050002400C	MANTENIMIENTO DE LAS CLINICAS I	90,000.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00	80,000.00
7304990202400C	OTRAS INSTALACIONES, MANTENIM	0.00	0.00	0.00	4,000.00	0.00	4,000.00
7305040002400C	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	0.00	0.00	0.00	30,000.00	0.00	30,000.00
7305050002400C	VEHICULOS	110,000.00	0.00	0.00	50,000.00	0.00	160,000.00
7305990002400C	OTROS ARRENDAMIENTOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7306010002400C	CONSULTORIA, ASESORIA E INVEST	188,000.00	0.00	0.00	40,000.00	0.00	228,000.00
7306030002400C	SERVICIO DE CAPACITACION	0.00	0.00	0.00	1,000.00	0.00	1,000.00
7308020002400C	VESTUARIO Y UNIFORMES	15,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,000.00
7308020002400C	PRENDAS DE PROTECCION	2,200.00	0.00	0.00	22,000.00	0.00	24,200.00
7308040002400C	MATERIALES DE OFICINA	0.00	0.00	0.00	8,000.00	0.00	8,000.00
7308060002400C	HERRAMIENTAS	0.00	0.00	0.00	1,000.00	0.00	1,000.00
7308080002400C	INSTRUMENTAL MEDICO MENOR	28,100.00	0.00	0.00	250,000.00	0.00	278,100.00
7308090002400C	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMAC	3,094,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,094,000.00
7308100002400C	MATERIALES PARA LABORATORIO Y	1,129,500.00	0.00	0.00	0.00	70,000.00	1,059,500.00
7308110002400C	MATERIALES DE CONSTRUCCION, E	59,400.00	0.00	0.00	30,000.00	0.00	89,400.00
7308130002400C	REPUESTOS Y ACCESORIOS	0.00	24,500.00	0.00	175,500.00	0.00	200,000.00
7308990002400C	OTROS DE USO Y CONSUMO DE INV	63,500.00	0.00	0.00	80,000.00	0.00	143,500.00
73089900102400C	MOSQUITEROS	270,000.00	0.00	0.00	210,000.00	0.00	480,000.00
73089900402400C	INSECTICIDA	168,000.00	0.00	0.00	0.00	16,000.00	152,000.00
73089900502400C	RATICIDA	370,000.00	0.00	0.00	0.00	38,000.00	332,000.00
7314030002400C	MOBILIARIOS	0.00	0.00	0.00	1,000.00	0.00	1,000.00
7314040002400C	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00
7314060002400C	HERRAMIENTAS	0.00	0.00	0.00	1,000.00	0.00	1,000.00
78020409902400C	TRANSFERENCIAS VARIAS DE INVEI	50,000.00	0.00	0.00	8,000.00	0.00	58,000.00
8401030002400C	MOBILIARIOS	4,100.00	0.00	0.00	8,000.00	0.00	12,100.00
84010400402400C	EQUIPO PARA MEDICINA Y SANIDA	167,500.00	0.00	0.00	0.00	100,000.00	67,500.00
84010400502400C	ELECTRICOS Y TELECOMUNICACIOI	450.00	0.00	0.00	3,000.00	0.00	3,450.00
84010400702400C	OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS	428,000.00	200,000.00	0.00	680,000.00	0.00	1,308,000.00
8401050002400C	VEHICULOS	0.00	0.00	0.00	72,000.00	0.00	72,000.00
8401060002400C	HERRAMIENTAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL DETALLE DE REFORMA PRESUPUESTARIA (EN DÓLARES)  
 DIRECCIÓN FINANCIERA AL: 30-NOV-2011  
 DEPARTAMENTO PRESUPUESTO

DEC-14-11 04:30 PM

Pág: 9

SCO1R26Q0

Partida	Concepto	Presupuesto Codificado	Suplemento de Crédito	Reducción de Crédito	TRASPASO DE CREDITO		Presupuesto Final
					Incremento	Reducción	
84010700002400C	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES II	27,400.00	0.00	0.00	25,000.00	0.00	52,400.00
<b>TOTAL PROGRAMA....</b>		<b>13,028,372.33</b>	<b>224,500.00</b>	<b>0.00</b>	<b>7,975,258.09</b>	<b>5,836,372.33</b>	<b>15,391,758.09</b>
<b>FUNCION   SERVICIOS COMUNALES</b>							
<b>PROGRAMA   SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS</b>							
51010500003500C	REMUNERACIONES UNIFICADAS	10,689,756.73	0.00	0.00	0.00	7,410,315.54	3,279,440.19
51020300003500C	DECIMOTERCER SUELDO	890,812.98	0.00	0.00	3,500.00	615,859.63	278,453.35
51020400003500C	DECIMOCUARTO SUELDO	334,250.00	0.00	0.00	8,390.00	248,250.00	94,390.00
51050400003500C	ENCARGOS Y SUBROGACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
51050600003500C	LICENCIA REMUNERADA	0.00	0.00	0.00	15,000.00	0.00	15,000.00
51050900003500C	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLE	1,110,576.32	0.00	0.00	0.00	951,935.88	158,640.44
51051000003500C	SERVICIOS PERSONALES POR CON	4,743,003.87	0.00	0.00	0.00	4,026,931.09	716,072.78
51051200003500C	SUBROGACION	0.00	0.00	0.00	16,634.21	0.00	16,634.21
51051300003500C	ENCARGOS	0.00	0.00	0.00	2,000.00	0.00	2,000.00
51060100003500C	APORTE PATRONAL	1,191,907.75	0.00	0.00	12,500.00	824,020.18	380,387.57
51060200003500C	FONDO DE RESERVA	890,812.98	0.00	0.00	5,500.00	615,859.63	280,453.35
51070700003500C	COMPENACION POR VACACIONES N	0.00	0.00	0.00	5,000.00	0.00	5,000.00
51070700003500C	COMPENSACION POR VACACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
51070700003500C	COMPENSACION POR VACACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
51070700003500C	COMPENSACION POR VACACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
51070700003500C	INDEMNIZACIONES POR VACACIONE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
53020400003500C	EDICION, IMPRESION, REPRODUCC	5,000.00	0.00	0.00	1,700.00	0.00	6,700.00
53020700003500C	DIFUSION, INFORMACION Y PUBLIC	122,000.00	0.00	0.00	0.00	40,000.00	82,000.00
53029900003500C	OTROS SERVICIOS GENERALES	217,100.00	0.00	0.00	84,300.00	122,000.00	179,400.00
53030100003500C	PASAJES AL INTERIOR	0.00	0.00	0.00	1,200.00	0.00	1,200.00
53030300003500C	VIATICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL I	87,500.00	0.00	0.00	0.00	43,700.00	43,800.00
53030400003500C	VIATICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL I	0.00	0.00	0.00	5,000.00	0.00	5,000.00
53040200003500C	EDIFICIOS, LOCALES Y RESIDENCIA	119,300.00	0.00	0.00	0.00	106,000.00	13,300.00
53040200003500C	EDIFICIOS, LOCALES Y RESIDENCIA	0.00	0.00	0.00	6,000.00	0.00	6,000.00
53040400003500C	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	0.00	0.00	0.00	3,000.00	0.00	3,000.00
53049900003500C	OTRAS INSTALACIONES, MANTENIM	0.00	0.00	0.00	8,000.00	0.00	8,000.00
53050200003500C	EDIFICIOS, LOCALES Y RESIDENCIA	0.00	0.00	0.00	2,800.00	0.00	2,800.00
53050400003500C	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	0.00	0.00	0.00	1,800.00	0.00	1,800.00
53059900003500C	OTROS ARRENDAMIENTOS	0.00	0.00	0.00	20,000.00	0.00	20,000.00
53060100003500C	CONSULTORIA, ASESORIA E INVEST	0.00	0.00	0.00	30,000.00	0.00	30,000.00
53060300003500C	SERVICIO DE CAPACITACION	11,000.00	0.00	0.00	0.00	8,200.00	2,800.00
53070100003500C	DESARROLLO DE SISTEMAS INFORN	102,400.00	0.00	0.00	0.00	97,900.00	4,500.00
53080200103500C	VESTUARIO Y UNIFORMES	30,120.00	0.00	0.00	32,100.00	0.00	62,220.00
53080200203500C	PRENDAS DE PROTECCION	32,240.00	0.00	0.00	0.00	17,000.00	15,240.00
53080400003500C	MATERIALES DE OFICINA	219,440.00	0.00	0.00	85,000.00	16,000.00	288,440.00
53080500003500C	MATERIALES DE ASEO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
53080600003500C	HERRAMIENTAS	18,575.00	0.00	0.00	2,000.00	340.00	20,235.00
53080700003500C	MATERIALES DE IMPRESION, FOTOC	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
53080900003500C	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMAC	5,200.00	0.00	0.00	0.00	3,800.00	1,400.00
53081100003500C	MATERIALES DE CONSTRUCCION, E	0.00	0.00	0.00	5,100.00	0.00	5,100.00
53081300003500C	REPUESTOS Y ACCESORIOS	10,500.00	0.00	0.00	17,600.00	5,000.00	23,100.00
53089900003500C	OTROS DE USO Y CONSUMO CORRI	21,200.00	0.00	0.00	71,500.00	2,000.00	90,700.00
53140300003500C	MOBILIARIOS	0.00	0.00	0.00	20,500.00	0.00	20,500.00
53140400003500C	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	1,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,000.00
53140600003500C	HERRAMIENTAS	0.00	0.00	0.00	1,000.00	0.00	1,000.00
53140700003500C	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES II	400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	400.00
71010500003500C	REMUNERACIONES UNIFICADAS	0.00	0.00	0.00	7,300,219.61	0.00	7,300,219.61
71020300003500C	DECIMOTERCER SUELDO	0.00	0.00	0.00	620,859.63	0.00	620,859.63
71020400003500C	DECIMOCUARTO SUELDO	0.00	0.00	0.00	282,538.17	0.00	282,538.17
71050400003500C	ENCARGOS Y SUBROGACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
71050600003500C	LICENCIA REMUNERADA	0.00	12,000.00	0.00	17,500.00	0.00	29,500.00

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL DETALLE DE REFORMA PRESUPUESTARIA (EN DÓLARES)  
 DIRECCIÓN FINANCIERA  
 DEPARTAMENTO PRESUPUESTO

DEC-14-11 04:30 PM  
 Pág: 10  
 SCO1R26Q0

AL: 30-NOV-2011

Partida	Concepto	Presupuesto Codificado	Suplemento de Crédito	Reducción de Crédito	TRASPASO DE CREDITO		Presupuesto Final
					Incremento	Reducción	
710509000035000	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLE	0.00	138,883.98	0.00	341,114.57	0.00	479,998.55
710510000035000	SERVICIOS PERSONALES POR CON	0.00	755,162.32	0.00	4,154,310.49	0.00	4,909,472.81
710512000035000	SUBROGACIONES	0.00	0.00	0.00	10,000.00	0.00	10,000.00
710513000035000	ENCARGOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
710601000035000	APORTE PATRONAL	0.00	11,930.71	0.00	852,638.33	0.00	864,569.04
710602000035000	FONDO DE RESERVA	0.00	0.00	0.00	686,859.63	0.00	686,859.63
710706000035000	POR JUBILACION	0.00	0.00	0.00	18,000.00	0.00	18,000.00
710707000035000	COMPENSACION POR VACACIONES	0.00	0.00	0.00	49,433.29	0.00	49,433.29
710799000035000	SUPRESION DE PARTIDAS	0.00	0.00	0.00	16,000.00	0.00	16,000.00
730105000035000	TELECOMUNICACIONES	0.00	0.00	0.00	40,100.00	0.00	40,100.00
730202000035000	FLETES Y MANIOBRAS	57,000.00	0.00	0.00	25,000.00	0.00	82,000.00
730204000035000	EDICION, IMPRESION, REPRODUCC	14,500.00	0.00	0.00	0.00	6,000.00	8,500.00
730205001035000	MEJOREMOS NUESTRA CUADRA	240,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	240,000.00
730208000035000	SERVICIO DE VIGILANCIA	4,356,000.00	0.00	0.00	440,000.00	0.00	4,796,000.00
730209000035000	SERVICIO DE ASEO	1,358,000.00	0.00	0.00	92,000.00	0.00	1,450,000.00
730209001035000	LIMPIEZA DE AGUA Y LAS RIVERAS	1,236,000.00	0.00	0.00	491,000.00	0.00	1,727,000.00
730209002035000	TRATAMIENTO Y DISPOSICION FIN	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
730209003035000	RECOLECCION DE BASURA	23,385,000.00	5,379,000.00	0.00	2,800,000.00	0.00	31,564,000.00
730209004035000	DISPOSICION FINAL -ILM	6,508,000.00	0.00	0.00	0.00	1,300,000.00	5,208,000.00
730212000035000	INVESTIGACIONES PROFESIONALES	68,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	68,500.00
730299000035000	OTROS SERVICIOS	521,500.00	0.00	0.00	548,000.00	129,000.00	940,500.00
730299002035000	SISTEMA GEOGRAFICO CATASTRAL	0.00	0.00	0.00	6,000.00	0.00	6,000.00
730299005035000	RECOMPENSA POR DENUNCIAS DE	0.00	0.00	0.00	8,000.00	0.00	8,000.00
730402001035000	REPARACION Y ADECUACION DE EC	100,000.00	0.00	0.00	0.00	8,000.00	92,000.00
730402010035000	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE	1,110,000.00	0.00	0.00	500.00	830,000.00	280,500.00
730402012035000	REPARACION EDIFICIO CRILLO	0.00	0.00	0.00	6,000.00	0.00	6,000.00
730402014035000	MANTENIMIENTO Y REPARACION RE	310,000.00	0.00	0.00	0.00	300,000.00	10,000.00
730404000035000	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	164,500.00	0.00	0.00	94,000.00	25,000.00	233,000.00
730404001035000	MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE E	329,000.00	0.00	0.00	0.00	56,000.00	273,000.00
730404004035000	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DEL I	28,000.00	0.00	0.00	23,000.00	0.00	51,000.00
730404005035000	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE LI	47,700.00	0.00	0.00	0.00	14,000.00	33,700.00
730499001035000	AREAS VERDES - AVENIDAS - PARTI	533,000.00	0.00	0.00	0.00	275,000.00	258,000.00
730499004035000	TRABAJOS DE ILUMINACION - ADMIN	1,023,000.00	0.00	0.00	6,000.00	304,000.00	725,000.00
730499005035000	DESBROCE DE AREAS VERDES	435,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	435,000.00
730499009035000	MANTENIMIENTO DE LA OBRA PUBL	1,288,000.00	0.00	0.00	0.00	625,000.00	663,000.00
730499012035000	OTRAS OBRAS DE INFRAESTRUCTU	1,000,000.00	0.00	0.00	70,000.00	450,000.00	620,000.00
730499013035000	RELLENOS Y RECORFORMACION DE	120,000.00	0.00	0.00	10,000.00	0.00	130,000.00
730499014035000	MANTENIMIENTO DE TUNELES	128,000.00	0.00	0.00	10,000.00	0.00	138,000.00
730502000035000	EDIFICIOS, LOCALES Y RESIDENCIA	0.00	0.00	0.00	5,500.00	0.00	5,500.00
730504000035000	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	844,000.00	0.00	0.00	821,500.00	0.00	1,665,500.00
730505000035000	VEHICULOS	0.00	0.00	0.00	151,000.00	0.00	151,000.00
730599000035000	OTROS ARRENDAMIENTOS	0.00	0.00	0.00	16,000.00	0.00	16,000.00
730601000035000	CONSULTORIA, ASESORIA E INVEST	449,000.00	0.00	0.00	608,000.00	50,000.00	1,007,000.00
730601003035000	PROGRAMA NACIONES UNIDAS	223,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	223,000.00
730601004035000	CONSULTORIA E INVESTIGACION ES	204,000.00	0.00	0.00	16,000.00	0.00	220,000.00
730602000035000	SERVICIO DE AUDITORIA	772,000.00	0.00	0.00	0.00	462,000.00	310,000.00
730604000035000	FISCALIZACION E INSPECCIONES TE	4,367,000.00	0.00	100,000.00	11,000.00	0.00	4,278,000.00
730604001035000	FISCALIZACION E INSPECCIONES -	285,000.00	0.00	0.00	10,000.00	0.00	295,000.00
730604002035000	FISCALIZACION E INSPECCIONES TE	0.00	0.00	0.00	450,000.00	0.00	450,000.00
730604003035000	FISCALIZACION E INSPECCIONES -	153,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	153,000.00
730604004035000	FISCALIZACION E INSPECCIONES -	1,732,000.00	0.00	1,000,000.00	0.00	210,000.00	522,000.00
730604005035000	FISCALIZACION E INSPECCIONES -	53,000.00	0.00	0.00	58,000.00	0.00	111,000.00
730604006035000	FISCALIZACION E INSPECCIONES -	92,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	92,000.00
730604007035000	FISCALIZACION E INSPECCIONES -	499,000.00	0.00	0.00	0.00	350,000.00	149,000.00
730604008035000	FISCALIZACION E INSPECCIONES -	109,000.00	0.00	0.00	30,000.00	0.00	139,000.00
730604009035000	FISCALIZACION E INSPECCIONES -	2,499,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,499,000.00
730605000035000	ESTUDIO Y DISEÑO DE PROYECTO	2,883,000.00	0.00	0.00	2,142,000.00	230,000.00	4,795,000.00

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL DETALLE DE REFORMA PRESUPUESTARIA (EN DÓLARES) DEC-14-11 04:30 PM  
 DIRECCIÓN FINANCIERA AL: 30-NOV-2011 Pág: 11  
 DEPARTAMENTO PRESUPUESTO SCO1R26Q0

Partida	Concepto	Presupuesto Codificado	Suplemento de Crédito	Reducción de Crédito	TRASPASO DE CREDITO		Presupuesto Final
					Incremento	Reducción	
73060500403500C	ESTUDIO Y DISEÑO DE PROYECTOS	200,000.00	0.00	0.00	90,000.00	0.00	290,000.00
73060500803500C	ESTUDIO Y DISEÑO DE PROYECTOS	350,000.00	0.00	0.00	300,000.00	0.00	650,000.00
73060501003500C	ESTUDIO Y DISEÑO DE PROYECTOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
73060501103500C	ESTUDIO Y DISEÑO DE PROYECTOS	2,550,000.00	0.00	0.00	0.00	1,900,000.00	650,000.00
73080200003500C	VESTUARIO, LENCERIA Y PRENDAS	0.00	0.00	0.00	8,000.00	0.00	8,000.00
73080500003500C	MATERIALES DE ASEO	8,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,200.00
73080700003500C	MATERIALES DE IMPRESION, FOTOC	43,890.00	0.00	0.00	0.00	43,000.00	890.00
73081100003500C	MATERIALES DE CONSTRUCCION, E	22,679,300.00	0.00	4,588,000.00	60,000.00	863,000.00	17,288,300.00
73081300003500C	REPUESTOS Y ACCESORIOS	0.00	0.00	0.00	5,500.00	0.00	5,500.00
73089900003500C	OTROS DE USO Y CONSUMO DE INV	30,870.00	0.00	0.00	40,500.00	29,000.00	42,370.00
73089900203500C	INSUMOS AGRICOLAS (TIERRA; FER	191,700.00	0.00	0.00	0.00	35,000.00	156,700.00
73089900303500C	TACHOS METALICOS DE BASURA	58,000.00	0.00	0.00	103,000.00	0.00	161,000.00
73140300003500C	MOBILIARIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
73140400003500C	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	245.00	0.00	0.00	0.00	0.00	245.00
73151500003500C	PLANTAS	44,800.00	0.00	0.00	0.00	35,000.00	9,800.00
75010300103500C	ALCANTARILLADO - VARIAS COOPEI	3,061,000.00	0.00	0.00	0.00	1,051,000.00	2,010,000.00
75010300203500C	ALCANTARILLADO - SECTOR LOS VE	3,830,000.00	0.00	1,500,000.00	0.00	1,170,000.00	1,160,000.00
75010300303500C	DE ALCANTARILLADO - CAF I - II	0.00	0.00	0.00	21,000.00	0.00	21,000.00
75010400103500C	PARQUES Y PARTERRES	7,962,000.00	0.00	0.00	390,000.00	0.00	8,352,000.00
75010400503500C	DE URBANIZACION - MUCHO LOTE I	13,210,000.00	0.00	9,044,116.69	0.00	1,950,000.00	2,215,883.31
75010400603500C	DE URBANIZACION - MI LOTE	17,731,000.00	0.00	7,000,000.00	0.00	0.00	10,731,000.00
75010500103500C	CALLES Y ACERAS - VARIOS	4,680,000.00	0.00	0.00	8,800,000.00	0.00	13,480,000.00
75010500203500C	CALLES Y ACERAS - PROGRAMA OB	9,000,000.00	0.00	0.00	0.00	9,000,000.00	0.00
75010500303500C	CALLES Y ACERAS - C.A.F. - FASE I	2,900,000.00	0.00	0.00	0.00	196,439.93	2,703,560.07
75010500503500C	CALLE Y ACERAS - C.A.F. - FASE III	1,539,000.00	0.00	500,000.00	0.00	152,808.00	886,192.00
75010500603500C	TUNELES Y PUENTES A DESNIVEL	5,600,000.00	0.00	3,000,000.00	0.00	0.00	2,600,000.00
75010501003500C	RELLENOS Y NIVELACION	4,330,000.00	0.00	0.00	0.00	4,330,000.00	0.00
75010501103500C	PLAN DE TRANSPORTE MASIVO - C.	1,300,000.00	0.00	0.00	210,000.00	0.00	1,510,000.00
75010501303500C	TUNEL SAN EDUARDO - C.A.F. - FAS	858,000.00	0.00	0.00	0.00	58,000.00	800,000.00
75010501403500C	PLAN DE TRANSPORTE MASIVO - C.	15,680,000.00	0.00	6,421,914.81	0.00	1,160,000.00	8,098,085.19
75010501603500C	CALLE Y ACERAS - C.A.F. - FASE III	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	100.00
75010501803500C	INTERCAMBIADOR DEL KM. 4 1/2 - C	676,000.00	0.00	0.00	30,000.00	0.00	706,000.00
75010501903500C	CALLE Y ACERAS - C.A.F. - FASE VII	815,000.00	0.00	0.00	0.00	36,000.00	779,000.00
75010502103500C	CALLES Y ACERAS - OBRAS POPUL	690,000.00	0.00	0.00	1,810,000.00	0.00	2,500,000.00
75010502203500C	SECTORES POPULARES - C.A.F. - FA	18,987,000.00	0.00	1,786,339.93	5,086,339.93	0.00	22,287,000.00
75010502303500C	SECTORES POPULARES - C.A.F. - FA	7,806,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,806,000.00
75010502403500C	INTERCAMBIADOR DE TRAFICO - C./	3,623,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,623,000.00
75010502503500C	INTERCAMBIADOR DE TRAFICO - C./	1,381,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,381,000.00
75010502603500C	CALLES Y ACERAS - C.A.F. - FASE	22,500,000.00	0.00	22,500,000.00	0.00	0.00	0.00
75010502703500C	CALLES Y ACERAS - C.A.F. - FASE X	4,850,000.00	0.00	1,000,000.00	0.00	3,811,500.00	38,500.00
75010700003500C	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACION	2,710,000.00	0.00	0.00	0.00	500,000.00	2,210,000.00
75010700203500C	CERRAMIENTOS DE LOCALES	24,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,000.00
75010700503500C	CONSTRUCCION DE MERCADOS	789,000.00	0.00	0.00	201,000.00	0.00	990,000.00
75010700803500C	COMPLEJOS DEPORTIVOS	62,000.00	0.00	0.00	500.00	0.00	62,500.00
75010701003500C	ESCUELA FRANCISCO GARCIA - FE	23,000.00	0.00	0.00	21,000.00	0.00	44,000.00
75010701103500C	CENTROS DE ACOPIO	664,000.00	0.00	500,000.00	0.00	0.00	164,000.00
75010701203500C	CUARTO DE MATANZA	289,000.00	0.00	0.00	115,000.00	0.00	404,000.00
75019900103500C	ADECUACIONES DE OBRAS EN LAS	4,612,000.00	0.00	0.00	0.00	1,050,000.00	3,562,000.00
75019900303500C	REPARACION Y ADECUACION MAYO	2,812,000.00	0.00	0.00	1,794,000.00	0.00	4,606,000.00
75019900603500C	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA - MU	2,122,000.00	0.00	0.00	0.00	800,000.00	1,322,000.00
75019909903500C	OTRAS OBRAS DE INFRAESTRUCTU	440,000.00	0.00	0.00	305,000.00	0.00	745,000.00
75040100003500C	LINEAS, REDES E INSTALACIONES E	139,000.00	0.00	0.00	50,000.00	0.00	189,000.00
75050100203500C	MANTENIMIENTO DE LA VIA PERIME	860,000.00	0.00	0.00	0.00	800,000.00	60,000.00
75050100403500C	MANTENIMIENTO DE LA OBRA PUBL	1,190,000.00	0.00	0.00	0.00	1,000,000.00	190,000.00
75050200003500C	EN OBRAS PARA GENERACION DE E	15,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,000.00
75050400103500C	EN OBRAS DE LINEAS, REDES E INS	2,036,000.00	0.00	0.00	525,000.00	0.00	2,561,000.00
75059900103500C	MANTENIMIENTO DE TUNELES	807,000.00	0.00	0.00	0.00	688,000.00	119,000.00

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL **DETALLE DE REFORMA PRESUPUESTARIA (EN DÓLARES)**  
 DIRECCIÓN FINANCIERA  
 DEPARTAMENTO PRESUPUESTO

JEC-14-11 04:30 PM

Pág: 12

AL: 30-NOV-2011

SCO1R26Q0

Partida	Concepto	Presupuesto Codificado	Suplemento de Crédito	Reducción de Crédito	TRASPASO DE CREDITO		Presupuesto Final
					Incremento	Reducción	
750599002035000	MANTENIMIENTO DE PARQUES Y AF	4,563,000.00	0.00	0.00	0.00	345,000.00	4,218,000.00
780102004035000	ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA I	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
780103001035000	ECAPAG	30,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30,000,000.00
780204001035000	FUNDACION MUNICIPAL SIGLO XXI	56,200,000.00	0.00	3,000,000.00	0.00	0.00	53,200,000.00
780204008035000	FUNDACION TERMINAL TERRESTR	1,050,000.00	0.00	0.00	0.00	1,000,000.00	50,000.00
780204014035000	FUNDACION TRANSPORTE MASIVO	2,500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,500,000.00
780204026035000	CORPORACION REGISTRO CIVIL DE	0.00	0.00	0.00	57,000.00	0.00	57,000.00
780204028035000	FUNDACION NATURA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
780204029035000	CORPORACION PARA LA SEGURIDA	2,920,000.00	218,000.00	0.00	50,000.00	0.00	3,188,000.00
780204099035000	TRANSFERENCIAS VARIAS DE INVEI	100,000.00	0.00	0.00	5,000.00	50,000.00	55,000.00
840103000035000	MOBILIARIOS	232,500.00	0.00	0.00	175,000.00	0.00	407,500.00
840104003035000	MAQUINARIAS DE CONSTRUCCION	0.00	0.00	0.00	1,155,000.00	0.00	1,155,000.00
840104005035000	ELECTRICOS Y TELECOMUNICACIOI	5,200.00	0.00	0.00	100.00	2,000.00	3,300.00
840104007035000	OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS	575,905.00	0.00	0.00	865,000.00	0.00	1,440,905.00
840105000035000	VEHICULOS	92,000.00	0.00	0.00	1,322,000.00	0.00	1,414,000.00
840106000035000	HERRAMIENTAS	1,125.00	0.00	0.00	0.00	1,100.00	25.00
840107000035000	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES II	781,290.00	0.00	0.00	155,500.00	110,000.00	826,790.00
840108000035000	BIENES ARTISTICOS Y CULTURALE	0.00	0.00	0.00	3,000.00	0.00	3,000.00
840109000035000	LIBROS Y COLECCIONES	800.00	0.00	0.00	0.00	800.00	0.00
840301000035000	TERRENOS	1,212,000.00	0.00	0.00	894,000.00	0.00	2,106,000.00
840301002035000	TERRENOS	0.00	0.00	0.00	1,000.00	0.00	1,000.00
840301005035000	TERRENOS - ALCANTARILLADO - C./	0.00	0.00	0.00	25,000.00	0.00	25,000.00
840301006035000	TERRENOS - CAF VII	0.00	0.00	0.00	2,452,000.00	0.00	2,452,000.00
840301007035000	TERRENOS - C.A.F. - FASE X	0.00	0.00	0.00	60,000.00	0.00	60,000.00
840302000035000	EDIFICIOS, LOCALES Y RESIDENCIA	1,107,000.00	0.00	0.00	1,291,000.00	0.00	2,398,000.00
840302002035000	EDIFICIOS, LOCALES Y RESIDENCIA	0.00	0.00	0.00	1,000.00	0.00	1,000.00
840302005035000	EDIFICIOS, LOCALES Y RESIDENCIA	0.00	0.00	0.00	7,000.00	0.00	7,000.00
840302006035000	EDIFICIOS, LOCALES Y RESIDENCIA	0.00	0.00	0.00	6,000.00	0.00	6,000.00
840302007035000	EDIFICIOS, LOCALES Y RESIDENCIA	0.00	0.00	0.00	120,000.00	0.00	120,000.00
840399000035000	OTRAS EXPROPIACIONES DE BIENE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
840401000035000	INTANGIBLES	0.00	0.00	0.00	27,400.00	0.00	27,400.00
<b>TOTAL PROGRAMA...</b>		<b>380,479,119.63</b>	<b>6,514,977.01</b>	<b>61,940,371.43</b>	<b>52,443,137.86</b>	<b>52,946,759.88</b>	<b>324,550,103.19</b>
<b>TOTALES EGR. -&gt;</b>		<b>540,629,000.00</b>	<b>13,326,330.00</b>	<b>63,940,371.00</b>	<b>95,421,290.00</b>	<b>95,421,290.00</b>	<b>490,014,958.86</b>

**DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

quince de diciembre del año dos mil once, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, diciembre 15 de 2011

Jaime Nebot Saadi **Ab Henry Cucalón Camacho**  
 ALCALDE DE GUAYAQUIL **SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

**Ab. Henry Cucalón Camacho**  
**SECRETARIO DE LA M. I.**  
**MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

**CERTIFICO:** Que la presente "PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL), DEL PRESENTE EJERCICIO ECONÓMICO DEL 2011", fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en Sesiones Ordinarias del ocho y

De conformidad con lo prescrito en los artículos 255, 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente "PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL), DEL PRESENTE EJERCICIO ECONÓMICO DEL 2011", disponiéndose su

ejecución, así como su publicación en la Gaceta Oficial.

Guayaquil, diciembre 16 de 2011

Jaime Nebot Saadi  
**ALCALDE DE GUAYAQUIL**

Proveyó y firmó el mandato que antecede, el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, **SANCIONANDO la "PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL), DEL PRESENTE EJERCICIO ECONÓMICO DEL 2011"**, de conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324, ordenando su ejecución y su publicación en la Gaceta Oficial.

Guayaquil, diciembre 16 de 2011

Ab. Henry Cucalón Camacho  
**SECRETARIO DE LA M. I.  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

---

## **FE DE ERRATAS**

El lunes 12 de diciembre del año 2011, se publicó en la **GACETA OFICIAL No. 24** del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil), la **"TERCERA ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA QUE REGULA LA INSTALACIÓN DE POSTES Y LÍNEAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y DE TELECOMUNICACIONES AÉREAS SUBTERRÁNEAS EN EL CANTÓN GUAYAQUIL"**.

Debido a un error mecanográfico en la página 2 de la publicación, se hizo constar en la novena línea del párrafo denominado **"DISPOSICIÓN GENERAL"**, la palabra **"...reducción..."**, cuando lo correcto es **"...fijación..."**.

Guayaquil, 15 de diciembre de 2011

Ab. Henry Cucalón Camacho  
**SECRETARIO DE LA M. I. MUNICIPALIDAD  
DE GUAYAQUIL**

---